



# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 20 de febrero de 2023

# SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 03/2023 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, PARA QUE PARTICIPEN EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y SERVICIOS.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LA TRADUCCIÓN EN MAZAHUA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2023, PUBLICADAS EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, No. 26.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LA TRADUCCIÓN EN OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2023, PUBLICADAS EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, No. 26.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LUIS NURKO YOMTOW, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL CEDROS III", UBICADO EN CALLE CEDROS ESQUINA GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO No. 9, FRACCIÓN "A" MANZANA ÚNICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL "CEDROS I", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LUIS NURKO YOMTOW, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL CEDROS IV", UBICADO EN CALLE CEDROS ESQUINA GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO NO. 12, LOTE 1, MANZANA ÚNICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL "CEDROS I", EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 548, 549, 555, 558, 560, 562, 573, 576, 775, 800, 823, 827, 829, 830, 831, 839, 846, 849, 894, 982, 983, 984, 988, 993, 998, 1000, 1004, 1005, 1006, 1010, 319-A1, 320-A1, 321-A1, 322-A1, 323-A1, 324-A1, 1080, 1081, 1082, 1083, 1085, 1086, 1087, 1088, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1101, 1102, 338-A1, 339-A1, 340-A1, 341-A1 y 342-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 902, 980, 1089, 337-A1, 811, 816, 817, 818, 819, 824, 826, 857, 277-A1, 1084, 1100, 343-A1, 344-A1, 345-A1, 346-A1, 51-B1, 52-B1, 53-B1 y 346-A1-BIS.



TOMO

CCXV

Número

32

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

# ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



**MANORG-30000** 

Toluca, Estado de México

01 de febrero 2023

http://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/cddiputados/art\_92\_i/1/0/8.web

CNDAA-A4





#### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PÁGINA			
FECHA	D	M	Α
ELABOR.	15	05	2007
ACTUAL.	01	02	2023

#### **C**ONTENIDO

Manual General de Organización
CONTENIDO
Introducción
OBJETIVO DEL MANUAL
ANTECEDENTES HISTÓRICOS
GLOSARIO DE TÉRMINOS
SIGLAS Y ACRÓNIMOS
MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO
ATRIBUCIONES
ESTRUCTURA ORGÁNICA
Organigrama
MISIÓN
VISIÓN
PRINCIPIOS
VALORES
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
Secretaría Técnica
DEPARTAMENTO DE ASESORES
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES
DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TECNOLÓGICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE DISEÑO WEB
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES
DIRECCIÓN DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FISCALIZABLES
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO A LAS ENTIDADES FISCALIZABLES
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN "A"



DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN "B"
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN "C"
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO "A"
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO "B"
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL INTERNO "C"
AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO E INVERSIÓN FÍSICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "C"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "D"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE INVERSIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE INVERSIÓN FÍSICA "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE INVERSIÓN FÍSICA "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE INVERSIÓN FÍSICA "C"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE INVERSIÓN FÍSICA "D"
AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO Y LEGALIDAD
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO "C"
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD "B"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD "C"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "A"
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "B"
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN "C"
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS "A"
DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS "B"
DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS "C"
Unidad de Seguimiento
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO "A"
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO "A1"
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO "A2"
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO "A3"
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO "B"



#### INTRODUCCIÓN

Una verdadera cultura democrática se sustenta en un gran principio: el pueblo manda y el mandatario obedece, rinde cuentas y se somete a la fiscalización superior.

La función fiscalizadora constituye una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, adicionalmente, el ejercicio de facultades irrenunciables. Para su eficaz desarrollo, la fiscalización superior debe sustentarse en dos grandes vertientes: una actuación responsable de quien la realiza; y la autonomía de los órganos que la practican.

La tarea de fiscalización contemporánea requiere contar con un marco regulatorio y normativo que proporcione las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación en la sociedad.

Es responsabilidad de las entidades de fiscalización, como el Órgano Superior, convertirse en promotoras de la transparencia y la mejora continua, garantes para la sociedad de que los recursos públicos son recaudados, administrados y aplicados con honestidad, economía, eficacia y eficiencia.

Por esto, se ha establecido como una de las premisas más importantes, mantener actualizado y en armonía con los cambios constantes a nivel internacional, nacional y local, dicho marco normativo en el que se encuentra este Manual General de Organización como documento técnico normativo de gestión institucional en el que se describe y establecen los objetivos y las funciones de cada Unidad Administrativa, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación entre cada una de ellas, donde se plasma la forma en la que se hará uso de las atribuciones conferidas a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. De este último, el presente documento se actualiza alineándolo en su totalidad a la reciente adecuación a las atribuciones contenidas en el mismo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 30 de mayo de 2022.

Este documento administrativo está compuesto por catorce apartados, entre los que destacan: Objetivo General, Antecedentes Históricos, Marco Jurídico, Atribuciones, Misión, Visión, Valores, Organigrama, Objetivos y Funciones de cada Unidad Administrativa.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 13 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se expide este Manual; y en términos del artículo 160 fracciones XIX y XX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos pone a disposición de los servidores públicos



Sección Primera Tomo: CCXV No. 32

adscritos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, este Manual General de Organización, el cual será soporte y sustento administrativo del Reglamento Interior de este Órgano.

#### **OBJETIVO DEL MANUAL**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Contar con un instrumento técnico normativo que permita conocer en su totalidad y detalladamente la conformación estructural y administrativa del Órgano Superior, las líneas de responsabilidad a fin de que brinde a sus servidores públicos elementos suficientes y claros para el adecuado desarrollo de su funcionamiento y gestión operativa.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Precisar responsabilidades directivas y operativas a los servidores públicos del Órgano Superior que contribuyan a elevar y evaluar la eficacia del trabajo y alcanzar los objetivos predeterminados de cada una de las Unidades Administrativas que lo integran.
- Abordar la gestión del Órgano Superior con un enfoque de proceso, reforzando la coordinación y comunicación entre las áreas, mediante la definición clara y precisa de las funciones, alineándolas con lo establecido en el Reglamento Interior para cada una de ellas, a fin de lograr los objetivos y metas.
- Procurar la modernización y el mejoramiento continuo e integral de la función pública del Órgano Superior, a través de la revisión, mejora y permanente actualización del Manual General de Organización tendiente a elevar la calidad y eficiencia de los procesos de gestión.

#### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

Al proclamarse la Independencia de México, la Constitución Política de 1824, faculta al Congreso para revisar anualmente las cuentas federales, creándose la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados que estaba conformada por Hacienda y Crédito Público. En 1836, al abrogarse la Constitución y ser sustituida por la llamada Constitución de las Siete Leves, la Contaduría Mayor de Hacienda conservó sus funciones y pasó a formar parte del Tribunal de Cuentas, que fue restablecido por la ley el 14 de marzo del mismo año. Posteriormente, en la Constitución de 1857 en el artículo 72, se confirmó la facultad del Poder Legislativo de fiscalizar el gasto público.

Un importante cambio ocurre cuando, al promulgarse la Constitución de 1917, se establece la facultad del Poder Legislativo de expedir una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y de vigilar por medio de una Comisión Legislativa el exacto cumplimiento de sus funciones. Así, en 1963 se le confiere la facultad de practicar visitas de consulta especial a las oficinas gubernamentales y, por decreto del 31 de diciembre de 1976, no sólo podía hacer visitas, sino también realizar auditorías, solicitar datos, informes y documentos a las dependencias y entidades del sector público. Con la expedición de dicha ley, la Contaduría se definió como el Órgano de Control y Fiscalización dependiente de la Cámara de Diputados, encargado de revisar las cuentas públicas, con el objetivo primordial de vigilar escrupulosamente el manejo de los fondos públicos, cuyo reglamento se publicó el 14 de mayo de 1980.

Posteriormente, fue sustituido el 5 de agosto de 1988, estableciendo en su artículo 2 la estructura interna de la Institución, además de las atribuciones de sus Unidades Administrativas y las de sus titulares. El 30 de junio de 1999 se publicaron reformas a varios artículos de la Constitución en el Diario Oficial de la Federación, sobresaliendo la inclusión del artículo 79, por el que se crea la "Auditoría de Fiscalización Superior de la Federación", que tiene como función principal revisar con posterioridad a su ejercicio, los ingresos, egresos y el manejo de los recursos de los tres Poderes del Gobierno Federal, al igual que los recursos federales que sean ejercidos por los estados, los municipios y los particulares.

La Fiscalización en el Estado de México inicia en 1824 con la promulgación de la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado, la cual en su artículo 9 fracción V, confiere al Poder Legislativo del Estado la facultad de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de inversión de los caudales públicos; su artículo 69, da vida jurídica al Órgano Superior de Fiscalización conocido como Contaduría General de Glosa, quien es la responsable del examen y glosa de las cuentas públicas del Estado de México.



En el mismo contexto, el Congreso Constituyente del Estado de México emitió varios decretos relativos a las atribuciones de la Hacienda del Estado, como son el Decreto número 32 de fecha 16 de diciembre de 1824 y el Decreto número 56 del 3 de octubre de 1825; este último consolidó las bases generales de la denominada Contaduría General del Estado.

Posteriormente, la Constitución Política del Estado de México del 26 de febrero de 1827, establecía con más precisión las facultades de esa dependencia, señalando en tres artículos lo relacionado a la Contaduría General del Estado:

#### Artículo 225

En el lugar de residencia de los Supremos Poderes habrá una Contaduría General del Estado.

#### Artículo 226

En ella se glosarán todas las cuentas de los caudales públicos en todos sus ramos.

#### Artículo 227

Intervendrá con arreglo a las leyes en los ingresos y egresos de caudales de la Tesorería General.

En 1929 durante el gobierno del Lic. Filiberto Gómez, se expidió la primera Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa; en los años de 1929 y 1972 fue revisada y reformada por el Congreso Local; en el año de 1992 sufre sus últimas reformas para constituirse en la Ley que, hasta el 26 de agosto de 2004, normaba la fiscalización en el Estado de México.

El 29 de julio de 2004, el pleno de la LV Legislatura del Estado de México, mediante el decreto número 68, aprobó diversas reformas a la Constitución Política del Estado de México con las que se crea el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y, en la misma fecha, mediante el decreto número 69 se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; ambos decretos fueron publicados en la Gaceta del Gobierno el 26 de agosto de 2004, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; por tanto la Contaduría General de Glosa desaparece, para quedar en su lugar el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y como titular un Auditor Superior.

Derivado del Sistema Nacional Anticorrupción y del propio Sistema Estatal anticorrupción, se autoriza en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el martes 10 de julio de 2018 una nueva estructura orgánica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la que se crea la Auditoría Especial de Investigación a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Finalmente, de acuerdo a la demanda de la sociedad en cuanto a transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y protección de datos personales, pero principalmente a los alcances de las atribuciones que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México vigente, confiere a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, resultó conveniente organizar, fortalecer y distribuir las cargas de trabajo inherentes a los programas implementados por las áreas sustantivas, así como reorientar funciones de carácter adjetivo, tendientes a contribuir en la toma de decisiones institucionales y por consecuencia, se dio a la tarea de elaborar y publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el jueves 12 de agosto de 2021 el nuevo Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que permite el establecimiento de una estructura más robusta, sólida y eficiente para contribuir al cumplimiento de nuestro marco normativo.

Los cambios de mayor importancia donde se reorganizó y reestructuró el Órgano Superior se reflejaron en:

- a) Fortalecer la Secretaría Técnica, con la creación de las áreas de comunicación y asesores en la que se destaca la atribución de colaboración interinstitucional en materia de fiscalización superior en los ámbitos internacional, federal, estatal y municipal;
- b) Establecer, a través de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional, objetivos claros, congruentes y específicos y, por lo tanto, metas medibles y alcanzables del Órgano Superior, a fin de ser evaluadas; y diseñar y adaptar mecanismos de control interno institucional;
- c) Crear la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación con el objetivo de desarrollar e implementar el uso de tecnologías a través de la Plataforma Digital para la integración de expedientes digitales, derivado de la



imera Tomo: CCXV No. 32

- ejecución automatizada de los procesos de fiscalización, investigación, responsabilidades administrativas, tableros de control e indicadores de desempeño:
- d) Redistribuir las atribuciones de la Unidad de Administración, para mejorar los procedimientos en el resguardo de los recursos materiales y financieros; el control de los recursos humanos y la capacitación de los servidores públicos para elevar su nivel técnico y profesional;
- e) Robustecer la Unidad de Seguimiento y dar mayor certeza jurídica en el inicio, desahogo y conclusión de la etapa de aclaración prevista en la Ley de Fiscalización Superior, a través de la implementación de comparecencias de las entidades fiscalizadas, regidas por los principios de objetividad y transparencia en la aclaración de las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización;
- f) Incrementar atribuciones a la Unidad de Investigación, en la que destaca la atribución exclusiva de Autoridad investigadora, y fortalecer su estructura para eficientar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- g) Asignar a la Unidad de Asuntos Jurídicos la atribución de defender el interés jurídico y legítimo del Órgano Superior para dar certeza al seguimiento procesal ante última instancia de las responsabilidades jurídicas generadas por un daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio público estatal y/o municipal de las entidades fiscalizables y, con ello, cumplir con la encomienda constitucional de garantizar el buen manejo de los recursos públicos, y
- h) Delimitar y precisar las atribuciones de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física; la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad, y la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, determinadas con claridad, puntualización y congruencia conforme a la normatividad aplicable.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de los establecidos en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el artículo 3 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se entenderá por:

**Auditor Especial.** Persona Titular de la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física y de la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad.

Auditor Superior. Persona Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Auditorías Especiales.** Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física y Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad, pertenecientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Comisión: Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Director.** Persona Titular de la Dirección de las unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Fiscalía. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Ley General. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Fiscalización. Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Ley de Responsabilidades. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Manual Único de Contabilidad Gubernamental.** Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México del ejercicio aplicable.

Manuales. Manual General de Organización y los Manuales de Procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Órgano Superior. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Reglamento. Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



El lenguaje empleado en este Manual General de Organización, no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

#### SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CACEM. Consejo de Armonización Contable del Estado de México

CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable

PDE. Plataforma Digital Estatal

SAF. Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo

SEVAC. Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable

SNF. Sistema Nacional de Fiscalización

CNDAA. Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

#### **Federal**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Lev de Coordinación Fiscal
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Archivos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas

#### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Ley de la Juventud del Estado de México
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Lev de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios



- Tomo: CCXV No. 32
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Código Administrativo del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México
- Políticas para la Integración del Informe Trimestral de los Sujetos de Fiscalización Estatales y Municipales

#### **Poder Legislativo**

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de México
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México
- Reglamento Interior de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México
- Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México
- Código de Ética y Conducta del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- Convenios suscritos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

#### Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

#### **ATRIBUCIONES**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### **TÍTULO QUINTO** DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

#### I. a III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) a b) ...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



Sección Primera Tomo: CCXV No. 32

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. ...

II. ...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**TÍTULO CUARTO** DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO

> **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PODER LEGISLATIVO**

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEGISLATURA

**Artículo 61.** Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. a XXXI. ...

XXXII. Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos,



organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad. Así mismo deberá fiscalizar, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos estatales y deuda pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá entregar a la Legislatura un informe de resultados y los informes de auditoría que correspondan, dichos informes serán de carácter público y se presentarán en los términos y con el contenido que determine la Ley.

El Auditor Superior será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

**XXXIII.** Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley de la materia, derivado de denuncias, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, previo análisis de procedencia, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las autoridades fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores, o en su caso remitirlas a la autoridad competente. Las autoridades fiscalizables proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley de la materia y en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México rendirá un informe específico a la Legislatura en Pleno y en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

Derivado de sus revisiones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México podrá promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos del Estado y municipios y a los particulares.

**XXXIV.** Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en las cuentas públicas.

Respecto a la planeación de las auditorías, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, sin que se entiendan abiertos nuevamente.



Los Poderes Públicos del Estado de México y las demás autoridades fiscalizables auxiliarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley en la materia. Asimismo, los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier autoridad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, estatales y municipales deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de las y los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, las y los responsables serán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios; asimismo, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares.

XXXVI. a LVI. ...

#### **TÍTULO SEXTO** DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 129. Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

. . . . . .

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.

. . .

#### TÍTULO SÉPTIMO DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PATRIMONIAL DEL ESTADO, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL JUICIO POLÍTICO.

Artículo 130. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a las y los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. Las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses ante las autoridades competentes y constancia de presentación de la declaración fiscal y en los términos que determine la ley.

La Ley de Responsabilidades regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia.

Las y los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:



I. ...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Las demás faltas y sanciones administrativas que no sean calificadas como graves, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control, quienes substanciarán los procedimientos y en su caso aplicarán las sanciones correspondientes.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se regirá por lo previsto en el artículo 106 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

•••

...

II. ...

...

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba podrá formular denuncia ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

III. ...

**Artículo 130 bis.** El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y conforme a la ley respectiva:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el titular del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un representante del Consejo de la Judicatura Estatal y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. a III. ...

I. a III. ...

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

# TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO

#### Capítulo I De las Dependencias y Órganos Técnicos

Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:



- I. Órgano Superior de Fiscalización;
- II. Secretaría de Asuntos Parlamentarios:
- III. Contraloría:
- IV. Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Dirección General de Comunicación Social;
- VI. Instituto de Estudios Legislativos; y
- VII. Unidad de Información.

Asimismo, podrá disponer la creación de otras que sean necesarias.

**Artículo 95.-** Para el control, fiscalización y revisión del ingreso y del gasto público de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, la Legislatura dispondrá del Órgano Superior de Fiscalización, cuya organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y su Reglamento Interior.

#### LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **TÍTULO PRIMERO**

# CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como la Entidad Estatal de Fiscalización, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos y fideicomisos públicos, cuentas públicas, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Adicionalmente, la evaluación y vigilancia por parte de la Legislatura; así como sus atribuciones para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y todas aquéllas que se establezcan en otras leyes aplicables.

Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

El Órgano Superior para su operación contará con un presupuesto que será no menor del 14 por ciento del presupuesto aprobado a la Legislatura.

El Órgano Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley.

**Artículo 7.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, así como las demás disposiciones relativas a los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

# Título Segundo Del Órgano Superior de Fiscalización

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:



- Tomo: CCXV No. 32
- I. Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;
- **II.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;
- III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan.
- IV. Requerir y revisar de manera casuística y concreta, la información y documentación relativa a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.
- V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Practicar auditorías de desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores que correspondan y evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos por las entidades fiscalizables, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de estos con los planes y políticas públicas conforme a los estándares internacionales;
- VII. Ejercer las atribuciones previstas en la legislación relativa a los sistemas nacional y estatal anticorrupción.
- VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables:
- **IX.** Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
- X. Realizar, de acuerdo con el programa anual de auditorías aprobado, las auditorías y revisiones, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el SNF, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que le permitan la práctica idónea de las auditorias y revisiones, que respondan a los estándares internacionales, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
  - El Órgano Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en las cuentas públicas estatal y municipales. Una vez que le sean entregadas, podrá realizar las modificaciones al programa anual de las auditorías que se requieran y lo hará de conocimiento a la Comisión.
  - Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley se podrán realizar de manera presencial o por expedientes digitales a través de una plataforma digital; para tal efecto, el Órgano Superior emitirá los lineamientos correspondientes.
- **XI.** Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;
- **XII.** Fiscalizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que, por sí o por conducto de terceros realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.



- Tomo: CCXV No. 32
- **XIII.** Fiscalizar la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades fiscalizables de conformidad con la ley de la materia.
- XIV. Verificar que las cuentas públicas, los informes trimestrales y la información económica, financiera y, en su caso, la deuda pública, se hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables:
- **XV.** Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la revisión de los informes trimestrales sobre los ingresos obtenidos y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;
- XVI. Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;
- **XVII.** Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los órganos internos de control de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;
- **XVIII.** Requerir, en su caso, a los terceros que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar la compulsa correspondiente;
- XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones.
  - La negativa a entregar información al Órgano Superior, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **XX.** Ejercer las atribuciones de la autoridad investigadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **XXI.** Ejercer las atribuciones de la autoridad substanciadora a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **XXII.** Promover ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las responsabilidades a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como presentar las denuncias o querellas penales que correspondan, en cualquier momento cuando se cuenten con los elementos que establezcan las leyes de la materia, con sustento en un expediente técnico.
- **XXIII.** Conocer las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos de las entidades fiscalizables o de los que hayan dejado de serlo, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y previo análisis de procedencia, revisar los actos denunciados, durante el ejercicio fiscal en curso, así como de ejercicios anteriores o en su caso remitirlas a la autoridad competente.
- **XXIV.** Obtener derivado del ejercicio de las atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables, copias de los documentos originales que se tengan a la vista y certificarlas a través de cotejo con sus originales, así como solicitar la documentación en copias certificadas.
- **XXV.** Conocer y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos, controles y métodos de contabilidad, normas de control interno y de registros contables de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público de las entidades fiscalizables;



- **XXVI.** Asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las entidades fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización;
- XXVII. Establecer coordinación, en términos de esta Ley, con:
  - a. Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
  - **b.** Los órganos de fiscalización dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, gozando de facultades para celebrar convenios de cooperación técnica o administrativa y en los aspectos relacionados con la capacitación de su personal; y
  - **c.** Las demás dependencias y organismos públicos y privados que en la aplicación de las leyes deban coordinarse con el Organo Superior, así como aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a las entidades fiscalizables por virtud de cualquier acto jurídico.
- **XXVIII.** Suscribir acuerdos y convenios de coordinación y de cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como con las demás dependencias y organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión;
- **XXIX.** Implementar los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- **XXX.** Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;
- **XXXI.** Proporcionar a solicitud de los Ayuntamientos, asesoría técnica, información y orientación en materia de catálogos generales de puestos y de tabuladores de remuneraciones;
- **XXXII.** Proporcionar a la Comisión de Planeación y Gasto Público de la Legislatura, para el cumplimiento de sus atribuciones, la información, asesoría técnica, orientación y demás apoyo que le solicite en materia de catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales;
- **XXXIII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia.
- **XXXIV.** Revisar la veracidad de la información enviada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente para cada ente público, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la evaluación del Sistema de Alertas referido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- **XXXV.** Verificar que la publicación de la información financiera de cada ente público se realice de conformidad con los principios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las normas y criterios contables expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **XXXVI.** Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DEL AUDITOR SUPERIOR

#### Artículo 13. El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Órgano Superior ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e intervenir en toda clase de juicios y recursos en que éste sea parte:



- Tomo: CCXV No. 32
- II. Ejercer las atribuciones del Órgano Superior, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- **III.** Emitir y entregar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, los informes relativos a la revisión de las cuentas públicas, en los plazos y términos previstos por la Ley; así como publicar en la página de internet oficial del Órgano Superior dichos documentos el día de su entrega a la Comisión;
- **IV.** Formular los pliegos de observaciones y recomendaciones necesarias a las entidades fiscalizables, así como verificar su debida cumplimentación:
- V. Substanciar los procedimientos de auditoría por denuncia conforme a lo establecido por la presente Ley y el Reglamento, dando informe del resultado a la Comisión;
- VI. Presentar denuncias y querellas penales en contra de servidores públicos y quienes hayan dejado de serlo, conforme a lo establecido por esta Ley y coadyuvar con el Ministerio Público en términos de la legislación penal, así como iniciar ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
  - El Auditor Superior estará obligado a guardar el sigilo de los procedimientos; así como a informar a la Junta de Coordinación Política el estado que guarden las denuncias;
- VII. Imponer medios de apremio y, promover la imposición de las responsabilidades administrativas que correspondan, en los casos establecidos por esta Ley, el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII. Derogada.
- **IX.** Promover el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar ante las instancias competentes;
- X. Establecer los criterios generales para contratar las cauciones o garantías que deben otorgar los servidores públicos obligados a ello. Dichas cauciones o garantías deberán mantenerse vigentes hasta tres años después de la conclusión de sus cargos;
- XI. Expedir el Reglamento Interior del Órgano Superior;
- **XII.** Expedir los manuales de organización y de procedimientos que se requieran;
- XIII. Elaborar el Plan Anual de Metas del Órgano Superior, y hacerlo del conocimiento de la Comisión;
- XIV. Presentar a la Comisión el anteproyecto de presupuesto anual del Órgano Superior, conforme a las previsiones de gasto y recursos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de éste, a fin de que se integre a la iniciativa de presupuesto de egresos en los términos de la legislación aplicable;
- XV. Administrar y ejercer el presupuesto aprobado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Informar a la Legislatura, por conducto de la Comisión, del presupuesto ejercido por el Órgano Superior, durante el primer trimestre del año siguiente al ejercido.
- **XVII.** Nombrar y remover a los servidores públicos del Órgano Superior, de conformidad con lo previsto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el caso de los Auditores Especiales informar a la Comisión.
- **XVIII.** Autorizar, conforme al Reglamento, a profesionistas independientes y auditores externos, para auxiliar en el desahogo de las funciones sustantivas del Órgano Superior;
- XIX. Solicitar a las autoridades correspondientes, el auxilio necesario para el ejercicio de sus funciones, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;
- **XX.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, que no estén clasificados conforme a la legislación aplicable, ni sean materia de reserva;
- **XXI.** Promover acciones tendientes al establecimiento del servicio civil de carrera; y
- **XXII.** Substanciar la etapa aclaratoria a que se refiere esta Ley.



- Tomo: CCXV No. 32
- XXIII. Rendir un informe anual de gestión a la Legislatura por conducto de la Comisión.
- **XXIV.** Dar seguimiento a la evolución de la deuda de las entidades fiscalizables;
- **XXV.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento.

#### TÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Artículo 30.- La Comisión coordinará las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, evaluará el desempeño de este último; constituirá el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos, y podrá solicitarle información sobre el seguimiento de los trabajos de fiscalización.

La Comisión a través de la Unidad realizará la evaluación de desempeño del Órgano Superior, la cual deberá entregar a la Legislatura a más tardar el 30 de abril.

Artículo 31.- Son facultades de la Comisión, las siguientes:

I. a XVI. ...

#### REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

#### **CAPÍTULO XIV** DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 148.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se regirá por lo dispuesto en su lev v su reglamento interior.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **TÍTULO PRIMERO** DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la competencia, organización, atribuciones de las Unidades Administrativas y procedimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás legislación aplicable.

Artículo 2. La fiscalización superior que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México comprende: recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas, la aplicación de fondos públicos, la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los municipios; determinar daños o perjuicios que afecten la hacienda o patrimonio público; promover las responsabilidades legales procedentes y las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares vinculados con el ejercicio de recursos públicos.



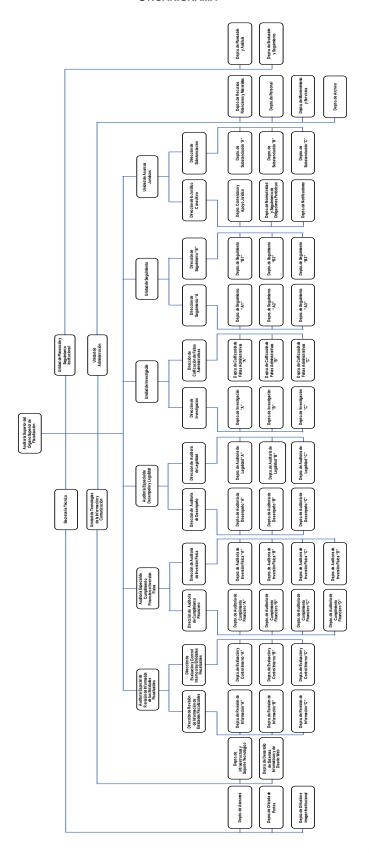
## ESTRUCTURA ORGÁNICA

30000	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	
30001	Auditoría Superior del Órgano Superior de Fiscalización	
30011	Secretaría Técnica	
30012	Departamento de Asesores	
30013	Departamento de Oficialía de Partes	
30014	Departamento de Difusión e Imagen Institucional	
30021	Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional	
30022	Departamento de Planeación y Análisis	
30023	Departamento de Evaluación y Seguimiento	
30031	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación	
30032	Departamento de Infraestructura y Soporte Tecnológico	
30033	Departamento de Desarrollo de Sistemas Informáticos y de Diseño Web	
30041	Unidad de Administración	
30042	Departamento de Recursos Financieros y Materiales	
30043	Departamento de Personal	
30044	Departamento de Mantenimiento y Servicios	
30045	Departamento de Archivo	
31001	Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables	
31011	Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables	
31012	Departamento de Revisión de Información "A"	
31013	Departamento de Revisión de Información "B"	
31014	Departamento de Revisión de Información "C"	
31021	Dirección de Evaluación y Control Interno a las Entidades Fiscalizables	
31022	Departamento de Evaluación y Control Interno "A"	
31023	Departamento de Evaluación y Control Interno "B"	
31024	Departamento de Evaluación y Control Interno "C"	
32001	Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física	
32011	Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero	
32012	Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A"	
32013	Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B"	
32014	Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C"	
32015	Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "D"	
32021	Dirección de Auditoría de Inversión Física	
32022	Departamento de Auditoría de Inversión Física "A"	
32023	Departamento de Auditoría de Inversión Física "B"	
32024	Departamento de Auditoría de Inversión Física "C"	





#### **O**RGANIGRAMA



#### Misión

Fiscalizar, mediante auditorías y revisiones, la administración de los recursos públicos para informar a la Legislatura y sociedad, con el fin de contribuir a la consolidación de mejores gobiernos.

#### VISIÓN

Ser una institución de vanguardia en la fiscalización, para generar valor público y garantizar a la sociedad la correcta administración de los recursos públicos.

#### **PRINCIPIOS**

Desempeñar el empleo, cargo o comisión observando los principios siguientes:

- Disciplina
- Legalidad
- Objetividad
- Profesionalismo
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Integridad
- Rendición de cuentas
- Eficacia
- Eficiencia

#### **VALORES**

Ser una dependencia íntegra y responsable para participar en la fiscalización y revisión de las cuentas públicas, tendiente a la innovación y fortalecimiento de mejores prácticas, actuando en su quehacer con profesionalismo integridad, imparcialidad, respeto, honestidad, objetividad, responsabilidad y compromiso institucional.

#### Órgano Superior de Fiscalización Auditoría Superior del Órgano Superior de Fiscalización

#### Objetivo:

Autorizar el proceso de fiscalización superior sobre la aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables, así como las demás funciones que expresamente le encomienden al Órgano Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización y demás ordenamientos legales, a fin de contribuir a mejores prácticas de gobierno en beneficio de la población del Estado de México.

#### **Funciones:**

- Representar al Órgano Superior o, en su caso, delegar la misma ante las entidades fiscalizables, autoridades federales y locales, entidades federativas y municipios del Estado de México y demás personas físicas y jurídicas colectivas, públicas o privadas.
- Autorizar el Programa Anual de Auditorías y el Plan Anual de Metas propuestos por las Unidades Administrativas correspondientes, así como sus adecuaciones y modificaciones.
- Autorizar, expedir y actualizar el manual de organización, guías e instructivos que prevean las políticas, normas técnicas, métodos y procedimientos a que se sujetará el personal adscrito al Órgano Superior al realizar las visitas, revisiones, inspecciones, auditorías y evaluaciones correspondientes al proceso de fiscalización y todas aquellas disposiciones de carácter general para la acción de control y evaluación.
- Autorizar los lineamientos, criterios, métodos y sistemas para integrar y presentar las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables y, en su caso, instruir su publicación.



- Tomo: CCXV No. 32
- Instruir la gestión para la celebración de contratos de prestación de servicios, a fin de auxiliar en el desahogo de las funciones sustantivas del Órgano Superior.
- Instruir las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Integridad del Órgano Superior, así como el seguimiento y actualización que deberán realizar las Unidades Administrativas.
- Autorizar los recursos que deben presentarse, directamente o a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ante el Tribunal y/o la autoridad judicial, por las omisiones o negligencia del Ministerio Público en la investigación de delitos, las resoluciones de reserva, el no ejercicio o desistimiento de la acción penal, así como la suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.
- Resolver y presentar el recurso de revisión, directamente o a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos respecto de las resoluciones que emita el Tribunal.
- Solicitar información, cuando así lo requiera, a las Unidades Administrativas para su participación en los comités coordinadores de los sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción; el Comité Rector del SNF; el CACEM; el Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos, y demás órganos colegiados de los que forme parte.
- Coordinar las acciones para generar el informe que se presentará a la Junta de Coordinación Política sobre el estado que guardan las denuncias y querellas penales presentadas por el Órgano Superior.
- Solicitar al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, conforme a lo estipulado en los convenios respectivos, información relacionada con el ejercicio de los recursos de ayuda federal.
- Instruir a la Unidad Administrativa correspondiente la gestión para la adquisición, enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la dependencia ante la instancia correspondiente y coordinar su administración.
- Instruir la evaluación de los procesos institucionales y autorizar la implementación de mejora en los sistemas, procesos sustantivos y administrativos del Órgano Superior.
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales y las disposiciones jurídicas aplicables.

#### Secretaría Técnica

#### Objetivo:

Asesorar técnicamente al Auditor Superior en los procesos de fiscalización; fungir como enlace entre éste y las Unidades Administrativas; coordinar las acciones de colaboración institucional e interinstitucional, gubernamentales y/o particulares, las de difusión e imagen institucional y controlar la recepción de la documentación presentada ante el Órgano Superior para su atención.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Coordinar las acciones de colaboración interinstitucional en materia de fiscalización superior desarrollados por el Órgano Superior en los ámbitos gubernamentales y/o particulares, así como los internacionales.
- Proponer al Auditor Superior la remisión de solicitudes ciudadanas para la práctica de actos de fiscalización a la Comisión y remitirlas a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables para lo correspondiente.
- Supervisar el avance o resultados de los asuntos instruidos por el Auditor Superior a los titulares de las Unidades Administrativas.
- Supervisar la distribución de la documentación que ingrese al Órgano Superior para que sea canalizada a la unidad administrativa correspondiente e informar al Auditor Superior.
- Supervisar la publicación de estudios técnicos, análisis, diagnósticos y evaluaciones que genere el Órgano Superior en el ámbito de competencia.
- Recibir, analizar y proponer, para autorización del Auditor Superior, la publicación de información y/o contenido en los sitios web del Órgano Superior y remitirlas a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.



- Tomo: CCXV No. 32
- Coordinar y proponer, para autorización del Auditor Superior, el diseño y producción de materiales de difusión impresos, digitales y audiovisuales respecto de las actividades de las Unidades Administrativas.
- Coordinar las estrategias de comunicación social y difusión institucional del Órgano Superior en conjunto con la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo, previa autorización del Auditor Superior.
- Recibir de la Unidad de Investigación el informe sobre las incompetencias relacionadas con solicitudes para la práctica de actos de fiscalización, presentadas en las denuncias para, en su caso, remitirlo al área correspondiente.
- Recibir de las Auditorías Especiales el informe sobre los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización practicados al amparo de convenios, y hacer de conocimiento al Auditor Superior.
- Proponer al Auditor Superior alternativas de mejora a las leyes, códigos, reglamentos, normas, criterios, lineamientos, procedimientos técnicos y jurídicos relacionados con el marco de actuación del Órgano Superior.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los Manuales de Procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Asesores

#### Objetivo:

Apoyar al Auditor Superior, superior jerárquico y demás personas servidoras públicas que lo requieran, mediante la capacitación, formulación de políticas, estrategias, proyectos, diagnósticos y análisis que contribuyan a optimizar el desempeño de las diferentes áreas que integran el Órgano Superior y a la toma de decisiones.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Atender con fundamentos metodológicos y técnicos los requerimientos del Auditor Superior y de su superior jerárquico.
- Apoyar al superior jerárquico en todos aquellos asuntos que requieran de un análisis específico en cualquiera de los temas encomendados por el Auditor Superior.
- Proponer soluciones a problemáticas específicas detectadas en el funcionamiento del Órgano Superior, a solicitud de las Unidades Administrativas y/o por instrucción del Auditor Superior, que reorienten y contribuyan al logro de los objetivos de los programas instrumentados en el mismo.
- Apoyar y asesorar a las diferentes Unidades Administrativas en la aplicación de herramientas y procesos de mejora que contribuyan a incentivar la productividad y los procedimientos internos de trabajo.
- Recopilar, analizar, clasificar y registrar información con el objeto de apoyar a la generación de bases de datos que contribuyan a los trabajos de fiscalización que realiza el Órgano Superior.
- Apoyar al superior jerárquico en las labores de vinculación internas e institucionales del Órgano Superior.
- Analizar situaciones legales, administrativas y relativas al ámbito económico que contribuyan a un desarrollo
  eficiente y oportuno de objetivos y metas sobre las tareas de fiscalización, encomendadas por el Auditor
  Superior.
- Revisar y proponer, en su caso, la corrección de los documentos que remitan las Unidades Administrativas que requieran la validación y/o autorización del Auditor Superior.
- Apoyar en la integración de los informes, soportes y documentación necesarios que sean requeridos por los comités coordinadores del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, Protección de Datos Personales y por el Comité Rector del SNF, el CACEM; así como el Consejo Estatal de Archivos y Administración de Documentos y demás órganos colegiados de los que forma parte.
- Elaborar alternativas de mejora a las leyes, códigos, reglamentos, normas, criterios, lineamientos, procedimientos técnicos y jurídicos relacionados con el marco de actuación del Órgano Superior.



- Tomo: CCXV No. 32
- Auxiliar a las personas servidoras públicas del Órgano Superior sobre temas específicos de la administración pública de los diferentes niveles de gobierno.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los Manuales de Procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Oficialía de Partes

#### Objetivo:

Gestionar la documentación que ingrese al Órgano Superior por parte de las entidades fiscalizables y particulares y canalizarla a la unidad administrativa correspondiente.

#### **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Revisar que la documentación ingresada a la ventanilla única de recepción de información del Órgano Superior cumpla con los requisitos para su admisión.
- Recibir, verificar y registrar la documentación presentada ante el Órgano Superior; dar cuenta a su superior jerárquico mediante el informe respectivo y canalizarla a la unidad administrativa correspondiente.
- Cuidar los sellos oficiales y verificar su uso adecuado.
- Registrar la información en el Sistema de Gestión de Correspondencia.
- Desarrollar mecanismos para garantizar que la documentación sea turnada a las Unidades Administrativas dentro de los plazos y/o términos que fije la normatividad, darle seguimiento y mantener informado a su superior jerárquico.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los Manuales de Procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Difusión e Imagen Institucional

#### Objetivo:

Difundir información de las actividades del Órgano Superior, atender los requerimientos procedentes de información de los medios de comunicación y vigilar el uso adecuado de la imagen institucional.

- Proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y someter a consideración y autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Revisar y dar seguimiento a los contenidos publicados en medios de comunicación escritos y digitales que involucren las actividades y acontecimientos relacionados con el Órgano Superior y hacerlos del conocimiento de su superior jerárquico.
- Diseñar y proponer a su superior jerárquico las estrategias de comunicación social y difusión institucional del Órgano Superior, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo, a efecto de ser aprobadas por el Auditor Superior.
- Apoyar en la publicación de estudios técnicos elaborados por el Órgano Superior.
- Diseñar y producir los materiales de difusión impresos, electrónicos y audiovisuales de las actividades e información del Órgano Superior, y publicarlos en las redes sociales y el sitio *web* institucional, previa autorización de su superior jerárquico.
- Actualizar elementos de la imagen institucional del Órgano Superior, conforme al Manual de Identidad Gráfica Institucional del Poder Legislativo y difundirla para la utilización de las Unidades Administrativas.



- Tomo: CCXV No. 32
- Integrar y conservar el archivo de comunicados, fotografía y video de las actividades del Órgano Superior.
- Representar al Órgano Superior en las relaciones públicas con los medios de comunicación.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los Manuales de Procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional

#### Objetivo:

Contribuir en la toma de decisiones del Comité Directivo para establecer mecanismos de análisis, evaluación, seguimiento y control de la información en la mejora de los sistemas y procesos de las Unidades Administrativas, con la finalidad de fortalecer y eficientar las funciones del Órgano Superior.

- Planear, programar y someter a consideración y autorización del superior jerárquico el Programa Anual de Metas e informar de sus avances y resultados, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Requerir a los titulares de las Unidades Administrativas la información programática para la revisión e integración del Plan Anual de Metas.
- Coordinar la revisión del avance trimestral de cumplimiento al Plan Anual de Metas, remitido por las Unidades Administrativas y enviarlo a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Poder Legislativo.
- Presentar al Auditor Superior el Informe Anual de Gestión para su aprobación y publicación.
- Supervisar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y someterlo a consideración del Auditor Superior.
- Coordinar la integración del Plan Anual de Metas de las Unidades Administrativas y someterlo a consideración del Auditor Superior.
- Validar el Avance Físico Trimestral del Plan Anual de Metas de las Unidades Administrativas y presentar propuestas de adecuaciones.
- Supervisar la evaluación de los procedimientos de las Unidades Administrativas y proponer recomendaciones de mejora al Auditor Superior para su implementación.
- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a los procedimientos institucionales.
- Supervisar, en coordinación con las Unidades Administrativas usuarias, el cumplimiento de los servicios que en materia de fiscalización contrate el Órgano Superior, por conducto de la SAF, con profesionistas independientes y auditores externos e informar de ello al Auditor Superior.
- Requerir información a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física y a la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad sobre el cumplimiento del Programa Anual de Auditorías e instruir su análisis.
- Instruir la integración y análisis de la información estadística y datos que generen las Unidades Administrativas para elaborar los informes requeridos.
- Coordinar y consolidar la información solicitada por la Unidad Técnica de Evaluación y Control y remitirla para su autorización al Auditor Superior.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.



#### Departamento de Planeación y Análisis

#### Objetivo:

Analizar, integrar y dar seguimiento a la información presupuestal y programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Órgano Superior, para contribuir a la eficaz y eficiente toma de decisiones de las Unidades Administrativas.

#### **Funciones:**

- Proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la Unidad Administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y someter a consideración y autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo.
- Verificar la información programática que envían las Unidades Administrativas para consolidar el Plan Anual de Metas e incorporarlo para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Órgano Superior y someterlo a consideración del superior jerárquico.
- Analizar, dar seguimiento e informar sobre el Avance Físico Trimestral del Plan Anual de Metas de las Unidades Administrativas y presentar propuestas de adecuaciones.
- Analizar, dar seguimiento e informar del ejercicio presupuestal de las Unidades Administrativas, con base en el cumplimiento del Plan Anual de Metas.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Metas por parte de las Unidades Administrativas.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Evaluación y Seguimiento

#### Objetivo:

Integrar y analizar la información generada por las Unidades Administrativas para su evaluación y seguimiento institucional.

- Proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la Unidad Administrativa a su cargo, para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y someter a consideración y autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa a su cargo.
- Analizar y consolidar la información remitida por las Unidades Administrativas para elaborar el Informe Anual de Gestión del Auditor Superior.
- Recibir y analizar la información remitida por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física y la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad para dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Auditorías.
- Concentrar y verificar la información estadística y datos que generen las Unidades Administrativas que integran el Órgano Superior y elaborar los informes requeridos.
- Verificar los procedimientos de las Unidades Administrativas para, proponer con base en los resultados, las recomendaciones de mejora y someterlas a consideración del superior jerárquico.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas derivadas de la evaluación a los procedimientos de las Unidades Administrativas.
- Dar seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas usuarias, al cumplimiento de los servicios que en materia de fiscalización contrate el Órgano Superior, por conducto de la SAF, con profesionistas independientes y auditores externos para informar de ello a su superior jerárquico.



 Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

#### Objetivo:

Dirigir las operaciones de administración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´s) mediante la gestión, suministro, desarrollo e implementación de la infraestructura tecnológica para fortalecer los procesos relacionados con la fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Dirigir la implementación de los estándares establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en los aplicativos administrados por el Órgano Superior para su interconexión con la PDE.
- Autorizar el apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, cuando así lo soliciten las Auditorías Especiales, para realizar los actos de fiscalización.
- Supervisar el análisis de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior y someterlo a consideración del Auditor Superior para su implementación.
- Proponer del Auditor Superior los proyectos normativos, operacionales y de seguridad para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Órgano Superior.
- Coordinar la implementación de metodologías, estándares y mejores prácticas que apoyen al cumplimiento de las atribuciones en materia de tecnologías de la información y comunicación.
- Supervisar la implementación de estándares de seguridad en las redes de datos y aplicativos del Órgano Superior.
- Vigilar la adecuada atención a las solicitudes de apoyo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las Unidades Administrativas mediante la atención de los reportes registrados en la mesa de ayuda.
- Supervisar la administración del hardware, software, servicios informáticos de terceros y consumibles mediante mecanismos de control basados en las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables, para la elaboración y remisión de reportes mensuales a la Secretaría de Finanzas del Poder Legislativo.
- Expedir y certificar impresión documental de los movimientos contenidos en aplicativos administrados por el Órgano Superior, con relación a los asuntos de su competencia.
- Proponer del Auditor Superior soluciones basadas en tecnologías de la información y comunicaciones para la optimización de los procesos que soliciten las Unidades Administrativas.
- Proponer al Auditor Superior los proyectos de compra y/o actualización de las licencias de aplicativos para los equipos de cómputo que soliciten las Unidades Administrativas, así como la gestión de registro de los aplicativos desarrollados que integran la Plataforma Digital del Órgano Superior, en las instancias de derechos de autor.
- Coordinar la administración del directorio único de usuarios internos y externos de los aplicativos administrados por el Órgano Superior previa solicitud de las Unidades Administrativas.



- Tomo: CCXV No. 32
- Verificar la integración y publicación del repositorio de los datos abiertos en el sitio electrónico del Órgano Superior remitidos por la Secretaría Técnica.
- Supervisar la administración del dominio *web* del Órgano Superior, y autorizar la asignación de las direcciones de correo electrónico de las personas servidoras públicas.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Infraestructura y Soporte Tecnológico

#### Objetivo:

Administrar los elementos de *hardware, software* y consumibles que intervienen en el funcionamiento, interconectividad, seguridad perimetral, soporte técnico y redes de datos aplicables a las tecnologías de la información y la comunicación para atender las necesidades del Órgano Superior.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Administrar y someter a la autorización del superior jerárquico la información inherente al hardware, software, servicios de terceros y consumibles mediante mecanismos de control basados en las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables para la elaboración y remisión de reportes mensuales.
- Implementar estándares de seguridad en las redes de datos, previa autorización del superior jerárquico.
- Proponer al superior jerárquico la implementación de metodologías, estándares y mejores prácticas que apoyen al cumplimiento de las atribuciones en materia de tecnologías de la información y comunicación.
- Apoyar en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las Unidades Administrativas mediante la atención de los reportes registrados en la mesa de ayuda o la ejecución del plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica del Órgano Superior.
- Implementar protocolos que garanticen la comunicación de los aplicativos administrados por el Órgano Superior, con la PDE del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
- Atender los requerimientos instruidos por el superior jerárquico en materia de tecnologías de la información y comunicaciones solicitados por las Auditorías Especiales para realizar los actos de fiscalización.
- Analizar y proponer a su superior jerárquico los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Elaborar y proponer a su superior jerárquico los proyectos normativos, operacionales y de seguridad para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Órgano Superior.
- Administrar el dominio *web* del Órgano Superior y asignar las direcciones de correo electrónico de las personas servidoras públicas, previa autorización del superior jerárquico.
- Elaborar y proponer al superior jerárquico los dictámenes técnicos del proceso de entrega-recepción de bienes informáticos asignados a los usuarios, en coordinación con la Unidad de Administración.
- Desarrollar protocolos que garanticen el control de acceso y operación del centro de datos del Órgano Superior.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.



#### Departamento de Desarrollo de Sistemas Informáticos y de Diseño Web

#### Objetivo:

Diseñar, desarrollar, implementar y dar mantenimiento a los aplicativos que integran la Plataforma Digital del Órgano Superior para proporcionar apoyo al cumplimiento de las metas de las Unidades Administrativas del Órgano Superior, a partir de estándares y mejores prácticas en la materia.

#### **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Realizar el análisis, diseño, desarrollo, prueba-depuración, mantenimiento y seguimiento de los aplicativos informáticos requeridos por las Unidades Administrativas del Órgano Superior, mediante oficio o mesa de ayuda, así como la documentación necesaria para el inicio de la gestión de registro en las instancias de derechos de autor.
- Implementar los estándares establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios en el desarrollo de los aplicativos administrados por el Órgano Superior para su interconexión a la PDE.
- Administrar y someter a la autorización del superior jerárquico, la información inherente a los servicios de terceros para el desarrollo de aplicativos, mediante mecanismos de control basados en las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables, para la elaboración y remisión de reportes mensuales.
- Desarrollar e implementar, previa autorización del superior jerárquico, el tablero de control para el funcionamiento de los aplicativos que integran la Plataforma Digital del Órgano Superior.
- Actualizar el directorio único de usuarios internos y externos de los aplicativos administrados por el Órgano Superior, mediante la entrega controlada de las claves de acceso.
- Integrar, verificar y publicar el repositorio de los datos abiertos del sitio electrónico del Órgano Superior, previa autorización del superior jerárquico.
- Desarrollar e implementar, previa autorización del superior jerárquico, rutinas automatizadas para el respaldo y preservación de la información contenida en las bases de datos del Órgano Superior.
- Desarrollar, implementar y actualizar, previa autorización del superior jerárquico, el administrador de versiones de código fuente de los aplicativos administrados por el Órgano Superior.
- Atender los requerimientos instruidos por el superior jerárquico en materia de tecnologías de la información y comunicaciones solicitados por las Auditorías Especiales para realizar los actos de fiscalización.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Unidad de Administración

#### Objetivo:

Contribuir con el eficiente desempeño de las funciones del Órgano Superior mediante la administración, mantenimiento y provisión oportuna de recursos humanos, financieros y materiales dentro del marco del presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **Funciones:**

 Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.



- Tomo: CCXV No. 32
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Difundir mediante la emisión de circulares internas diferentes disposiciones normativas y administrativas y de carácter general expedidas por las distintas autoridades federales y estatales, así como las propias del Órgano Superior.
- Coordinar con la SAF la gestión de las altas, designaciones, movimientos, solicitudes, incidencias y terminación de las relaciones laborales de las personas servidoras públicas del Órgano Superior, previa autorización del Auditor Superior.
- Dar seguimiento a las actas administrativas y/o circunstanciadas iniciadas a las personas servidoras públicas del Órgano Superior y remitirlas a la autoridad competente.
- Supervisar y coordinar el contenido de los cursos de inducción para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso del Órgano Superior.
- Supervisar la elaboración de programas de desarrollo humano, formación, capacitación y especialización de las personas servidoras públicas que contribuyan a asegurar la competencia técnica y profesional, y someterlos a consideración del Auditor Superior.
- Coordinar las acciones relacionadas con la implementación del Servicio Civil de Carrera en el Órgano Superior.
- Gestionar ante la SAF los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Órgano Superior y dar seguimiento a los mismos.
- Coordinar la logística y dotación de insumos para la realización de los eventos de capacitación internos y, en su caso, a las entidades fiscalizables.
- Suscribir las constancias certificadas por años de servicio a las personas servidoras públicas o a quienes hayan dejado de serlo, de conformidad con la documentación presentada y la que obre en los archivos del Órgano Superior.
- Coordinar ante la SAF la gestión de las solicitudes de recursos financieros, humanos y materiales que requieran las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Gestionar la creación, comprobación y cancelación del fondo fijo asignado al Órgano Superior ante la SAF y supervisar la administración de los gastos de atención inmediata y/o urgente.
- Gestionar ante la SAF las solicitudes de pago de gastos de servicios menores de las personas servidoras públicas del Órgano Superior, previa validación del Auditor Superior.
- Coordinar la gestión de los recursos financieros para la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la normativa del Órgano Superior ante la SAF.
- Presentar el Informe del Presupuesto Ejercido anual del Órgano Superior con base en la información remitida por la SAF, y someterlo a consideración del Auditor Superior.
- Requerir la información administrativa y financiera a las Unidades Administrativas para la integración del Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones y del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Superior y remitir este último a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para su consolidación.
- Participar en el Comité de Adquisiciones de la SAF para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que soliciten las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en representación del Órgano Superior, con visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los instrumentos legales relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, bienes muebles e inmuebles y servicios, y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que correspondan a éste.
- Promover las acciones que deriven del programa interno de protección civil, tales como el control y la capacitación de las brigadas, inspecciones a inmuebles del Órgano Superior y la gestión para atender las



- Tomo: CCXV No. 32
- observaciones que deriven de éstas; así como coordinar, en conjunto con la Comisión de Seguridad e Higiene del Poder Legislativo, la realización de ejercicios de simulacro por emergencia o por falla geológica.
- Coordinar y gestionar ante la SAF la administración del parque vehicular asignado al Órgano Superior, sus insumos y herramientas de trabajo.
- Autorizar la gestión de las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles y del inventario de activos fijos del Órgano Superior, en coordinación con la SAF.
- Gestionar las solicitudes de equipo y/o servicio de telefonía celular realizadas por las Unidades Administrativas del Órgano Superior y remitirlas a la SAF.
- Autorizar las solicitudes de préstamo de documentación convencional y no convencional, realizadas por las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Supervisar la aplicación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico emitido por la Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y Archivos del Poder Legislativo, así como el cumplimiento a la normatividad en la materia.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Recursos Financieros y Materiales

#### Objetivo:

Gestionar y controlar el presupuesto asignado al Órgano Superior para suministrar los recursos requeridos por las Unidades Administrativas, en apego a la normatividad aplicable.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar las solicitudes de los recursos financieros y materiales que requieran las Unidades Administrativas del Órgano Superior y remitirlas a su superior jerárquico para su aprobación y gestión.
- Gestionar los recursos financieros para la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la normativa del Órgano Superior ante la SAF.
- Controlar y ejecutar el fondo fijo asignado al Órgano Superior y realizar la gestión correspondiente ante la SAF.
- Gestionar las solicitudes de pago de gastos de servicios menores de las personas servidoras públicas del Órgano Superior y turnarlas a su superior jerárquico.
- Analizar y elaborar el Informe del Presupuesto Ejercido anual del Órgano Superior con base en la información remitida por la SAF, y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
- Integrar y analizar la información de los requerimientos de bienes y servicios de las Unidades Administrativas del Órgano Superior para el Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y proponerlos a su superior jerárquico.
- Recibir y analizar las solicitudes de equipo y/o servicio de telefonía celular realizadas por las Unidades Administrativas del Órgano Superior y turnarlas a su superior jerárquico para su gestión.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.



#### Departamento de Personal

#### Objetivo:

Administrar y controlar el capital humano del Órgano Superior mediante procesos que permitan el desarrollo de sus capacidades y formación profesional, con estricto apego en los principios éticos y la normatividad aplicable.

#### **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar, dar seguimiento y someter a consideración de su superior jerárquico, las designaciones, movimientos, solicitudes, incidencias, y terminación de las relaciones laborales de las personas servidoras públicas del Órgano Superior.
- Tramitar y dar seguimiento a la contratación de personas por honorarios y asignación de estudiantes para realizar servicio social y prácticas profesionales dentro del Órgano Superior.
- Proponer los mecanismos para la detección de necesidades de desarrollo humano de las Unidades Administrativas, llevarla a cabo y, con base en ésta, elaborar la propuesta del Programa Anual de Capacitación que asegure la competencia laboral de las personas servidoras públicas del Órgano Superior y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
- Dar seguimiento a las capacitaciones derivadas del Programa Anual de Capacitación y, en su caso, las adicionales, así como las que requieran las Entidades Fiscalizables.
- Elaborar el contenido de los cursos de inducción y coordinar su impartición a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso del Órgano Superior.
- Elaborar y actualizar el registro de capacitación de las personas servidoras públicas del Órgano Superior a fin de llevar a cabo su control.
- Integrar y actualizar el control del perfil de puesto conforme a las necesidades de las Unidades Administrativas.
- Elaborar y actualizar la ficha técnica de análisis individualizado de educación y experiencia de las personas servidoras públicas que ingresan al Órgano Superior e integrarla al expediente de competencia de personal.
- Recibir y verificar el contenido de las actas administrativas y/o circunstanciadas iniciadas por actos u omisiones de las personas servidoras públicas del Órgano Superior, y proponer al superior jerárquico la autoridad a la que deberá remitirse.
- Proponer los mecanismos para la implementación del Servicio Civil de Carrera en el Órgano Superior y dar seguimiento a su ejecución.
- Dar seguimiento a los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Órgano Superior.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de las personas servidoras públicas del ámbito estatal o municipal, o a quienes hayan dejado de serlo, de conformidad con la documentación presentada y la que obre en los archivos del Órgano Superior, para elaborar la constancia certificada por años de servicio y remitirla a su superior jerárquico para su validación.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Mantenimiento y Servicios

#### Objetivo:

Gestionar y controlar los bienes muebles e inmuebles, así como el parque vehicular asignado al Órgano Superior, a fin de contribuir a su conservación, buen uso y funcionamiento.



#### **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar y dar seguimiento a la solicitud de asignación y reasignación del parque vehicular del Órgano Superior.
- Administrar y controlar la asignación de espacios de estacionamiento para el resguardo de vehículos asignados al Órgano Superior, otorgados por la SAF, y los localizados en los inmuebles que ocupan las oficinas administrativas, previa autorización del superior jerárquico.
- Elaborar y gestionar las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, asignado al Órgano Superior, así como sus insumos y herramientas de trabajo, previa autorización de su superior jerárquico.
- Recibir, verificar y gestionar la documentación que soporte la descripción del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular asignado al Órgano Superior, previa autorización de su superior jerárquico.
- Solicitar, analizar y dar seguimiento a las aclaraciones y/o resarcimientos por el uso indebido de las herramientas de trabajo a los resguardatarios del parque vehicular asignado al Órgano Superior, previa autorización del superior jerárquico.
- Recibir información por parte de los resguardatarios e integrar el expediente sobre el robo o siniestro de los vehículos asignados al Órgano Superior y dar seguimiento al trámite administrativo.
- Gestionar la actualización del inventario físico de los bienes muebles asignados a las personas servidoras públicas del Órgano Superior, derivado de las altas, bajas, reasignaciones y actos de entrega-recepción.
- Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles realizadas por las Unidades Administrativas.
- Gestionar y dar seguimiento a las observaciones recibidas en las actas de verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene del Poder Legislativo, en cumplimiento al programa interno de protección civil.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Archivo

#### Objetivo:

Comprobar la correcta implementación de los instrumentos de control y consulta, así como de los criterios y recomendaciones instituidos por la Unidad de Gestión Documental y Administración de Archivos del Poder Legislativo, mediante la asesoría, capacitación, organización y revisión de los archivos de trámite del Órgano Superior, para contribuir con las acciones de Gestión Documental y Administración de Archivos establecidas en la normatividad vigente.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Ser el enlace entre los responsables de Archivo de Trámite de las Unidades Administrativas del Órgano Superior y la Unidad de Gestión Documental y Administración de Archivos del Poder Legislativo a fin de proporcionar capacitación y asesoría en materia archivística de acuerdo con la normatividad aplicable.



- Tomo: CCXV No. 32
- Revisar, ordenar y resguardar los documentos generados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar la correcta aplicación de los instrumentos archivísticos previstos en el marco jurídico vigente por parte de los responsables de Archivo de Trámite de cada Unidad Administrativa, en colaboración con la Unidad de Gestión Documental y Administración de Archivos del Poder Legislativo.
- Atender las solicitudes de préstamo de documentación convencional y no convencional, realizadas por las Unidades Administrativas del Órgano Superior, previa autorización de su superior jerárquico.
- Verificar la vigencia documental de los archivos de trámite concluido, para realizar las transferencias primarias al Archivo de Concentración del Poder Legislativo de conformidad con la normatividad aplicable y previa autorización de las Unidades Administrativas generadoras de la documentación.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables

## Objetivo:

Instruir y coordinar la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, a fin de verificar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Autorizar el catálogo de variables de riesgo y establecer el método que será utilizado para la determinación de los resultados de indicadores de riesgo y directrices para elaborar el Programa Anual de Auditoría.
- Presentar al Auditor Superior, el proyecto de Programa Anual de Auditorías para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas, para su autorización y posterior publicación.
- Instruir la elaboración de lineamientos, criterios, métodos y sistemas para la presentación de las cuentas públicas, presupuesto de egresos, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, para la presentación y autorización del Auditor Superior.
- Establecer las directrices para capacitar a las entidades fiscalizables en materia de lineamientos, criterios, métodos y sistemas para integrar y presentar las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Autorizar la metodología para la revisión y generación de indicadores del nivel de cumplimiento de los lineamientos establecidos para la integración y presentación de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Autorizar los procedimientos y método de análisis y revisión de la información correspondiente a las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas presentadas e instruir su ejecución.
- Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos las solicitudes de imposición de medios de apremio a las entidades fiscalizables por el incumplimiento parcial o total en la entrega de información a la establecida en los lineamientos correspondientes.
- Autorizar los criterios para la elaboración de observaciones identificadas en la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas presentadas e instruir su implementación.



- Tomo: CCXV No. 32
- Informar a la autoridad competente las observaciones identificadas en la revisión de la cuenta pública para su seguimiento.
- Autorizar la metodología para dar trámite a las observaciones identificadas en la revisión de la información sustantiva del presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Coordinar la elaboración y procesamiento de las bases de datos referentes a los hechos, eventos y transacciones llevadas a cabo en el manejo de los recursos públicos reflejados en la información que remiten las entidades fiscalizables para su revisión.
- Dirigir la implementación del procedimiento de revisión que permita verificar si los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables que se encuentran registrados en la información financiera presentada en los Informes Trimestrales, fueron ejecutados conforme a la planeación autorizada y demás disposiciones legales.
- Autorizar la metodología para revisar que las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios se ajustaron a sus catálogos generales de puestos y tabuladores aprobados.
- Ordenar la revisión de la aplicación de los fondos públicos, reportados en los Informes Trimestrales, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Dirigir la revisión de los avances, de los programas sectoriales alineados a la Agenda Digital, así como del uso de recursos financieros en la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicación, la relativa a los proyectos de asociación público-privada, políticas públicas, programas, acciones de desarrollo social; y aquellos en materia de seguridad pública, reportados en los Informes Trimestrales.
- Autorizar la metodología para verificar la oportuna publicación de la información financiera de las entidades fiscalizables y determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, someterlo a consideración del Auditor Superior.
- Autorizar el procedimiento de revisión de la evolución de la deuda pública de las entidades fiscalizables.
- Designar la asistencia y autorizar el procedimiento que emplean los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa que, en representación del Órgano Superior, participan en el acto de entrega-recepción de quienes presidan el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, a los Presidentes Municipales.
- Autorizar los procedimientos de revisión aplicados a los informes trimestrales para la elaboración e integración del informe que se rinde ante la Comisión, previo acuerdo con el Auditor Superior.
- Autorizar los procedimientos de revisión aplicados a las cuentas públicas para la elaboración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión, previo acuerdo con el Auditor Superior.
- Solicitar a las Unidades Administrativas correspondientes la información y demás insumos necesarios para la integración, presentación y publicación del Informe de Resultados que se rinde ante la Comisión.
- Dirigir la Evaluación de la Armonización Contable a las entidades fiscalizables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través del SEvAC.
- Instruir la elaboración de los criterios generales para la contratación de fianzas que deben otorgar los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, para la autorización del Auditor Superior, así como la verificación de su cumplimiento.
- Conocer de las conductas irregulares de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo, que con motivo de sus deberes hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

# Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables Dirección de Evaluación y Control Interno a las Entidades Fiscalizables

## Objetivo:

Dirigir la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, a fin de verificar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



## **Funciones:**

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Proponer el catálogo de variables de riesgo y establecer el método que será utilizado para la determinación de los resultados de indicadores de riesgo y directrices para elaborar el Programa Anual de Auditoría.
- Proponer al Auditor Especial, el proyecto de Programa Anual de Auditorías para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas, para su autorización y posterior presentación del Auditor Superior.
- Coordinar la elaboración de lineamientos, criterios, métodos y sistemas para la presentación de las cuentas públicas, presupuesto de egresos, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, para la presentación y autorización del Auditor Especial.
- Promover las directrices para capacitar a las entidades fiscalizables en materia de lineamientos, criterios, métodos y sistemas para integrar y presentar las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Presentar la metodología para la revisión y generación de indicadores del nivel de cumplimiento de los lineamientos establecidos para la integración y presentación de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Presentar los procedimientos y método de análisis y revisión de la información correspondiente a las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas presentadas e instruir su ejecución.
- Analizar la información para turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, las solicitudes de imposición de medios de apremio a las entidades fiscalizables por el incumplimiento parcial o total en la entrega de información a la establecida en los lineamientos correspondientes.
- Establecer los criterios para la elaboración de observaciones identificadas en la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas presentadas y dirigir su implementación.
- Promover la documentación para presentar a la autoridad competente las observaciones identificadas en la revisión de la cuenta pública, para su seguimiento.
- Revisar la metodología para dar trámite a las observaciones identificadas en la revisión de la información sustantiva del presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Estructurar la elaboración y procesamiento de las bases de datos referentes a los hechos, eventos y transacciones llevadas a cabo en el manejo de los recursos públicos reflejados en la información que remiten las entidades fiscalizables para su revisión.
- Orientar la implementación del procedimiento de revisión que permita verificar si los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, que se encuentran registrados en la información financiera presentada en los Informes Trimestrales, fueron ejecutados conforme a la planeación autorizada y demás disposiciones legales.
- Proponer la metodología para revisar que las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios se ajustaron a sus catálogos generales de puestos y tabuladores aprobados.
- Establecer la revisión de la aplicación de los fondos públicos, reportados en los Informes Trimestrales, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Revisar los avances, de los programas sectoriales alineados a la Agenda Digital, así como del uso de recursos financieros en la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicación, la relativa a



Tomo: CCXV No. 32

Tomo: CCXV No. 32

los proyectos de asociación público-privada, políticas públicas, programas, acciones de desarrollo social; y aquellos en materia de seguridad pública, reportados en los Informes Trimestrales.

- Proponer la metodología para verificar la oportuna publicación de la información financiera de las entidades fiscalizables y determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, someterlo a consideración del Auditor Especial.
- Promover el procedimiento de revisión de la evolución de la deuda pública de las entidades fiscalizables.
- Vigilar la asistencia y el procedimiento que emplean los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa que, en representación del Órgano Superior, participan en el acto de entrega-recepción de quienes presidan el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, a los Presidentes Municipales.
- Determinar los procedimientos de revisión aplicados a los informes trimestrales para la elaboración e integración del informe que se rinde ante la Comisión, previo acuerdo con el Auditor Especial.
- Determinar los procedimientos de revisión aplicados a las cuentas públicas para la elaboración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión, previo acuerdo con el Auditor Especial.
- Entregar la información requerida para la integración, presentación y publicación del Informe de Resultados que se rinde ante la Comisión.
- Instruir la Evaluación de la Armonización Contable a las entidades fiscalizables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través del SEvAC.
- Aprobar la elaboración de los criterios generales para la contratación de fianzas que deben otorgar los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, para la presentación al Auditor Especial, y ordenar la verificación de su cumplimiento.
- Informar al superior jerárquico de las conductas irregulares de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Revisión de Información "A"
Departamento de Revisión de Información "B"
Departamento de Revisión de Información "C"
Departamento de Evaluación y Control Interno "A"
Departamento de Evaluación y Control Interno "B"
Departamento de Evaluación y Control Interno "C"

## Objetivo:

Realizar la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, a fin de verificar que la administración de los recursos públicos se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar catálogo de variables de riesgo y proponer el método que será utilizado para la determinación de los resultados de indicadores de riesgo y directrices para elaborar el Programa Anual de Auditoría.
- Proponer al Director, el proyecto de Programa Anual de Auditorías para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas, para su autorización y posterior presentación del Auditor Superior.



- Tomo: CCXV No. 32
- Elaborar los lineamientos, criterios, métodos y sistemas para la presentación de las cuentas públicas, presupuesto de egresos, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, para la presentación y autorización del Director.
- Capacitar a las entidades fiscalizables en materia de lineamientos, criterios, métodos y sistemas para integrar y presentar las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Proponer la metodología para la revisión y generación de indicadores del nivel de cumplimiento de los lineamientos establecidos para la integración y presentación de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Proponer los procedimientos y método de análisis y revisión de la información correspondiente a las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas presentadas e instruir su ejecución.
- Proporcionar la información para turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, las solicitudes de imposición de medios de apremio a las entidades fiscalizables por el incumplimiento parcial o total en la entrega de información a la establecida en los lineamientos correspondientes.
- Expedir los criterios para la elaboración de observaciones identificadas en la revisión de las cuentas públicas, presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas presentadas y dirigir su implementación.
- Verificar la documentación para presentar a la autoridad competente las observaciones identificadas en la revisión de la cuenta pública, para su seguimiento.
- Presentar la metodología para dar trámite a las observaciones identificadas en la revisión de la información sustantiva del presupuesto, informes trimestrales y demás obligaciones periódicas.
- Elaborar y procesar las bases de datos referentes a los hechos, eventos y transacciones llevadas a cabo en el manejo de los recursos públicos reflejados en la información que remiten las entidades fiscalizables para su revisión.
- Implementar el procedimiento de revisión que permita verificar si los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, que se encuentran registrados en la información financiera presentada en los Informes Trimestrales, fueron ejecutados conforme a a la planeación autorizada y demás disposiciones legales.
- Elaborar la metodología para revisar que las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios se ajustaron a sus catálogos generales de puestos y tabuladores aprobados.
- Dirigir la revisión de la aplicación de los fondos públicos, reportados en los Informes Trimestrales, en cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Instruir la revisión de los avances de los programas sectoriales alineados a la Agenda Digital, así como del uso de recursos financieros en la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicación, la relativa a los proyectos de asociación público-privada, políticas públicas, programas, acciones de desarrollo social; y aquellos en materia de seguridad pública, reportados en los Informes Trimestrales.
- Elaborar la metodología para verificar la oportuna publicación de la información financiera de las entidades fiscalizables y determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, someterlo a consideración del Auditor Superior.
- Desarrollar el procedimiento de revisión de la evolución de la deuda pública de las entidades fiscalizables.
- Proponer la asistencia y el procedimiento que emplean los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa que, en representación del Órgano Superior, participan en el acto de entrega-recepción de quienes presidan el Sistema Municipal para el desarrollo integral de la Familia, a los Presidentes Municipales.
- Presentar los procedimientos de revisión aplicados a los informes trimestrales para la elaboración e integración del informe que se rinde ante la Comisión y acordarlo con el Director.



- Tomo: CCXV No. 32
- Presentar los procedimientos de revisión aplicados a las cuentas públicas para la elaboración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión y acordarlo con el Director.
- Recabar la información requerida para la integración, presentación y publicación del Informe de Resultados que se rinde ante la Comisión.
- Realizar la Evaluación de la Armonización Contable a las entidades fiscalizables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través del SEvAC.
- Elaborar los criterios generales para la contratación de fianzas que deben otorgar los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, para la presentación al Director, y ordenar la verificación de su cumplimiento.
- Informar al superior jerárquico las conductas irregulares de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

# Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física

## Objetivo:

Instruir y coordinar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar la recaudación, captación, administración, ejercicio de recursos públicos, deuda pública e inversión física que incluye la ejecución, conservación y adquisición de bienes de capital, así como el objeto y destino de los recursos públicos asignados a ésta, a fin de verificar que su manejo, registro financiero y aplicación haya sido en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Promover que los actos de fiscalización y evaluaciones se realicen en forma sistemática, organizada y objetiva en concordancia con las normas internacionales, en materia de auditoría pública y las normas profesionales de auditoría del SNF.
- Instruir la aplicación de los procedimientos de fiscalización, derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Instruir la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar a la Secretaría Técnica de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Autorizar las modificaciones a la planeación y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Ordenar la revisión, análisis y evaluación de los recursos públicos, que incluye los destinados a la inversión física que reciben, directa o indirectamente, del Estado, Municipios y la Federación, las personas físicas o jurídica colectivas, públicas o privadas, verificando que se destinen al fin previsto, conforme a los programas aprobados, montos autorizados y el registro contable se haya realizado en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Ordenar la revisión de la gestión financiera, inversión física, patrimonial y tecnologías de la información de las entidades fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal auditado u otro distinto, siempre y cuando guarde relación con los actos de fiscalización en ejecución.



- Tomo: CCXV No. 32
- Instruir los actos de fiscalización que se realicen a la inversión física, que incluye la ejecución, conservación y adquisición de bienes de capital, su justificación, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de éstas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Instruir a la Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero, la coordinación con las Unidades Administrativas a su cargo y con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la verificación y la práctica de los actos de fiscalización referente a la adquisición, arrendamiento y administración de equipos de cómputo, equipos periféricos, dispositivos y sistemas de tecnología de la información, comunicación, control y servicios relacionados.
- Ordenar la ejecución de los actos de fiscalización que se realicen a proyectos de asociación público-privada, que incluye los proyectos de prestación de servicios o cualquier denominación similar que se utilice.
- Instruir las inspecciones y verificaciones para constatar la veracidad de los registros de activos y pasivos de las entidades fiscalizables y, en su caso, de los fideicomisos, fondos, mandatos, proyectos de asociaciones público-privadas o cualquier otra figura análoga relacionada; así como a las inversiones físicas con objeto de constatar la existencia, procedencia, registro, calidad y razonabilidad entre lo programado y lo reportado en la Cuenta Pública.
- Instruir la ejecución de los actos de fiscalización para verificar que los ingresos y egresos de los recursos públicos se ajustaron a lo presupuestado y se destinaron al fin establecido; que las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales se ajusten a sus catálogos generales de puestos, tabuladores, condiciones generales de trabajo, contratos y/o convenios sindicales, y que la modificación a los montos autorizados fue debidamente asignada, transferida y ejercida con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Ordenar visitas de verificación con particulares o servidores públicos de las entidades fiscalizables, para requerir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos, así como realizar entrevistas y reuniones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose a las leyes respectivas.
- Ordenar la ejecución de los actos de fiscalización para verificar la contratación, registro, refinanciamiento, reestructuración, administración y pago por concepto de deuda pública, incluyendo cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones crediticias; así como primas, comisiones y costos, relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, y las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Instruir la realización de diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Autorizar y dar seguimiento al requerimiento de la información solicitada a terceros, referente a la contratación de suministro de bienes, prestación de servicios y realización de inversiones físicas y/o servicios relacionados a esta, de las entidades fiscalizables mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídico colectiva, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros e instruir su análisis.
- Autorizar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables e instruir su seguimiento.
- Instruir la toma de muestras de materiales de construcción o suelos de las inversiones físicas sujetas a fiscalización, con el objeto de verificar que se cumpla con la normatividad establecida.
- Autorizar los documentos derivados de los actos de fiscalización propuestos por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Autorizar la solicitud de certificación de información, soporte documental o, en su caso, de las constancias que tenga a la vista durante el desarrollo de los actos de fiscalización o investigación.
- Ordenar la integración de los expedientes y autorizar los informes de auditoría que deriven de los actos de fiscalización y hacerlo se conocimiento al Auditor Superior.



- Tomo: CCXV No. 32
- Ordenar la planeación, ejecución y elaboración del informe respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Instruir la integración de la información referente al Informe de Resultados y remitirlo a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables.
- Proponer mejoras e instruir la actualización de los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Recibir las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo y dar el trámite correspondiente.
- Coordinar e instruir la actualización de la información para el suministro y alimentación de la Plataforma Digital.
- Validar y remitir la información que solicite el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en asuntos que sean competencia de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Objetivo:

Dirigir y supervisar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar la recaudación, captación, administración, ejercicio de recursos públicos y deuda pública, a fin de verificar que su manejo, registro financiero y aplicación hayan sido en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Difundir y supervisar que los actos de fiscalización y evaluaciones se realicen en forma sistemática, organizada y objetiva en concordancia con las normas internacionales en materia de auditoría pública y las normas profesionales de auditoría del SNF.
- Dirigir la aplicación de los procedimientos de fiscalización derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Coordinar la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Proponer al superior jerárquico, para su autorización, las modificaciones a la planeación y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Coordinar la revisión, análisis y evaluación de los recursos públicos que reciben directa o indirectamente del Estado, Municipios y la Federación, las personas físicas o jurídica colectivas, públicas o privadas, verificando que se destinen al fin previsto, conforme a los programas aprobados, montos autorizados y el registro contable se haya realizado en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



- Tomo: CCXV No. 32
- Dirigir la revisión de la gestión financiera, inversión física, patrimonial y tecnologías de la información de las entidades fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal auditado u otro distinto, siempre y cuando guarde relación con los actos de fiscalización en ejecución.
- Coordinar, con las Unidades Administrativas a su cargo y con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la verificación y la práctica de los actos de fiscalización referente a la adquisición, arrendamiento y administración de equipos de cómputo, equipos periféricos, dispositivos y sistemas de tecnología de la información, comunicación, control y servicios relacionados.
- Supervisar la ejecución de los actos de fiscalización para verificar que los ingresos y egresos de los recursos públicos se ajustaron a lo presupuestado y se destinaron al fin establecido; que las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales se ajusten a sus catálogos generales de puestos, tabuladores, condiciones generales de trabajo, contratos y/o convenios sindicales, y que la modificación a los montos autorizados fue debidamente asignada, transferida y ejercida con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Supervisar la ejecución de los actos de fiscalización que se realicen a proyectos de asociación públicoprivada, que no contengan inversión física, que incluye los proyectos de prestación de servicios o cualquier denominación similar que se utilice.
- Supervisar la ejecución de los actos de fiscalización para verificar la contratación, registro, refinanciamiento, reestructuración, administración y pago por concepto de deuda pública, incluyendo cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones crediticias; así como primas, comisiones y costos, relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, y las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Coordinar inspecciones para constatar la veracidad de los registros de activos y pasivos de las entidades fiscalizables, fondos, fideicomisos, mandatos, proyectos de prestación de servicios y/o asociaciones públicoprivadas, a fin de determinar la razonabilidad en las cifras contenidas en los estados financieros consolidados reflejados en las Cuentas Públicas.
- Dirigir, previa autorización de su superior jerárquico, visitas de verificación con particulares o servidores públicos de las entidades fiscalizables, para requerir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos, así como realizar entrevistas y reuniones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose a las leyes respectivas.
- Designar y, en su caso, participar en las diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Validar y dar seguimiento al requerimiento de la información solicitada a terceros, referente a la contratación de bienes o servicios de las entidades fiscalizables mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídico colectiva, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros e instruir su análisis.
- Validar y dar seguimiento al requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables para que sean agregadas al expediente.
- Validar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización presentados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Proponer al superior jerárquico la solicitud de certificación de información, soporte documental o, en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización o investigación.
- Dirigir la integración de los expedientes y la elaboración de los informes de auditoría, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las acciones y recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su autorización.
- Supervisar la planeación, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.



- Tomo: CCXV No. 32
- Coordinar la integración de la información para la emisión del Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su consolidación y envío.
- Proponer mejoras y mantener actualizados los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Integrar la información que solicite el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en asuntos que sean competencia de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A" Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B" Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C" Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "D"

# Objetivo:

Desarrollar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar la recaudación, captación, administración, ejercicio de recursos públicos y deuda pública, a fin de verificar que su manejo, registro financiero y aplicación hayan sido en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Verificar que los actos de fiscalización y evaluaciones se realicen en forma sistemática, organizada y objetiva en concordancia con las normas internacionales en materia de auditoría pública y las normas profesionales de auditoría del SNF.
- Aplicar los procedimientos de fiscalización derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Verificar, en caso de mediar convenio, la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales que se detecten durante los actos de fiscalización practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Proponer las modificaciones a la planeación y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Ejecutar la revisión, análisis y evaluación de los recursos públicos que reciben directa o indirectamente del Estado, Municipios y la Federación, las personas físicas o jurídica colectivas, públicas o privadas, verificando que se destinen al fin previsto, conforme a los programas aprobados, montos autorizados y el registro contable se haya realizado en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Ejecutar la revisión de la gestión financiera, inversión física, patrimonial y tecnologías de la información de las entidades fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal auditado u otro distinto, siempre y cuando guarde relación con los actos de fiscalización en ejecución.



- Tomo: CCXV No. 32
- Realizar, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la verificación y la práctica de los actos de fiscalización referente a la adquisición, arrendamiento y administración de equipos de cómputo, equipos periféricos, dispositivos y sistemas de tecnología de la información, comunicación, control y servicios relacionados.
- Realizar los actos de fiscalización para verificar que los ingresos y egresos de los recursos públicos se ajustaron a lo presupuestado y se destinaron al fin establecido; que las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales se ajusten a sus catálogos generales de puestos, tabuladores, condiciones generales de trabajo, contratos y/o convenios sindicales, y que la modificación a los montos autorizados fue debidamente asignada, transferida y ejercida con apego a las disposiciones legales aplicables.
- Ejecutar los actos de fiscalización que se realicen a proyectos de asociación público-privada, que no contengan inversión física, que incluye los proyectos de prestación de servicios o cualquier denominación similar que se utilice.
- Realizar los actos de fiscalización para verificar la contratación, registro, refinanciamiento, reestructuración, administración y pago por concepto de deuda pública, incluyendo cualquier erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o contratación de las operaciones crediticias; así como primas, comisiones y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, y las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Efectuar las inspecciones para constatar la veracidad de los registros de activos y pasivos de las entidades fiscalizables, fondos, fideicomisos, mandatos, proyectos de prestación de servicios y/o asociaciones público-privadas, a fin de determinar la razonabilidad en las cifras contenidas en los estados financieros consolidados reflejados en las Cuentas Públicas.
- Efectuar, previa autorización de su superior jerárquico, visitas de verificación con particulares o servidores públicos de las entidades fiscalizables, para requerir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos, así como realizar entrevistas y reuniones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose a las leyes respectivas.
- Realizar las diligencias que requieran los actos de fiscalización.
- Verificar la entrega de información requerida a terceros, referente a la contratación de bienes o servicios de las entidades fiscalizables mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídico colectiva, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros e instruir su análisis.
- Elaborar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables para que sean agregadas al expediente.
- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización presentados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico la solicitud de certificación de información, soporte documental o, en su caso, de las constancias que tenga a la vista durante el desarrollo de los actos de fiscalización o investigación.
- Integrar los expedientes y elaborar los informes de auditoría, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las acciones y recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su autorización.
- Planear, ejecutar y elaborar el informe respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Integrar la información para la emisión del Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su validación.
- Implementar mejoras a los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.



- Tomo: CCXV No. 32
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de la unidad administrativa a su cargo que, con motivo de sus deberes hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Actualizar la información para el suministro y alimentación de la plataforma digital y remitirla al superior jerárquico para su integración.
- Generar la información que solicite el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en asuntos que sean competencia de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de Auditoría de Inversión Física

## Objetivo:

Dirigir y supervisar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar la inversión física que incluye la ejecución, conservación y adquisición de bienes de capital, así como el objeto y destino de los recursos públicos asignados a ésta, por parte de las entidades fiscalizables, a fin de verificar que su manejo, registro financiero y aplicación haya sido en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Difundir y supervisar que los actos de fiscalización y evaluaciones se realicen en forma sistemática, organizada y objetiva en concordancia con las normas internacionales, en materia de auditoría pública y las normas profesionales de auditoría del SNF.
- Dirigir la aplicación de los procedimientos de fiscalización derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Coordinar la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información relacionada con la inversión física que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Proponer al superior jerárquico, para su autorización, las modificaciones a la planeación y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Coordinar la revisión, análisis y evaluación de los recursos públicos que reciben directa o indirectamente para Inversión Física del Estado, Municipios y la Federación, las personas físicas o jurídica colectivas, públicas o privadas, verificando que se destinen al fin previsto, conforme a los programas aprobados, montos autorizados y el registro contable se haya realizado en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Dirigir los actos de fiscalización que se realicen a la inversión física, que incluye la ejecución, conservación y adquisición de bienes de capital, su justificación, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Dirigir la ejecución de los actos de fiscalización que se realicen a proyectos de asociación público-privada, relacionados con la inversión física, que incluye los proyectos de prestación de servicios o cualquier denominación similar que se utilice.



- Tomo: CCXV No. 32
- Coordinar las inspecciones y verificaciones de las inversiones físicas de las entidades fiscalizables y, en su caso, de los fideicomisos, fondos, mandatos, proyectos de asociaciones público-privadas o cualquier otra figura análoga relacionadas; con objeto de constatar la existencia, procedencia, registro y calidad, así como la razonabilidad entre lo programado y lo reportado en la Cuenta Pública.
- Dirigir, previa autorización de su superior jerárquico, visitas de verificación con particulares o servidores públicos de las entidades fiscalizables, para requerir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos, así como realizar entrevistas y reuniones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose a las leyes respectivas.
- Designar y, en su caso, participar en las diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Validar y dar seguimiento al requerimiento de la información solicitada a terceros referente a la contratación para la realización de inversiones físicas y/o servicios relacionados a ésta, de las entidades fiscalizables mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídico colectiva, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros e instruir su análisis.
- Validar y dar seguimiento al requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables para que sean agregadas al expediente.
- Supervisar la toma de muestras de materiales de construcción o suelos de las inversiones físicas sujetas a fiscalización con el objeto de verificar que se cumpla con la normatividad establecida.
- Validar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Proponer al superior jerárquico la solicitud de certificación de información, soporte documental o, en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización o investigación.
- Dirigir la integración de los expedientes y la elaboración de los informes de auditoría, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las acciones y recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su autorización.
- Supervisar la planeación, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Coordinar la integración de la información para la emisión del Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su consolidación y envío.
- Proponer mejoras y mantener actualizados los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Integrar la información que solicite el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en asuntos que sean competencia de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Auditoría de Inversión Física "A" Departamento de Auditoría de Inversión Física "B" Departamento de Auditoría de Inversión Física "C" Departamento de Auditoría de Inversión Física "D"

# Objetivo:

Supervisar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar la inversión física que incluye la ejecución, conservación y adquisición de bienes de capital, así como el objeto y destino de los recursos públicos asignados a



Tomo: CCXV No. 32

ésta, por parte de las entidades fiscalizables, a fin de verificar que su manejo, registro financiero y aplicación hayan sido en cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Supervisar que los actos de fiscalización y evaluaciones se realicen en forma sistemática, organizada y objetiva en concordancia con las normas internacionales, en materia de auditoría pública y las normas profesionales de auditoría del SNF.
- Coordinar la aplicación de los procedimientos de fiscalización derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Supervisar la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información relacionada con la inversión física que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales que se detecten durante los actos de fiscalización practicados al amparo de convenios; así como integrar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Proponer al superior jerárquico, para su autorización, las modificaciones a la planeación y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Supervisar la revisión, análisis y evaluación de los recursos públicos que reciben directa o indirectamente para Inversión Física del Estado, Municipios y la Federación, las personas físicas o jurídica colectivas, públicas o privadas, verificando que se destinen al fin previsto, conforme a los programas aprobados, montos autorizados y el registro contable se haya realizado en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Coordinar los actos de fiscalización que se realicen a la inversión física, que incluye la ejecución, conservación y adquisición de bienes de capital, su justificación, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Supervisar la ejecución de los actos de fiscalización que se realicen a proyectos de asociación públicoprivada, relacionados con la inversión física, que incluye los proyectos de prestación de servicios o cualquier denominación similar que se utilice.
- Supervisar las inspecciones y verificaciones de las inversiones físicas de las entidades fiscalizables y, en su caso, de los fideicomisos, fondos, mandatos, proyectos de asociaciones público-privadas o cualquier otra figura análoga relacionadas; con objeto de constatar la existencia, procedencia, registro y calidad, así como, la razonabilidad entre lo programado y lo reportado en la Cuenta Pública.
- Proponer visitas de verificación con particulares o servidores públicos de las entidades fiscalizables, para requerir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos, así como realizar entrevistas y reuniones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose a las leyes respectivas.
- Supervisar y participar en las diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Integrar el requerimiento de la información solicitada a terceros referente a la contratación para la realización de inversiones físicas y/o servicios relacionados a ésta, de las entidades fiscalizables mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídico colectiva, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros e instruir su análisis.
- Integrar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables para que sean agregadas al expediente.



- Proponer y revisar la toma de muestras de materiales de construcción o suelos de las inversiones físicas sujetas a fiscalización, con el objeto de verificar que se cumpla con la normatividad establecida.
- Someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Proponer al superior jerárquico la solicitud de certificación de información, soporte documental o en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización o investigación.
- Integrar los expedientes y la elaboración de los informes de auditoría, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las acciones y recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su validación.
- Revisar la planeación, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Integrar la información para la emisión del Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su consolidación.
- Proponer mejoras y mantener actualizados los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Actualizar y remitir al superior jerárquico la información para el suministro y alimentación de la plataforma digital.
- Integrar la información que solicite el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en asuntos que sean competencia de los actos de fiscalización realizados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad

## Objetivo:

Instruir y coordinar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar el desempeño de las acciones de gobierno reportadas en las Cuentas Públicas para verificar su eficacia, eficiencia y/o economía; y en materia de legalidad vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables, para corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas y su contribución a los planes de desarrollo estatal y municipales.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Instruir las revisiones, visitas, inspecciones y verificaciones en las entidades fiscalizables para el cumplimiento del objetivo y el alcance de las auditorías de desempeño y legalidad.
- Instruir los actos de fiscalización a fin de verificar la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público.



- Tomo: CCXV No. 32
- Autorizar e instruir la programación, planeación específica, ejecución e integración del informe de las auditorías de desempeño y legalidad y aprobar los documentos derivados de lo anterior, de conformidad con los ordenamientos legales, las disposiciones jurídicas aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Autorizar los resultados preliminares, finales y los informes de las auditorías de desempeño y legalidad y hacerlo de conocimiento al Auditor Superior.
- Aprobar el envío de los informes y los expedientes físicos documentales de las auditorías de desempeño y legalidad a la Unidad de Seguimiento para el trámite correspondiente.
- Autorizar los criterios técnicos-metodológicos, los procedimientos y las guías de las auditorías de desempeño y legalidad para su implementación, previo acuerdo con el Auditor Superior.
- Recibir las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo y dar el trámite correspondiente.
- Autorizar la planeación específica, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Autorizar las modificaciones a la planeación especifica y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Instruir la aplicación de los procedimientos de fiscalización, derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Instruir la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al desempeño y legalidad en el ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar a la Secretaría Técnica de los incumplimientos a las disposiciones legales respecto al desempeño y legalidad en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Instruir la realización de diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Autorizar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables.
- Autorizar los documentos derivados de los actos de fiscalización propuestos por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Autorizar la solicitud de certificación de información, soporte documental o en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización.
- Autorizar e integrar la información de las auditorías de desempeño y legalidad referente al Informe de Resultados y remitirlo a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables.
- Proponer mejoras e instruir la actualización de los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Dirigir las acciones de supervisión a la planeación específica, la ejecución y la integración de los informes de las auditorías de desempeño y legalidad para atender los criterios de calidad y confiabilidad de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.



Tomo: CCXV No. 32

## Dirección de Auditoría de Desempeño

## Objetivo:

Dirigir y validar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar el desempeño de las acciones de gobierno reportadas en las Cuentas Públicas para verificar su eficacia, eficiencia y/o economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas y su contribución a los planes de desarrollo estatal y municipales.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Dirigir las revisiones, visitas, inspecciones y verificaciones en las entidades fiscalizables para el cumplimiento del objetivo y el alcance de las auditorías de desempeño.
- Validar la programación, planeación específica, ejecución e integración del informe de las auditorías de desempeño, así como los documentos derivados de lo anterior, de conformidad con los ordenamientos legales, las disposiciones jurídicas aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Validar los resultados preliminares, finales y los informes de las auditorías de desempeño y remitirlos a su superior jerárquico.
- Validar el envío de los informes y los expedientes físicos documentales de las auditorías de desempeño y remitirlos a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Proponer a su superior jerárquico los criterios técnicos-metodológicos, los procedimientos y las guías de las auditorías de desempeño para su implementación.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Validar la planeación específica, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Proponer al superior jerárquico, para su autorización, las modificaciones a la planeación específica y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Dirigir la aplicación de los procedimientos de fiscalización, derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Coordinar la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al desempeño en el ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales respecto al desempeño en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Designar y, en su caso, participar en las diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Validar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables.
- Validar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización presentados por las Unidades Administrativas a su cargo.



- Tomo: CCXV No. 32
- Proponer al superior jerárquico, la solicitud de certificación de información, soporte documental o en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización, cuando esta acción resulte necesaria.
- Coordinar la elaboración de los informes de auditoría y la integración de los expedientes, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su autorización.
- Coordinar la integración de la información de las auditorías de desempeño referente al Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su autorización y envío.
- Proponer mejoras y mantener actualizados los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Participar en las acciones de supervisión a la planeación específica, la ejecución y la integración de los informes de las auditorías de desempeño y legalidad para atender los criterios de calidad y confiabilidad de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Auditoría de Desempeño "A" Departamento de Auditoría de Desempeño "B" Departamento de Auditoría de Desempeño "C"

## Objetivo:

Revisar los actos de fiscalización que tienen por objeto auditar el desempeño de las acciones de gobierno reportadas en las Cuentas Públicas para verificar su eficacia, eficiencia y/o economía en el cumplimiento de los objetivos y metas y su contribución a los planes de desarrollo estatal y municipales.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Coordinar las revisiones, visitas, inspecciones y verificaciones en las entidades fiscalizables para el cumplimiento del objetivo y el alcance de las auditorías de desempeño y documentar dichos actos de fiscalización mediante la suscripción de papales de trabajo.
- Revisar la programación, planeación específica, ejecución e integración del informe de las auditorías de desempeño, así como los documentos derivados de lo anterior, de conformidad con los ordenamientos legales, las disposiciones jurídicas aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Revisar los resultados preliminares, finales y los informes de las auditorías de desempeño y remitirlo a su superior jerárquico.
- Proponer el envío de los informes y los expedientes físicos documentales de las auditorías de desempeño y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Proponer a su superior jerárquico los criterios técnicos-metodológicos, los procedimientos y las guías de las auditorías de desempeño para su implementación.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de la unidad administrativa a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubieran cometido, entregando el soporte documental correspondiente.



- Tomo: CCXV No. 32
- Coordinar la planeación, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Proponer al superior jerárquico, para su validación, las modificaciones a la planeación específica y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Revisar la aplicación de los procedimientos de fiscalización, derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Verificar, en caso de mediar convenio, la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al desempeño en el ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales respecto al desempeño en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Realizar las diligencias que requieran los actos de fiscalización.
- Revisar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables.
- Revisar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización presentados por la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar y someter a la consideración y análisis del superior jerárquico, la solicitud de certificación de información, soporte documental o, en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización, cuando esta acción resulte necesaria.
- Revisar la integración de los expedientes y la elaboración de los informes de auditoría, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su autorización.
- Revisar la integración de la información de las auditorías de desempeño referente al Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su validación.
- Implementar mejoras a los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Apoyar en las acciones de supervisión a la planeación específica, la ejecución y la integración de los informes de las auditorías de desempeño y legalidad para atender los criterios de calidad y confiabilidad de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de Auditoría de Legalidad

# Objetivo:

Dirigir y validar los actos de fiscalización que tienen por objeto vigilar la legalidad, de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables, a fin de fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y buena gobernanza.

## **Funciones:**

Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.



- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Dirigir las revisiones, visitas, inspecciones y verificaciones a fin de analizar la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público.
- Validar la propuesta de la programación, planeación específica, ejecución e integración del informe de las auditorías de legalidad y revisar los documentos derivados de lo anterior, de conformidad con los ordenamientos legales, las disposiciones jurídicas aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Validar los resultados preliminares, finales y los informes de las auditorías de legalidad y remitirlo a su superior jerárquico.
- Validar el envío de los informes y los expedientes físicos documentales de las auditorías de legalidad y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Proponer a su superior jerárquico los criterios técnicos-metodológicos, los procedimientos y las guías de las auditorías de legalidad para su implementación.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de las Unidades Administrativas a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Validar la planeación específica, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Proponer al superior jerárquico, para su autorización, las modificaciones a la planeación específica y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Dirigir la aplicación de los procedimientos de fiscalización, derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Coordinar la verificación, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Designar y, en su caso, participar en las diligencias que requieran los actos de fiscalización de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Validar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables.
- Validar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización presentados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Proponer al superior jerárquico la solicitud de certificación de información, soporte documental o en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización, cuando esta acción resulte necesaria.
- Coordinar la integración de los expedientes y la elaboración de los informes de auditoría, a fin de que se realicen en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las acciones y recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico para su autorización.
- Coordinar la integración de la información para la emisión del Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su consolidación y envío.



- Tomo: CCXV No. 32
- Proponer mejoras y mantener actualizados los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Participar en las acciones de supervisión a la planeación específica, la ejecución y la integración de los informes de las auditorías de desempeño y legalidad para atender los criterios de calidad y confiabilidad de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Auditoría de Legalidad "A" Departamento de Auditoría de Legalidad "B" Departamento de Auditoría de Legalidad "C"

## Objetivo:

Coordinar los actos de fiscalización que tienen por objeto vigilar la legalidad, de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables, a fin de fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y buena gobernanza.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Coordinar las revisiones, visitas, inspecciones y analizar la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer la transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público, y documentar dichos actos mediante la suscripción de papel de trabajo.
- Revisar la programación, planeación específica, ejecución e integración del informe de las auditorías de legalidad, así como los documentos derivados de lo anterior, de conformidad con los ordenamientos legales, las disposiciones jurídicas aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Revisar los resultados preliminares, finales y los informes de las auditorías de legalidad y remitirlo a su superior jerárquico.
- Proponer el envío de los informes y los expedientes físicos documentales de las auditorías de legalidad y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Proponer a su superior jerárquico los criterios técnicos-metodológicos, los procedimientos y las guías de las auditorías de legalidad para su implementación.
- Informar al superior jerárquico de las incidencias de los servidores públicos de la unidad administrativa a su cargo que, con motivo de sus deberes, hubiesen cometido, entregando el soporte documental correspondiente.
- Coordinar la planeación, ejecución y elaboración del informe, respecto de las auditorías señaladas en el Programa Anual de Auditorías y las mandatadas por la Legislatura e informar los resultados a su superior jerárquico.
- Proponer al superior jerárquico para su validación, las modificaciones a la planeación y ejecución que se deriven de los actos de fiscalización.
- Revisar los procedimientos de fiscalización, derivados de convenios de coordinación, mandato y/o colaboración.
- Verificar, en caso de mediar convenio, de la calidad de la información que proporcionen las entidades fiscalizables respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.



- Tomo: CCXV No. 32
- Informar al superior jerárquico de los incumplimientos a las disposiciones legales en el ejercicio de los recursos federales, que se detecten durante los actos de fiscalización, practicados al amparo de convenios; así como consolidar y remitir la información que sea requerida sobre los resultados de la fiscalización.
- Realizar las diligencias que requieran los actos de fiscalización.
- Revisar el requerimiento de la información y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización practicados a las entidades fiscalizables.
- Revisar y someter a consideración de su superior jerárquico, en su caso, los documentos derivados de los actos de fiscalización presentados por las Unidades Administrativas a su cargo.
- Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, la solicitud de certificación de información, soporte documental o en su caso, de las constancias que tenga a la vista, durante el desarrollo de los actos de fiscalización, cuando esta acción resulte necesaria.
- Revisar la integración de los expedientes y elaboración de los informes de auditoría, a fin de que se realicen
  en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que contengan de manera fundada y motivada las
  acciones y recomendaciones que se deriven de los actos de fiscalización, turnándolos al superior jerárquico
  para su autorización.
- Revisar la información para la emisión referente al Informe de Resultados y remitirlo a su superior jerárquico para su validación.
- Implementar mejoras a los procedimientos de fiscalización derivados de la aplicación de los criterios emitidos por el CONAC y el CACEM.
- Apoyar en las acciones de supervisión a la planeación específica, la ejecución y la integración de los informes de las auditorías de desempeño y legalidad para atender los criterios de calidad y confiabilidad de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables y las Normas Profesionales de Auditoría del SNF.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Unidad de Investigación

## Objetivo:

Evaluar los pliegos de observaciones remitidos por la Unidad de Seguimiento, denuncias o actuaciones de oficio, instruir el inicio de investigación cuando corresponda; y, en su caso, autorizar la calificación de faltas administrativas graves y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para su presentación formal ante la Autoridad Substanciadora, en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Coordinar e instruir a la Dirección de Investigación el inicio de la investigación por presuntas faltas administrativas graves derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos o por particulares y, en su caso, determinar la incompetencia sobre los pliegos de observaciones, denuncias o actuaciones de oficio a efecto de realizar el análisis correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.
- Determinar las incompetencias, cuando corresponda, para remitirlas a la autoridad correspondiente; así como las solicitudes para la práctica de actos de fiscalización, e informar al Titular de la Secretaría Técnica.
- Instruir al personal a su cargo a fin de citar al denunciante, cuando se estime necesario, para ampliar la información proporcionada a fin de contar con mayores elementos por actos u omisiones cometidas por servidores públicos y particulares.



- Tomo: CCXV No. 32
- Validar e instruir los requerimientos de información a las entidades fiscalizables, personas físicas o jurídico colectivas, así como a cualquier otra, para integrar la investigación.
- Formular las solicitudes de información a las autoridades competentes en materia fiscal, bursátil, fiduciaria, hacendaria o la relacionada con operaciones de depósitos, ahorro, administración e inversión de recursos monetarios para conducir las diligencias de investigación en curso.
- Autorizar la aplicación de las medidas de apremio en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades para hacer cumplir sus determinaciones.
- Dirigir la investigación, a fin de emitir el acuerdo correspondiente por actos u omisiones que presuman faltas administrativas, y calificar la conducta, autorizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o el acuerdo de archivo del expediente.
- Coordinar con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la posible comisión de un delito detectado durante el desahogo o conclusión de la investigación para el trámite legal correspondiente.
- Instruir al personal a su cargo para intervenir en los juicios de amparo de los que forme parte.
- Dirigir al personal a su cargo para cumplir oportunamente con las prevenciones formuladas por la autoridad competente.
- Dirigir y autorizar a los profesionistas en Derecho adscritos a la Dirección de Calificación de Faltas Administrativas, para intervenir en los procedimientos de responsabilidad administrativa en representación de la Autoridad investigadora, conforme a la Ley General y Ley de Responsabilidades.
- Instruir al personal a su cargo para intervenir en los medios de impugnación que como Autoridad investigadora le corresponde en términos de la normatividad aplicable.
- Emitir el reporte relacionado con los expedientes recibidos, investigaciones iniciadas, denuncias y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como el estado que guardan, para consulta de la Persona Titular del Órgano.
- Aprobar la confirmación o reclasificación de la descripción de la presunta falta grave para cumplir oportunamente con las prevenciones formuladas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
- Emitir la información detallada del porcentaje de los procedimientos que culminan con la resolución administrativa firme emitida por el órgano jurisdiccional competente, para mantener actualizados los datos e informar a la Persona Titular de Órgano.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

# Dirección de Investigación

## Objetivo:

Coordinar e instruir, en su caso, el inicio de investigación con motivo de la recepción de los pliegos de observaciones, denuncias o actuaciones de oficio, así como de las incompetencias en términos de la normatividad aplicable.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Supervisar al personal a su cargo para dar trámite a los pliegos de observaciones, denuncias o actuaciones de oficio, y en su caso el inicio de investigación por presuntas faltas administrativas graves de servidores públicos y particulares.



- Tomo: CCXV No. 32
- Consolidar la información de los expedientes recibidos, así como el estado que guardan para informar al superior jerárquico.
- Supervisar la citación o requerimientos de información, de ser el caso, al denunciante para ampliar la información para contar con mayores elementos de la denuncia.
- Coordinar la elaboración de los requerimientos de información a las entidades fiscalizables, personas físicas o jurídico colectivas, así como a cualquier otra, para integrar los expedientes de investigación.
- Supervisar las solicitudes de información a las autoridades competentes, incluyendo las relacionadas con la materia fiscal, bursátil, fiduciaria, hacendaria o la relacionada con operaciones de depósito, entre otros, para integrar las investigaciones.
- Informar al superior jerárquico de las medidas de apremio que puedan aplicarse en términos de la Ley General y Ley de Responsabilidades para hacer cumplir las determinaciones de éste.
- Proponer las diligencias de investigación para emitir los acuerdos respectivos de manera fundada y motivada.
- Instruir al personal a su cargo la elaboración del reporte relacionado con los expedientes recibidos e investigaciones para verificar el estado que guardan.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Investigación "A" Departamento de Investigación "B" Departamento de Investigación "C"

# Objetivo:

Investigar las presuntas faltas administrativas graves de los servidores públicos y de particulares, observando lo establecido en la normatividad aplicable.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Verificar los pliegos de observaciones, denuncias y actuaciones de oficio para, en su caso, proponer el inicio de la investigación y el trámite de las diligencias correspondientes de manera fundada y motivada con el acuerdo respectivo por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos de las entidades fiscalizables y por particulares.
- Proponer al superior jerárquico las incompetencias detectadas para remitirlas a la autoridad competente, de considerarlo procedente.
- Efectuar, en su caso, la citación o requerimiento del denunciante para ampliar la información proporcionada, y contar con mayores elementos de la denuncia por actos u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves.
- Analizar los requerimientos de información a las entidades fiscalizables, personas físicas o jurídico colectivas, así como a cualquier otra, de manera fundada y motivada, otorgando el plazo legalmente establecido, para su autorización.
- Procesar las solicitudes de información a las autoridades competentes, incluyendo la relacionada con la materia fiscal, bursátil, fiduciaria, hacendaria o con operaciones de depósito, ahorro, administración e inversión de recursos monetarios, entre otros, y remitirlas al superior jerárquico para su autorización.
- Proponer la aplicación de las medidas de apremio en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades para consideración del superior jerárquico.



- Tomo: CCXV No. 32
- Revisar las constancias de los asuntos turnados para prevenir y evitar la prescripción prevista en la Ley General y la Ley de Responsabilidades.
- Recopilar la información para la elaboración del reporte relacionado con los expedientes recibidos e investigaciones.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de Calificación de Faltas Administrativas

## Objetivo:

Coordinar la elaboración del acuerdo de calificación de faltas administrativas, generar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para el inicio del procedimiento correspondiente, a fin de que se sancione a los servidores públicos y particulares que resulten responsables, y someterlo a consideración del superior jerárquico.

## **Funciones:**

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Recibir los expedientes de la Dirección de Investigación susceptibles del acuerdo de calificación de la presunta falta administrativa grave, y turnarlos para la gestión de actuaciones y diligencias relativas al procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Conducir el estudio de los expedientes de la Dirección para generar los proyectos del acuerdo de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con los elementos necesarios.
- Validar los proyectos de acuerdo de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y someterlo a consideración del superior jerárquico, para su presentación formal ante la Autoridad substanciadora.
- Instruir y supervisar la elaboración de las promociones y oficios para cumplir oportunamente con las prevenciones formuladas por la autoridad competente.
- Intervenir, cuando corresponda, en el desahogo de la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa para asistir al superior jerárquico.
- Ordenar y dirigir la elaboración de los proyectos de confirmación o reclasificación de la descripción de la presunta falta grave, para cumplir oportunamente con las prevenciones formuladas por el Tribunal.
- Instruir y supervisar la interposición y seguimiento de los medios de impugnación establecidos en la normatividad aplicable, para lograr los fines que persigue el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Consolidar la información de las resoluciones administrativas firmes que emita el Órgano Jurisdiccional correspondiente para reportarla al superior jerárquico.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Calificación de Faltas Administrativas "A" Departamento de Calificación de Faltas Administrativas "B" Departamento de Calificación de Faltas Administrativas "C"

# Objetivo:

Elaborar el acuerdo de calificación de faltas administrativas, generar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para el inicio del procedimiento correspondiente, a fin de que se sancione a los servidores públicos y particulares que resulten responsables, y someterlo a consideración del superior jerárquico.



# Tomo: CCXV No. 32

## **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Coordinar la atención de los expedientes turnados por el superior jerárquico, para la gestión de actuaciones y diligencias relativas al procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Orientar el estudio de las constancias de los expedientes turnados para configurar la conducta por la comisión de una presunta falta administrativa grave.
- Revisar y proponer los proyectos de acuerdo de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para validación del superior jerárquico.
- Supervisar la elaboración de las promociones y oficios para cumplir oportunamente con las prevenciones formuladas por la autoridad competente.
- Asistir y dar seguimiento a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa para atender su desahogo.
- Revisar y proponer los proyectos de confirmación o reclasificación de la descripción de la presunta falta administrativa grave para cumplir oportunamente con las prevenciones formuladas por el Tribunal.
- Analizar la interposición y coordinar el seguimiento de los medios de impugnación establecidos en la normatividad aplicable para lograr los fines que persigue el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Integrar la información de las resoluciones administrativas firmes que emita el Órgano Jurisdiccional correspondiente, para reportarla al superior jerárquico.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Unidad de Seguimiento

## Objetivo:

Instruir el seguimiento de las observaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizadas, con la finalidad de que las solventen, aclaren o atiendan, y emitir el informe correspondiente en apego a la normatividad aplicable.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Dirigir e instruir a las unidades a su cargo el seguimiento de los expedientes técnicos e informes emitidos por las Auditorías Especiales.
- Autorizar el acuerdo de radicación para su notificación a la entidad fiscalizada con la finalidad de darle a conocer la fecha de comparecencia, así como el inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, el proceso de atención a las recomendaciones.
- Instruir a las unidades administrativas a su cargo el desahogo de la comparecencia de las entidades fiscalizadas, previo inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a recomendaciones.



- Tomo: CCXV No. 32
- Instruir y autorizar, a las unidades administrativas a su cargo, la remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y el seguimiento del procedimiento implementado por los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas hasta su conclusión.
- Instruir a las unidades administrativas a su cargo el análisis de la información y del soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten en el desarrollo de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a las recomendaciones.
- Aprobar y autorizar la práctica de técnicas de inspección y confirmación para la definición de criterios técnicos, jurídicos y administrativos que, a propuesta de las Unidades Administrativas a su cargo, requieran para encausar adecuadamente los resultados.
- Aprobar y autorizar, a propuesta de las Unidades Administrativas a su cargo, el requerimiento de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a las entidades fiscalizadas para verificar la implementación de las recomendaciones promovidas por el Órgano Superior.
- Aprobar y autorizar, a propuesta de las Unidades Administrativas a su cargo, la formulación de pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivadas del análisis durante el desahogo de la etapa de aclaración.
- Autorizar el Acuerdo de conclusión de la etapa de aclaración y del proceso de atención a recomendaciones o, en su caso, el Acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos, éste último, para hacerlo del conocimiento del Auditor Superior, y notificarlos a las entidades fiscalizadas a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Autorizar el Informe de Seguimiento mediante el cual se da a conocer el estado que guardan las observaciones a las entidades fiscalizadas o, en su caso, su solventación y notificarlas a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Autorizar la notificación de las recomendaciones no atendidas por las entidades fiscalizadas a sus Órganos Internos de Control para que informen a esta Unidad del seguimiento y su implementación.
- Remitir los pliegos de observaciones que no fueron solventados a la Unidad de Investigación para continuar con el proceso correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de Seguimiento "A"

## Objetivo:

Coordinar el seguimiento de las observaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizadas, con la finalidad de que solventen o aclaren, a efecto de emitir el informe correspondiente, en apego a la normatividad aplicable.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Supervisar el seguimiento que realizan las Unidades Administrativas a su cargo de los expedientes técnicos e informes emitidos por las Auditorías Especiales.
- Validar y proponer a su superior jerárquico el acuerdo de radicación para su notificación a la entidad fiscalizada con la finalidad de darle a conocer la fecha de comparecencia, así como el inicio de la etapa de aclaración.



- Tomo: CCXV No. 32
- Coordinar con las unidades administrativas a su cargo el desahogo de la comparecencia de las entidades fiscalizadas, previo inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a recomendaciones.
- Dirigir a las unidades administrativas a su cargo, para la remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y el seguimiento del procedimiento implementado por los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas hasta su conclusión.
- Supervisar el análisis que realicen las Unidades Administrativas a su cargo, de la información y del soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten en el desarrollo de la etapa de aclaración.
- Validar y proponer a su superior jerárquico, la práctica de técnicas de inspección y confirmación para la definición de criterios técnicos, jurídicos y administrativos que, a propuesta de las Unidades Administrativas a su cargo, requieran para encausar adecuadamente los resultados.
- Validar la formulación de pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivadas del análisis durante el desahogo de la etapa de aclaración y remitirlo a su superior jerárquico.
- Revisar la propuesta de Acuerdo de conclusión de la etapa de aclaración o, en su caso, el Acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Integrar el Informe de Seguimiento mediante el cual se da a conocer el estado que guardan las observaciones a las entidades fiscalizadas o, en su caso, su solventación, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Verificar la integración de los pliegos de observaciones que no fueron solventados y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Seguimiento "A1" Departamento de Seguimiento "A2" Departamento de Seguimiento "A3"

## Objetivo:

Realizar el seguimiento de las observaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizadas, con la finalidad de que solventen o aclaren, a efecto de emitir el informe correspondiente, en apego a la normatividad aplicable.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Realizar el seguimiento de los expedientes técnicos e informes emitidos por las Auditorías Especiales.
- Elaborar y remitir a su superior jerárquico el acuerdo de radicación para su notificación a la entidad fiscalizada con la finalidad de darle a conocer la fecha de comparecencia, así como el inicio de la etapa de aclaración.
- Llevar a cabo el desahogo de la comparecencia de las entidades fiscalizadas, previo inicio de la etapa de aclaración.
- Someter a consideración el proyecto de remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, así como controlar, vigilar y dar seguimiento del procedimiento implementado por los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas hasta su conclusión e integrar el expediente respectivo.



- Tomo: CCXV No. 32
- Recibir y analizar la información y el soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten en el desarrollo de la etapa de aclaración, para determinar la situación que guardan las acciones y remitir dicho análisis al superior jerárquico para su conocimiento y autorización.
- Llevar a cabo la práctica de técnicas de inspección y confirmación para la definición de criterios técnicos, jurídicos y administrativos que requieran para encausar adecuadamente los resultados.
- Formular los pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivadas del análisis durante el desahogo de la etapa de aclaración y remitirlo a su superior jerárquico.
- Elaborar la propuesta de Acuerdo de conclusión de la etapa de aclaración o, en su caso, el Acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Elaborar el Informe de Seguimiento mediante el cual se da a conocer el estado que guardan las observaciones a las entidades fiscalizadas o, en su caso, su solventación, y remitirlo a su superior jerárquico para su autorización.
- Integrar los pliegos de observaciones que no fueron solventados y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de Seguimiento "B"

## Objetivo:

Coordinar el seguimiento de las observaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizadas, con la finalidad de que solventen, aclaren o atiendan, a efecto de emitir el informe correspondiente, en apego a la normatividad aplicable.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Supervisar el seguimiento que realizan las unidades administrativas a su cargo de los expedientes técnicos e informes emitidos por las Auditorías Especiales.
- Validar y proponer a su superior jerárquico el acuerdo de radicación para su notificación a la entidad fiscalizada con la finalidad de darle a conocer la fecha de comparecencia, así como el inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, el proceso de atención a las recomendaciones.
- Coordinar con las unidades administrativas a su cargo el desahogo de la comparecencia de las entidades fiscalizadas, previo inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a recomendaciones.
- Dirigir a las unidades administrativas a su cargo, para la remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y el seguimiento del procedimiento implementado por los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas hasta su conclusión.
- Supervisar el análisis que realicen las unidades administrativas a su cargo, de la información y del soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten en el desarrollo de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a las recomendaciones.
- Validar y proponer a su superior jerárquico, la práctica de técnicas de inspección y confirmación para la definición de criterios técnicos, jurídicos y administrativos que, a propuesta de las unidades administrativas a su cargo, requieran para encausar adecuadamente los resultados.



- Tomo: CCXV No. 32
- Proponer a su superior jerárquico el requerimiento de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a las entidades fiscalizadas para verificar la implementación de las recomendaciones promovidas por el Órgano Superior.
- Validar la formulación de pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivadas del análisis durante el desahogo de la etapa de aclaración y remitirlo a su superior jerárquico.
- Revisar la propuesta de Acuerdo de conclusión de la etapa de aclaración y del proceso de atención a recomendaciones o, en su caso, el Acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Integrar el Informe de Seguimiento mediante el cual se da a conocer el estado que guardan las observaciones a las entidades fiscalizadas o, en su caso, su solventación, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Validar la propuesta de notificación de recomendaciones no atendidas por las entidades fiscalizadas a sus Órganos Internos de Control, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Verificar la integración de los pliegos de observaciones que no fueron solventados y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Seguimiento "B1" Departamento de Seguimiento "B2" Departamento de Seguimiento "B3"

# Objetivo:

Realizar el seguimiento de las observaciones derivadas de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizadas, con la finalidad de que solventen o aclaren, a efecto de emitir el informe correspondiente, en apego a la normatividad aplicable.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Realizar el seguimiento de los expedientes técnicos e informes emitidos por las Auditorías Especiales.
- Elaborar y remitir a su superior jerárquico el acuerdo de radicación para su notificación a la entidad fiscalizada con la finalidad de darle a conocer la fecha de comparecencia, así como el inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, el proceso de atención a las recomendaciones.
- Llevar a cabo el desahogo de la comparecencia de las entidades fiscalizadas, previo inicio de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a recomendaciones.
- Someter a consideración el proyecto de remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, así como controlar, vigilar y dar seguimiento del procedimiento implementado por los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas hasta su conclusión e integrar el expediente respectivo.
- Recibir y analizar la información y el soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten en el desarrollo de la etapa de aclaración o, en su caso, del proceso de atención a las recomendaciones, para determinar la situación que guardan las acciones y remitir dicho análisis al superior jerárquico para su conocimiento y autorización.
- Llevar a cabo la práctica de técnicas de inspección y confirmación para la definición de criterios técnicos, jurídicos y administrativos que requieran para encausar adecuadamente los resultados.



- Tomo: CCXV No. 32
- Proponer a su superior jerárquico el requerimiento de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a las entidades fiscalizadas para verificar la implementación de las recomendaciones promovidas por el Órgano Superior.
- Formular los pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivadas del análisis durante el desahogo de la etapa de aclaración y remitirlo a su superior jerárquico.
- Elaborar la propuesta de Acuerdo de conclusión de la etapa de aclaración y del proceso de atención a recomendaciones o, en su caso, el Acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Elaborar el Informe de Seguimiento mediante el cual se da a conocer el estado que guardan las observaciones a las entidades fiscalizadas o, en su caso, su solventación, y remitirlo a su superior jerárquico para su autorización.
- Elaborar la propuesta de notificación de recomendaciones no atendidas por las entidades fiscalizadas a sus Órganos Internos de Control, y remitirlo a su superior jerárquico.
- Integrar los pliegos de observaciones que no fueron solventados y remitirlo a su superior jerárquico para el trámite correspondiente.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Unidad de Asuntos Jurídicos

## Objetivo:

Representar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al Auditor Superior en materia jurídica ante todo tipo de autoridades e instancias, así como proporcionar la asistencia jurídica a las Unidades Administrativas del Órgano Superior, para el cumplimiento de sus funciones y coordinar el desahogo de los procedimientos legales a su cargo.

- Autorizar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo, y remitirlos a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional para integrar el Plan Anual de Metas.
- Supervisar y someter a consideración y autorización del Auditor Superior la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Representar legal y jurídicamente al Órgano Superior y al Auditor Superior por sí o por conducto de las Unidades Administrativas de su adscripción y los servidores públicos autorizados, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno, entidades fiscalizables, personas físicas y/o jurídico colectivas de derecho público o privado.
- Coordinar e instruir las acciones aplicables para la defensa de los intereses legítimos y jurídicos del Órgano Superior, además garantizar el debido proceso en los juicios en que actúe.
- Instruir y presentar denuncias o querellas penales, fundadas y motivadas, ante la Fiscalía y demás autoridades competentes, con sustento en un expediente técnico, integrado y remitido por las Unidades Administrativas.
- Instruir la elaboración de los recursos que deben presentarse ante la autoridad judicial, por las omisiones o negligencia del Ministerio Público en la investigación de delitos, las resoluciones de reserva, el no ejercicio o desistimiento de la acción penal, así como la suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.
- Instruir la elaboración y validar el informe sobre el estado que guardan las denuncias o querellas presentadas por el Órgano Superior, y hacerlo del conocimiento del Auditor Superior.



- Tomo: CCXV No. 32
- Validar jurídicamente los proyectos de actuaciones para el desarrollo de procedimientos administrativos que sean solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Instruir a las Unidades Administrativas a su cargo, la intervención en los juicios de amparo en los que sea parte el Órgano Superior.
- Proponer al Auditor Superior los proyectos de imposición de medios de apremio de manera fundada y motivada a solicitud de las Unidades Administrativas, en los casos establecidos por la Ley de Fiscalización y el Reglamento.
- Instruir el trámite y resolución de los recursos de revisión interpuestos contra la imposición de medios de apremio, derivados de los actos de fiscalización y de las respuestas emitidas a los requerimientos realizados por particulares.
- Autorizar las respuestas a las solicitudes, requerimientos y peticiones realizados por autoridades jurisdiccionales, judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno, entidades fiscalizables, y personas físicas y/o jurídico colectivas de derecho público o privado.
- Instruir y validar la elaboración de los proyectos de requerimiento de información a las entidades fiscalizables para el cumplimiento de las obligaciones periódicas.
- Autorizar la formulación de solicitudes para el cobro de créditos fiscales ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, derivadas de la imposición de los medios de apremio a las entidades fiscalizables y/o particulares, en términos de la Ley de Fiscalización y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir y validar la elaboración y análisis de proyectos de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que requiera el Órgano Superior y someterlos a consideración del Auditor Superior para su autorización.
- Validar y presentar las denuncias de Juicio Político que procedan ante la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la Fiscalización Superior y someterlas a autorización del Auditor Superior.
- Verificar que las funciones y procedimientos de su competencia se lleven a cabo bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica.
- Instruir la notificación de los documentos y/o soporte documental que emita el Órgano Superior y otras entidades de fiscalización superior de los estados que lo soliciten.
- Coordinar las funciones del servidor público habilitado en materia de transparencia.
- Validar la elaboración y actualización del catálogo de entidades fiscalizables.
- Coordinar la asesoría en materia jurídica a las Unidades Administrativas del Órgano Superior y la asistencia técnica-legal a los sujetos de fiscalización que lo soliciten para el cumplimiento de sus obligaciones periódicas.
- Instruir el seguimiento en el cumplimiento de obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables determinadas en la Ley de Fiscalización y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir y vigilar el trámite para la publicación en los medios oficiales de la normativa relacionada con el marco de actuación del Órgano Superior y para el cumplimiento de las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables.
- Validar la compilación, análisis y difusión de la legislación, normatividad, jurisprudencia, criterios jurisdiccionales y doctrinarios, emitidos en los medios oficiales, que impacten en las atribuciones del Órgano Superior.
- Instruir la sanción de la forma jurídica sobre las propuestas enviadas por las auditorías especiales y, en su caso, las demás Unidades Administrativas sobre normas contables y lineamientos financieros aplicables al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, así como las que emitan el CONAC y el CACEM, y presentarlas del Auditor Superior.



- Tomo: CCXV No. 32
- Validar el análisis de las propuestas de modificación al marco normativo vinculado a la fiscalización superior que remitan las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Determinar a través de la Autoridad Substanciadora las responsabilidades administrativas derivadas de la Ley General, la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instruir la prevención a la autoridad investigadora, para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad
   Administrativa cuando adolezca de alguno o algunos de los requisitos exigidos por la Ley de
   Responsabilidades y determinar lo que en derecho proceda.
- Emitir e instruir la admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados por la Autoridad Investigadora, para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- Instruir y validar el emplazamiento a la audiencia inicial de los presuntos responsables y citar a las partes, en términos de la Ley de Responsabilidades.
- Ordenar la elaboración del exhorto a las autoridades competentes para la práctica del emplazamiento y notificaciones que deban realizarse fuera del territorio del Estado de México.
- Dirigir el desarrollo de la audiencia inicial de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- Autorizar los medios de apremio y medidas cautelares conforme a la Ley General y la Ley de Responsabilidades.
- Autorizar el inicio y substanciación del procedimiento administrativo resarcitorio y proponer para aprobación del Auditor Superior la resolución que conforme a derecho corresponda.
- Autorizar la tramitación del recurso de revisión y presentar, en los casos que proceda, el proyecto de resolución del Auditor Superior, en términos de la Ley de Fiscalización.
- Autorizar los requerimientos de informes previo y justificado en los juicios de amparo en los que se señale como responsable al Órgano Superior, que deriven de los procedimientos administrativos resarcitorios.
- Presentar del Auditor Superior el proyecto de cumplimiento de ejecutoria del juicio de amparo en el que se hubiese concedido la protección de la justicia federal.
- Coordinar con estricto apego a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, los procedimientos relacionados con la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Autorizar la expedición de copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos.
- Ordenar la tramitación de manera incidental del otorgamiento de medidas cautelares solicitadas por la Autoridad Investigadora.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Dirección de lo Jurídico Consultivo

#### Objetivo:

Coordinar las actividades relacionadas con el análisis de la normatividad, apoyo legal, seguimiento a las obligaciones periódicas, asuntos contenciosos y actos de notificación, para la defensa de los intereses legítimos y jurídicos del Órgano Superior.

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.



- Tomo: CCXV No. 32
- Representar legal y jurídicamente al Órgano Superior y al Auditor Superior por sí o por conducto de las Unidades Administrativas de su adscripción y los servidores públicos autorizados, ante las autoridades jurisdiccionales, judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno, entidades fiscalizables, personas físicas y/o jurídico colectivas de derecho público o privado.
- Dirigir las acciones aplicables para la defensa de los intereses legítimos y jurídicos del Órgano Superior, además garantizar el debido proceso en los juicios donde se actúe.
- Coordinar y presentar las denuncias o querellas penales fundadas y motivadas ante la Fiscalía y demás autoridades competentes, con sustento en un expediente técnico, integrado y remitido por las Unidades Administrativas.
- Supervisar la elaboración de los recursos que deben presentarse ante la autoridad judicial, por las omisiones o negligencia del Ministerio Público en la investigación de delitos, las resoluciones de reserva, el no ejercicio o desistimiento de la acción penal, así como la suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.
- Dirigir la elaboración del informe sobre el estado que guardan las denuncias o querellas penales presentadas por el Órgano Superior ante la Fiscalía y demás autoridades competentes.
- Supervisar la elaboración de los proyectos de actuaciones para el desarrollo de procedimientos jurídicoadministrativos que sean solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Coordinar y validar la intervención en los juicios de amparo en los que sea parte el Órgano Superior.
- Supervisar que los proyectos de imposición de medios de apremio solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior se elaboren de manera fundada y motivada, conforme a la Ley de Fiscalización y al Reglamento.
- Coordinar el trámite y resolución de los recursos de revisión interpuestos contra la imposición de medios de apremio, derivados de los actos de fiscalización y de las respuestas emitidas a los requerimientos realizados por particulares.
- Supervisar las respuestas a las solicitudes, requerimientos y peticiones realizados por autoridades jurisdiccionales, judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno, entidades fiscalizables, y personas físicas y/o jurídico colectivas de derecho público o privado.
- Coordinar la elaboración de los proyectos de requerimiento de información a las entidades fiscalizables para el cumplimiento de las obligaciones periódicas.
- Dirigir y revisar la formulación de solicitudes para el cobro de créditos fiscales ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, derivadas de la imposición de medios de apremio a las entidades fiscalizables, en términos de la Ley de Fiscalización.
- Coordinar y revisar la elaboración y análisis de los proyectos de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran en el Órgano Superior, así como el visto bueno de los instrumentos legales remitidos por la Unidad de Administración.
- Coordinar y presentar las denuncias de Juicio Político que procedan ante la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la Fiscalización Superior.
- Supervisar que las funciones y procedimientos de su competencia, se lleven a cabo bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica.
- Vigilar la notificación de los documentos y/o soporte documental que emita el Órgano Superior y otras entidades de fiscalización superior de los estados que lo soliciten.
- Supervisar las funciones del servidor público habilitado en materia de transparencia.
- Dirigir la elaboración y actualización del catálogo de entidades fiscalizables.
- Supervisar la asesoría en materia jurídica a las Unidades Administrativas del Órgano Superior y la asistencia técnica-legal a los sujetos de fiscalización que lo soliciten para el cumplimiento de sus obligaciones periódicas.



- Coordinar el seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables determinadas en la Ley de Fiscalización y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar el trámite para la publicación en los medios oficiales de la normativa relacionada con el marco de actuación del Órgano Superior y para el cumplimiento de las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables.
- Coordinar la compilación, análisis y difusión de la legislación, normatividad, jurisprudencia, criterios jurisdiccionales y doctrinarios, emitidos en los medios oficiales que impacten en las atribuciones del Órgano Superior.
- Supervisar la sanción de la forma jurídica sobre las propuestas enviadas por las auditorías especiales y, en su caso, las demás Unidades Administrativas sobre normas contables y lineamientos financieros aplicables al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, así como las que emitan el CONAC y el CACEM y presentarlas del Auditor Superior.
- Supervisar el análisis de las propuestas de modificación al marco normativo vinculado a la fiscalización superior que remitan las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

# Departamento Contencioso y Apoyo Jurídico

## Objetivo:

Atender las acciones aplicables para la defensa de los intereses legítimos y jurídicos del Órgano Superior; así como, las solicitudes, requerimientos y peticiones realizados por autoridades jurisdiccionales, judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Promover las acciones aplicables para la defensa de los intereses legítimos y jurídicos del Órgano Superior, además garantizar el debido proceso en los juicios donde se actúe.
- Elaborar y presentar las denuncias o querellas penales fundadas y motivadas ante la Fiscalía y demás autoridades competentes, con sustento en un expediente técnico, integrado y remitido por las Unidades Administrativas.
- Elaborar los recursos que deban presentarse ante la autoridad judicial, por las omisiones del Ministerio Público en la investigación de delitos, las resoluciones de reserva, el no ejercicio o desistimiento de la acción penal, así como la suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.
- Elaborar el informe sobre el estado que guardan las denuncias o querellas penales presentadas por el Órgano Superior ante la Fiscalía y demás autoridades competentes.
- Atender los juicios de amparo en los que sea parte el Órgano Superior, y que no se encuentren asociados con el procedimiento de responsabilidad administrativa o la imposición de medios de apremio.
- Elaborar y presentar las denuncias de Juicio Político que procedan ante la Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la Fiscalización Superior.
- Elaborar las respuestas a las solicitudes, requerimientos y peticiones realizados por autoridades jurisdiccionales, judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno.



- Tomo: CCXV No. 32
- Verificar que las funciones y procedimientos de su competencia, se lleven a cabo bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

## Departamento de Normatividad y Seguimiento de Obligaciones Periódicas

## Objetivo:

Tramitar las acciones que deriven del incumplimiento en la entrega de información de obligaciones periódicas, auditorías y de la etapa de aclaración y seguimiento a recomendaciones, así como analizar y proponer modificaciones al marco normativo que sea competencia del Órgano Superior.

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Formular los proyectos de actuaciones para el desarrollo de procedimientos jurídico- administrativos que sean solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior
- Elaborar los proyectos de respuesta a las solicitudes, requerimientos y peticiones realizados por autoridades judiciales y administrativas de los tres órdenes de gobierno, entidades fiscalizables, personas físicas y/o jurídico-colectivas, de derecho público o privado.
- Elaborar los proyectos de requerimiento de información a las entidades fiscalizables para el cumplimiento de las obligaciones periódicas.
- Formular los proyectos de imposición de medios de apremio solicitados por las Unidades Administrativas del Órgano Superior, de manera fundada y motivada, conforme a la Ley de Fiscalización y al Reglamento.
- Sistematizar la información referente al estado que guardan las multas impuestas como medios de apremio derivados de los actos de fiscalización del Órgano Superior.
- Desarrollar el trámite y resolución de los Recursos de Revisión interpuestos contra la imposición de los medios de apremio, derivados de los actos de fiscalización y de las respuestas emitidas a los requerimientos realizados por particulares.
- Elaborar los requerimientos de información necesarios para la resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra de medios de apremio derivados de los actos de fiscalización y de las respuestas emitidas a los requerimientos realizados por servidores públicos y/o particulares.
- Elaborar el proyecto de solicitudes para el cobro de créditos fiscales ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, derivados de la imposición de los medios de apremio a las entidades fiscalizables, en términos de la Ley de Fiscalización.
- Formular el proyecto de informe previo y/o informe justificado en los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos de autoridad por la imposición de medios de apremio derivados de los actos de fiscalización del Órgano Superior.
- Formular y proponer los proyectos de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran en el Órgano Superior, así como el visto bueno de los instrumentos legales remitidos por la Unidad de Administración.
- Fomentar que las funciones y procedimientos de su competencia se lleven a cabo bajo los principios de legalidad y seguridad jurídica.
- Elaborar y actualizar el proyecto del catálogo de entidades fiscalizables.



- Tomo: CCXV No. 32
- Efectuar la asesoría en materia jurídica a las Unidades Administrativas del Órgano Superior, y la asistencia técnica-legal a los sujetos de fiscalización que lo soliciten, para el cumplimiento de sus obligaciones periódicas.
- Actualizar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables, determinadas en la Ley de Fiscalización y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Tramitar la publicación en los medios oficiales de la normativa relacionada con el marco de actuación del Órgano Superior y para el cumplimiento de las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables.
- Efectuar la compilación, análisis y difusión de la legislación, normatividad, jurisprudencia, criterios jurisdiccionales y doctrinarios, emitidos en los medios oficiales, que impacten en las atribuciones del Órgano Superior.
- Formular y analizar las propuestas de modificación al marco normativo vinculado a la fiscalización superior que remitan las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Sancionar la forma jurídica de las propuestas enviadas por las auditorías especiales y, en su caso, las demás Unidades Administrativas sobre normas contables y lineamientos financieros aplicables al Manual Único de Contabilidad Gubernamental, así como las que emitan el CONAC y el CACEM y presentarlas del Auditor Superior.
- Formular y analizar las propuestas de modificación al marco normativo de fiscalización superior que remiten las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Departamento de Notificaciones

#### Objetivo:

Notificar los documentos y/o soportes documentales que emite el Órgano Superior y otras entidades de fiscalización superior de los estados que así lo soliciten.

#### **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Verificar que los documentos y/o soportes documentales remitidos por las Unidades Administrativas del Órgano Superior y otras entidades estatales de fiscalización superior contengan los datos necesarios y legales para su recepción y notificación.
- Verificar en el Sistema de Notificaciones el registro de los documentos y/o soportes documentales que remiten las Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Notificar los documentos y/o soportes documentales remitidos por las Unidades Administrativas del Órgano Superior y otras entidades de fiscalización superior de los estados que lo soliciten, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Tramitar la publicación de edictos que le sean instruidos por su superior jerárquico.
- Elaborar los documentos necesarios para garantizar la legalidad en los actos de notificación.



Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

#### Dirección de Substanciación

#### Objetivo:

Coordinar la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves cometidas por servidores públicos, así como los procedimientos resarcitorios y los medios de impugnación ordinarios y extraordinarios relacionados con los mismos.

#### **Funciones:**

- Supervisar y presentar las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para consolidar el Plan Anual de Metas y proponerlo a su superior jerárquico, así como informarle sus avances y resultados.
- Proponer para autorización del superior jerárquico la actualización del objetivo, funciones y manuales de procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Coordinar con las Unidades Administrativas a cargo la tramitación del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades.
- Coordinar la prevención a la autoridad investigadora, para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando éste adolezca de alguno o algunos de los requisitos exigidos por la Ley de Responsabilidades y, en su caso, tenerlo por no presentado.
- Admitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados por la autoridad investigadora, para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- Coordinar el emplazamiento a la audiencia inicial de los presuntos responsables y citar a las partes en términos de la Ley de Responsabilidades.
- Instruir la elaboración del exhorto a las autoridades competentes para la práctica del emplazamiento y notificaciones que se deban realizarse fuera del territorio del Estado de México.
- Intervenir en el desarrollo de la audiencia inicial de los procedimientos de responsabilidad administrativa a efecto de cumplir con la normatividad establecida.
- Aplicar los medios de apremio y medidas cautelares conforme a la Ley General y la Ley de Responsabilidades.
- Instruir la tramitación, substanciación y, en su caso, resolver el recurso de reclamación e incidentes interpuestos por las partes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades.
- Remitir al Tribunal los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa y notificar a las partes la fecha del envío, en términos de la Ley de Responsabilidades.
- Coordinar la atención a requerimientos, informes y cumplimientos en los juicios de amparo en los que se señale como responsable a la autoridad substanciadora, que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Conducir el inicio y substanciación del procedimiento administrativo resarcitorio y proponer para aprobación del superior jerárquico la resolución que conforme a derecho corresponda.
- Instruir la tramitación del recurso de revisión, así como presentar el proyecto de resolución a su superior jerárquico, en los casos que proceda, en términos de la Ley de Fiscalización.



- Tomo: CCXV No. 32
- Coordinar la atención a requerimientos de los informes previo, justificado y, en su caso, cumplimientos en los juicios de amparo en los que se señale como responsable al Órgano Superior que deriven de los procedimientos administrativos resarcitorios.
- Instruir el cumplimiento a los requerimientos que hagan las autoridades jurisdiccionales y someterlo a la aprobación del superior jerárquico.
- Instruir la formulación de solicitudes para el cobro de créditos ante las autoridades fiscales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Reglamento.
- Participar en las comisiones que instruya su superior jerárquico y mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades.
- Instruir la recopilación de la información que requiera el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las diversas Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Supervisar que las constancias que integren los expedientes instrumentados con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria se encuentren debidamente foliadas, selladas, rubricadas y en orden progresivo.
- Supervisar el resguardo y control de los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, y de promociones de inicio y seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.

Departamento de Substanciación "A" Departamento de Substanciación "B" Departamento de Substanciación "C"

## Objetivo:

Atender y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, así como los procedimientos resarcitorios y medios de impugnación e intervenir en los juicios de amparo relacionados con los mismos.

#### **Funciones:**

- Elaborar y proponer al superior jerárquico las metas y objetivos de la unidad administrativa a su cargo para integrar el Plan Anual de Metas, e informar de sus avances y resultados.
- Elaborar y proponer para autorización del superior jerárquico la información inherente al Manual General de Organización y al Manual de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo.
- Elaborar el acuerdo de prevención a la autoridad investigadora para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando éste adolezca de alguno o algunos de los requisitos exigidos por la Ley de Responsabilidades y, en su caso, tenerlo por no presentado.
- Elaborar el acuerdo de admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa turnados por la autoridad investigadora, para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- Gestionar a través del Departamento de Notificaciones en la plataforma del Sistema de vigente, el emplazamiento a la audiencia inicial de los presuntos responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



- Tomo: CCXV No. 32
- Elaborar el exhorto a las autoridades competentes para la práctica del emplazamiento y notificaciones que se deban realizarse fuera del territorio del Estado de México.
- Auxiliar como secretario en la instrumentación de audiencia inicial de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.
- Elaborar el acuerdo mediante el cual se impongan los medios de apremio y medidas cautelares, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas.
- Atender la tramitación, substanciación y, en su caso, la elaboración de los proyectos de resolución del recurso de reclamación e incidentes interpuestos por las partes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas.
- Elaborar los oficios de envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y remitir los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa y la notificación a las partes de la fecha de la remisión, en términos de la Ley de Responsabilidades.
- Atender los requerimientos, informes y cumplimientos en los juicios de amparo en los que se señale como responsable a la autoridad substanciadora, que deriven de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Revisar el inicio y substanciación del procedimiento administrativo resarcitorio y proponer para aprobación del superior jerárquico la resolución que conforme a derecho corresponda.
- Coordinar la tramitación del recurso de revisión, así como presentar el proyecto de resolución a su superior jerárquico, en los casos que proceda, en términos de la Ley de Fiscalización.
- Elaborar los requerimientos de los informes previo, justificado y en su caso cumplimientos en los juicios de amparo en los que se señale como responsable al Órgano Superior, que deriven de los procedimientos administrativos resarcitorios.
- Tramitar los requerimientos que hagan las autoridades jurisdiccionales y someterlo a la aprobación del superior jerárquico.
- Elaborar las solicitudes para el cobro de créditos ante las autoridades fiscales competentes derivados de los procedimientos resarcitorios.
- Auxiliar en las comisiones que instruya el superior jerárquico y mantenerlo informado sobre los resultados.
- Recopilar la información que requiera el servidor público habilitado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las diversas Unidades Administrativas del Órgano Superior.
- Verificar que las constancias que integren los expedientes instrumentados con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria se encuentren debidamente foliadas, selladas, rubricadas y en orden progresivo.
- Verificar el resguardo y control de los expedientes integrados con motivo de los procedimientos administrativos resarcitorios, de responsabilidad administrativa y de promociones de inicio y seguimiento del procedimiento administrativo de ejecución.
- Apoyar a su superior jerárquico, en la información, documentación, datos, informes, asesorías o cooperación técnica que les requieran otras Unidades Administrativas del Órgano Superior de Fiscalización.
- Realizar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen los manuales de procedimientos que expida el Órgano Superior, las disposiciones jurídicas aplicables y las que asigne su superior jerárquico.



# **HOJA DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN**

FECHA	REFERENCIA	OBSERVACIONES
15/mayo/2007	Sin referencia (EO)	Se expide el Manual de Organización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 26 de junio de 2007.
19/marzo/2009	Gaceta del Gobierno No. 80 de fecha 28 de abril de 2008.  Acuerdo por el que se actualiza, en su parte conducente, el Manual de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.  (A1)	Se modifican las funciones de las Subdirecciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos y sus Departamentos, así también se adiciona el Departamento de Control de Obligaciones Periódicas, dependiente de la Subdirección Jurídico Consultivo.  Se cambiaron las áreas de Expedición de Constancias por Años de Servicio y la Unidad de Archivo del ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO a departamentos. Se modificó la sección del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
		Se corrigió la cuenta presupuestal de los departamentos pertenecientes a la Subdirección de Evaluación de Programas Municipales. Se suprimieron dos funciones que pertenecían a la Coordinación de Asesores.
06/noviembre/2014	Deja sin efectos al Manual General de Organización del 19 de marzo conjuntamente con el Acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno el 1° de julio 2009	Se elabora el presente con apego a la actualización de la estructura orgánica.
18/diciembre/2018	Deja sin efectos al Manual General de Organización del 06 de noviembre de 2014 conjuntamente con el Acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno el 10 de julio 2018  (A3)	Se actualiza el presente manual por la reestructura orgánica publicada en Gaceta de Gobierno el día martes 10 de julio de 2018, así mismo por la actualización del Reglamento Interior del ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en Gaceta de Gobierno el día jueves 12 de Julio de 2018.
01/febrero/2023	Se deja sin efectos el Manual General de Organización del 18 de diciembre de 2018. (A4)	Se actualiza este Manual conforme al ACUERDO 012/2021 por el que se emite el Reglamento Interior del ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2021.

#### **AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN**

Miroslava Carrillo Martínez

AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (Rúbrica).

María Wendoline Morales Carrera

Matías Cárdenas Cedillo

SECRETARÍA TÉCNICA (Rúbrica).

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL (Rúbrica).

Ulises Iván Lovera Villegas

Virginia Edith López Reyes

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Rúbrica).

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (Rúbrica).

Gloria Leticia Nolasco Vázquez

Jaime Enrique Perdigón Nieto

AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES

(Rúbrica).

AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO E INVERSIÓN FÍSICA (Rúbrica).

Javier López Pérez

Hugo Armando Pérez Albarrán

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO Y LEGALIDAD

(Rúbrica).

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (Rúbrica).

Luis Ignacio Sierra Villa

Simón Reyes Ramos

UNIDAD DE SEGUIMIENTO (Rúbrica).

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS (Rúbrica).



Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 03/2023 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 95 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XXXVI, 10, 13 fracciones II, III y XXV, 21, 32, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 50, 51, 53, 53 Bis y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracciones II y XIX, 26 fracciones II, III y XXXIX; y 31 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

#### CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal dotada de autonomía técnica y de gestión, competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Programa Anual de Auditorías es el documento técnico-jurídico que determina las entidades a fiscalizar anualmente, las cuales son identificadas a través de las directrices técnico-metodológicas que establecen las Normas Internacionales de Auditoría y las señaladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Que para la revisión de las cuentas públicas, este Órgano Superior de Fiscalización verifica el proceso del ciclo hacendario, el cual tiene por finalidad proponer, dirigir y controlar la política fiscal y la gestión de las finanzas públicas de las entidades fiscalizables.



Que la Comisión de Vigilancia de la Legislatura, tiene la atribución de ordenar la práctica de auditorías especiales al Órgano Superior de Fiscalización, por lo que mediante oficio EOJ/351/2022 de fecha 23 de junio del año 2022; acuerdo publicado a través de Gaceta del Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2022 y oficio EOJ/50/2022 de fecha 27 de octubre del 2022, pidió la ejecución de las que aparecen en el presente como "Auditorías Especiales", las que por insuficiencia de recursos humanos y materiales, fue imposible ejecutar en el momento solicitado; en tales circunstancias y para cumplir el mandato se programaron para su realización en este documento, en los términos ordenados.

Que mediante Decreto número 58, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del 25 de mayo de 2022, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entre las que se destaca la determinación de la Legislatura para remitir las Cuentas Públicas al Órgano Superior el día hábil siguiente a su recepción, y en su caso, la fiscalización se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditorías sea comunicado a la Comisión y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a más tardar el 20 de febrero.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, desarrolla la función de fiscalización, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad; por lo que los procesos de auditoría y de revisión podrán realizarse de manera presencial o de gabinete; en consecuencia, se emite el siguiente:

# PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

# **AUDITORÍAS**

	Auditorías Especiales			
No.	lo. Entidad Tipo de Auditoría		Número de Auditoría	
1	Acambay de Ruíz Castañeda	Cumplimiento Financiero	ACF-01	
2	Acambay de Ruíz Castañeda	Inversión Física	AIF-02	
3	Almoloya del Río	Cumplimiento Financiero	ACF-03	
4	Ixtlahuaca	Inversión Física	AIF-04	
5	Ocoyoacac	Inversión Física	AIF-05	
6	Toluca	Cumplimiento Financiero	ACF-06	
7	Toluca	Inversión Física	AIF-07	
8	Tonatico	Cumplimiento Financiero	ACF-08	



9	Tonatico	Inversión Física	AIF-09
10	Villa Guerrero	Cumplimiento Financiero	ACF-10
11	Zinacantepec	Cumplimiento Financiero	ACF-11
12	Zinacantepec	Inversión Física	AIF-12
13	Instituto de Salud del Estado de México	Cumplimiento Financiero	ACF-13
14	Instituto de Salud del Estado de México	Inversión Física	AIF-14

	Municipios			
No.	Entidad	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	
1	Acolman	Cumplimiento Financiero	ACF-015	
2	Aculco	Cumplimiento Financiero	ACF-016	
3	Almoloya de Juárez	Inversión Física	AIF-017	
4	Amanalco	Legalidad	AL-018	
5	Amatepec	Desempeño	AD-019	
6	Amecameca	Legalidad	AL-020	
7	Apaxco	Desempeño	AD-021	
8	Atenco	Legalidad	AL-022	
9	Atizapán de Zaragoza	Cumplimiento Financiero	ACF-023	
10	Atizapán de Zaragoza	Inversión Física	AIF-024	
11	Atlacomulco	Cumplimiento Financiero	ACF-025	
12	Axapusco	Desempeño	AD-026	
13	Calimaya	Legalidad	AL-027	
14	Capulhuac	Legalidad	AL-028	
15	Chalco	Legalidad	AL-029	
16	Chapa de Mota	Legalidad	AL-030	
17	Chiautla	Legalidad	AL-031	
18	Chicoloapan	Cumplimiento Financiero	ACF-032	
19	Chiconcuac	Legalidad	AL-033	
20	Chimalhuacán	Cumplimiento Financiero	ACF-034	
21	Coacalco de Berriozábal	Legalidad	AL-035	
22	Coacalco de Berriozábal	Inversión Física	AIF-036	
23	Coatepec Harinas	Desempeño	AD-037	
24	Coyotepec	Legalidad	AL-038	
25	Cuautitlán	Cumplimiento Financiero	ACF-039	
26	Cuautitlán Izcalli	Inversión Física	AIF-040	
27	Ecatepec de Morelos	Cumplimiento Financiero	ACF-041	
28	Ecatepec de Morelos	Inversión Física	AIF-042	
29	Huehuetoca	Inversión Física	AIF-043	
30	Hueypoxtla	Inversión Física	AIF-044	





	Organismos Descentralizados Operadores de Agua			
No.	Entidad	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	
1	Chicoloapan	Cumplimiento Financiero	ACF-093	
2	Cuautitlán Izcalli	Cumplimiento Financiero	ACF-094	
3	Ecatepec de Morelos	Cumplimiento Financiero	ACF-095	
4	Ixtapaluca	Inversión Física	AIF-096	
5	Jocotitlán	Desempeño	AD-097	
6	Juchitepec	Desempeño	AD-098	
7	Naucalpan de Juárez	Inversión Física	AIF-099	
8	Nicolás Romero	Desempeño	AD-100	
9	Tecámac	Cumplimiento Financiero	ACF-101	
10	Tenango del Aire	Desempeño	AD-102	
11	Teoloyucan	Desempeño	AD-103	
12	Tlalnepantla de Baz	Cumplimiento Financiero	ACF-104	
13	Toluca	Inversión Física	AIF-105	
14	Valle de Chalco Solidaridad	Inversión Física	AIF-106	
15	Zumpango	Desempeño	AD-107	

Sis	Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia			
No.	No. Entidad Tipo de Auditoría Número de Auditoría			
1	El Oro	Desempeño	AD-108	
2	Texcoco	Desempeño	AD-109	



	Instituto Municipal de la Mujer			
No.	No. Entidad Tipo de Número de Auditoría Auditoría			
1	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	Desempeño	AD-110	

	Dependencias			
No.	Entidad	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	
1	Coordinación General de Comunicación	Cumplimiento Financiero	ACF-111	
2	Secretaría de Cultura y Turismo	Desempeño	AD-112	
3	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	Inversión Física	AIF-113	
4	Secretaría de Finanzas (Dirección General de Innovación)	Legalidad	AL-114	
5	Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)	Legalidad	AL-115	
6	Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recursos Materiales)	Cumplimiento Financiero	ACF-116	
7	Secretaría de las Mujeres	Desempeño	AD-117	
8	Secretaría de Movilidad	Inversión Física	AIF-118	
9	Secretaría del Campo	Cumplimiento Financiero	ACF-119	
10	Secretaría del Medio Ambiente	Desempeño	AD-120	

	Organismos Auxiliares			
No.	Entidad	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	
1	Colegio de Bachilleres del Estado de México	Cumplimiento Financiero	ACF-121	
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	Desempeño	AD-122	
3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Desempeño	AD-123	
4	Comisión del Agua del Estado de México	Desempeño	AD-124	
5	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	Desempeño	AD-125	
6	Comisión del Agua del Estado de México	Inversión Física	AIF-126	
7	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Cumplimiento Financiero	ACF-127	
8	Instituto Hacendario del Estado México	Cumplimiento Financiero	ACF-128	
9	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	Inversión Física	AIF-129	
10	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	Legalidad	AL-130	
11	Junta de Caminos del Estado de México	Inversión Física	AIF-131	
12	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	Cumplimiento Financiero	ACF-132	



Organismos Auxiliares			
No.	Entidad	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría
13	Servicios de Autopistas Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	Inversión Física	AIF-133
14	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Cumplimiento Financiero	ACF-134
15	Universidad Digital del Estado de México	Desempeño	AD-135

	Programas Sociales			
No.	No. Entidad Tipo de Auditoría		Número de Auditoría	
	Familias Fuertes Canasta			
1	EDOMÉX	Legalidad	AL-136	
	Familias Fuertes Canasta			
2	EDOMÉX	Desempeño	AD-137	
		Cumplimiento		
3	Familias Fuertes Salario Rosa	Financiero	ACF-138	
4	Salario Rosa por el Campo	Legalidad	AL-139	
5	Salario Rosa por el Campo	Desempeño	AD-140	

	Órganos Autónomos			
No.	Entidad	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	
1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Desempeño	AD-141	
2	Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México	Legalidad	AL-142	
3	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	Cumplimiento Financiero	ACF-143	

# **REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS**

Entidades Fi	Entidades Fiscalizables Municipales	
125	Municipios	2022
125	DIF	2022
56	ODAS	2022
118	IMCUFIDE	2022
1	IMJUVE	2022
1	MAVICI	2022
1	IMM	2022
1	IMPLAN	2022
1	UNJ	2022



Entidades Fiscalizables Estatales Periodo		
3	Poderes	2022
7	Órganos Autónomos	2022
86	Organismos Auxiliares	2022

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el Programa Anual de Auditorías 2023 para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2022, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Programa Anual de Auditorías 2023 para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2022, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

ELABORÓ.- ILEANA ABIGAIL BUSTAMANTE SÁNCHEZ, Directora de Evaluación y Control Interno a las Entidades Fiscalizables.- DANTE DAVID AGUILERA MORALES, Director de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables.- VALIDÓ.- GLORIA LETICIA NOLASCO VÁZQUEZ, Auditora Especial de Revisión de la Información de las Entidades Fiscalizables.- VISTO BUENO.- JAIME ENRIQUE PERDIGÓN NIETO, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física.- JAVIER LÓPEZ PÉREZ, Auditor Especial de Desempeño y Legalidad.- AUTORIZÓ.- MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbricas.



# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Instituto Materno Infantil, Estado de México.

MARÍA FERNANDA CUENCA REYES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19, FRACCIÓN XIV, 38 BIS, FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9, FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 35, 36, 37, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 38 Bis de la referida Ley, el Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar y remover a los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Que el Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en términos del dispositivo normativo legal citado, le corresponde inspeccionar y vigilar que el organismo cumpla con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.



Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2023, en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que con objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza y operación de las unidades médicas y administrativas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos. En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZA EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, PARA QUE PARTICIPEN EN LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y SERVICIOS.

**ÚNICO.-** Se habilitan todos los días y horas inhábiles que estén comprendidos del 15 de febrero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, para que las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo acciones de control, vigilancia, verificación, supervisión, fiscalización, inspección, testificación, asesoría, control, autocontrol y evaluación; realicen las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas y la sustanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas respecto de los actos que realizan las unidades administrativas del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como, para que participen en la substanciación de los procesos adquisitivos y servicios con afectación a recursos federales y/o estatales, hasta la suscripción del contrato respectivo, conforme a la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- ACT. MARÍA FERNANDA CUENCA REYES.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



# SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

#### **FE DE ERRATAS**

En términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, se hace referencia al acuerdo del Instituto Mexiquense de la Juventud, por el que se emiten modificaciones a LAS TRADUCCIÓN EN MAZAHUA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2023, publicadas el diez de febrero de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Sustituyendo de manera permanente lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
JÑA'A K'O RA NUJI NA JO'O	JÑA'A K'O RA NUJI NA JO'O
Ke nu kja skuama kja o pjonguji 21100012030000S/RO-018/2023 kja o tsaji ne pa'a 13 ne zana enero ne tsje'e 2023, kja Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento, jango ga mama kja jña'a 23 de nu skuama jango kuatru kja Reglamento de nu Ley de Desarrollo Social de Ts'ibonrro o mama nrexe nujya jusu nujua.	Ke nu kja skuama kja o pjonguji 21100012030000S/RO-018/2023 kja o tsaji ne pa'a 17 ne zana enero ne tsje'e 2023, kja Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento, jango ga mama kja jña'a 23 de nu skuama jango kuatru kja Reglamento de nu Ley de Desarrollo Social de Ts'ibonrro o mama nrexe nujya jusurujua.
D'adyo jña'a	D'adyo jña'a
ATENTAMENTE M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO	(se elimina último párrafo)
MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD RÚBRICA.	

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes, Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno "del Estado de México.

ATENTAMENTE.- M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEJ Instituto Mexiquense de la Juventud.

#### **FE DE ERRATAS**

En términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, se hace referencia al acuerdo del Instituto Mexiquense de la Juventud, por el que se emiten modificaciones a LAS TRADUCCIÓN EN OTOMÍ DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX 2023, publicadas diez de febrero de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Sustituyendo de manera permanente lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
TE GI XIFI  Nguea mäde he mi me thi 21100012030000S/RO- 018/2023 ka ra 13 ne zana enero ra 2023, ra Direksio Genera ra Bienestar Socia ne Fortalesimiento Ngu, ya termino rä ya guädi ra articulo 23 ya reglamento ka ra ta hñá ra Desarrollo Sosia ka ra hnini Monda, da sufri ra autorizasio ka ra presentasio ya ahe mi.	TE GI XIFI  Nguea mäde he mi me thi 21100012030000S/RO- 018/2023 ka ra 17 ne zana enero ra 2023, ra Direksio Genera ra Bienestar Socia ne Fortalesimiento Ngu, ya termino rä ya guädi ra articulo 23 ya reglamento ka ra ta hñá ra Desarrollo Sosia ka ra hnini Monda, da sufri ra autorizasio ka ra presentasio ya ahe mi.
YA TRANSITORIO	YA TRANSITORIO
ATENTAMENTE M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD RÚBRICA.	(se elimina último párrafo)

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes, Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ATENTAMENTE.- M.A.P. BERENICE MARÍN BECERRIL.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA.



# SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/2259/2022. Tlalnepantla de Baz Estado de México a 07 de diciembre de 2022.

Tomo: CCXV No. 32

# AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO INTERÉS SOCIAL

Ciudadano
Luis Nurko Yomtow
Representante Legal de la Empresa
Residencias y Condominios Cedro S.A. de C.V.
Calle Cedros No.9, esquina Gabriel Suarez Fragoso, Fracción A,
Manzana Única, Condominio Residencial Cedros I
Coacalco de Berriozábal, Estado de México
Tel: 55 51092473

Correo electrónico: ventas@grupocpa.com

Presente

En atención a la solicitud ingresada el uno de diciembre de dos mil veintidós, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/ RLT/058/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Interés Social, para once áreas privativas en el predio localizado en Calle Cedros No.9, esquina Gabriel Suárez Fragoso, Fracción "A", Manzana Única, Condominio Residencial Cedros I, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con superficie del lote de 689.23 m2

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV,5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

#### CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Interés Social, para desarrollar 11 viviendas, denominado "CONDOMINIO CEDROS III", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de Residencias y Condominios Cedro S.A de C.V. mediante Escritura No. 35,900, volumen 1450 de fecha 24 de febrero de 2006, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Ecatepec, bajo la partida número 550-554, volumen 1871, Libro Primero de fecha 12 de abril de 2010.
- III. Que presenta Escritura Número 31,053, de fecha 13 de diciembre de 2002, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Interino No. 45, ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, en la cual hace constar la Constitución de la Sociedad de la empresa "Residencias y Condominios Cedros S.A de C.V."



- Tomo: CCXV No. 32
- IV. Que presenta Escritura Número 31,553, de fecha 11 de agosto de 2003, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Provisional de la Notaria No. 45, ubicada en Naucalpan, Estado de México, en donde se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el Arq. Abraham Bissu Cohen, en favor del Arq. Luis Nurko Yomtow.
- V. Que el representante legal de la empresa Residencias y Condominios Cedros, S.A de C.V. acredita su personalidad con copia debidamente cotejada del pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores a nombre de Luis Nurko Yomtow número N01017400
- VI. Que presenta Constancia de Existencia de Servicios de Agua Potable, y Drenaje Sanitario con número de oficio SAPASAC/GC/179/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós emitido por el Lic. Julio César Madero Soto, Gerente Comercial de SAPASAC del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en donde refiere que el Organismo está en posibilidades de dar el servicio a las 11 viviendas resultantes del condominio de referencia.
- VII. Que presenta aviso para contratación de obra, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad.
- VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió la Licencia de Uso de Suelo Municipal para el predio ubicado en Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 9, Fracción "A", Manzana Única, Condominio Residencial "Cedros I", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con número JUS/AYON/130-2220/21 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

NORMAS D	E OCUPACIÓN DEL SUELO
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Corredor Urbano Densidad 75
Clave de uso del suelo:	CRU-75-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	15
Coeficiente de ocupación del suelo:	80 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.4 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima: 3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplar	
Lote mínimo:	75.00 metros cuadrados.
Frente mínimo:	3.50 metros lineales.
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por vivienda (ver normatividad

- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número JUS/AYON/130-2220/21 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, Folio 130-2220, en el cual no se contemplan afectaciones y/o restricciones al predio referido.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en calle Cedros número 9, Fracción A, Manzana ÚNICA, SQUINA Gabriel Suarez Fragoso, Condominio Residencial Cedros, Municipio de Coacalco de Berriozábal, con el folio real electrónico 00134115, trámite número 499351, de fecha 30/11/2022 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.



**XII.** Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. Se autoriza al Ciudadano Luis Nurko Yomtow, representante legal de la empresa a RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A DE C.V. el Condominio Horizontal de Tipo Interés Social, denominado "Residencial Cedros III", para que en el predio con superficie de 689.23 m² (seiscientos ochenta y nueve metros veintitrés centímetros cuadrados), ubicado en Calle Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 9, Fracción "A", Manzana Única, Condominio Residencial "Cedros I", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **11 áreas privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS				
Concepto	Superficie	No. de Viviendas	Niveles	Cajón de Estacionamiento
Lote A-1	202.70 m2	4	2	4
Lote A-2	202.70 m2	4	2	4
Lote A-3	148.85 m2	3	2	3
Total Áreas Privativas	554.25 m2	11		
CUADRO DE ÁREAS COMUNES				

	CUADRO DE AREAS COMUNES		
	Concepto	Superficie	
А	A.V.R.U.C. Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común	120.85 M2	
В	C.E.V. Cojones de Estacionamiento para Visitas	9.68 m2	
В	Servicio Medidores Cto. Basura	4.45 m2	
To	otal de Áreas Comunes	124.98m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Superficie total del Lote 689.2		
Superficie total de Áreas Privativas 554.25		
Superficie total de Áreas Comunes 124.98 m2		
Superficie total del Condominio	689.23 m2	
Número total de áreas privativas 11		
Total cajones de estacionamiento para visitas 1		
Superficie total de construcción de condominio 481.60 m2		



RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Lote "A-1" Cuádruplex				
No. Área Privativa Superficie de Área de Superficie de Área de No. de viviendas				
	Desplante	Construcción		
A-1-1	28.20 m2	60.20 m2	1	
A-1-2	28.20 m2	60.20 m2	1	
A-1-3	28.20 m2	60.20 m2	1	
A-1-4	28.20 m2	60.20 m2	1	
Total	112.80 m2	240.80 m2	4	

Lote "A-2" Cuádruplex				
No. Área Privativa	Superficie de Área de Desplante	Superficie de Área de Construcción	No. viviendas	
A-2-1	28.20 m2	60.20 m2	1	
A-2-2	28.20 m2	60.20 m2	1	
A-2-3	28.20 m2	60.20 m2	1	
A-2-4	28.20 m2	60.20 m2	1	
Total	112.80 m2	240.80 m2	4	

Lote "A-3" Tríplex			
No. Área Privativa	Superficie de Área de	Superficie de Área de	No. viviendas
	Desplante	Construcción	
A-3-1	28.20 m2	60.20 m2	1
A-3-2	28.20 m2	60.20 m2	1
A-3-3	28.20 m2	60.20 m2	1
Total	84.60 m2	180.60 m2	3

#### **SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$7,938.15 (siete mil novecientos treinta y ocho pesos 15/100 m.n.), por el concepto de autorización de 11 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

**TERCERO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



**CUARTO**. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**SEXTO.** La empresa RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A DE C.V. deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**OCTAVO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

**NOVENO.** El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Interés Social, denominado "Condominio Cedros III", ubicado en Calle Cedros No. 9, Fracción A, Manzana Única esquina Gabriel Suárez Fragoso, Condominio Residencial "Cedros I", municipio de Coacalco de Berriozábal,, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

#### Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó Arq. Luis Antonio Tapia Martínez Residente Local Tultitlán.- Rúbrica.

Elaboró Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano. Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán. Exp: DRVMZNO/RLT/058/2022, Coacalco de Berriozábal, Folio 0000269 sicong PDR/LATM/nmf



Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/2261/2022. Tlalnepantla de Baz Estado de México a 07 de diciembre de 2022.

Tomo: CCXV No. 32

# AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO INTERÉS SOCIAL

Ciudadano
Luis Nurko Yomtow
Representante Legal de la Empresa
Residencias y Condominios Cedro S.A. de C.V.
Calle Cedros No.12, esquina Gabriel Suarez Fragoso, Lote 1,
Manzana Única, Condominio Residencial Cedros I
Coacalco de Berriozábal, Estado de México
Tel: 55 51092473
Correo electrónico: ventas@grupocpa.com
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el uno de diciembre de dos mil veintidós, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/ RLT/059/2022, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Interés Social, para ocho áreas privativas en el predio localizado en Calle Cedros No.12, esquina Gabriel Suárez Fragoso, Lote 1, Manzana Única, Condominio Residencial Cedros I, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con superficie del lote de 444.60 m2

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV,5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

# CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Interés Social, para desarrollar 8 viviendas, denominado "CONDOMINIO CEDROS IV", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, a nombre de Residencias y Condominios Cedro S.A de C.V. mediante Escritura No. 38,492 volumen 552 de fecha 18 de octubre de 2007, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina registral de Ecatepec bajo la Partida número 1-9, volumen 1844, Libro Primero Sección Primera, de fecha dos de mayo de dos mil ocho.
- III. Que presenta Escritura Número 31,053, de fecha 13 de diciembre de 2002, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Interino No. 45, ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, en la cual hace constar la Constitución de la Sociedad de la empresa "Residencias y Condominios Cedros S.A de C.V."



- Tomo: CCXV No. 32
- IV. Que presenta Escritura Número 31,553, de fecha 11 de agosto de 2003, tirada por el Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público Provisional de la Notaria No. 45, ubicada en Naucalpan, Estado de México, en donde se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por el Arg. Abraham Bissu Cohen, en favor del Arg. Luis Nurko Yomtow.
- V. Que el representante legal de la empresa Residencias y Condominios Cedros, S.A de C.V. acredita su personalidad con copia debidamente cotejada del pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores a nombre de Luis Nurko Yomtow número N01017400
- VI. Que presenta Constancia de Existencia de Servicios de Agua Potable, y Drenaje Sanitario con número de oficio SAPASAC/GC/176/2022 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós emitido por el Lic. Julio César Madero Soto, Gerente Comercial de SAPASAC del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en donde refiere que el Organismo está en posibilidades de dar el servicio a las 8 viviendas resultantes del condominio de referencia.
- VII. Que presenta aviso para conexión de obra, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona de Distribución Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad.
- VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, expidió la Licencia de Uso de Suelo Municipal para el predio ubicado en Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 12, Lote 1, Manzana Única, Condominio Residencial Cedros I, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con número JUS/AYON/133-2221/21 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, con las siguientes normas para para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO		
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Coacalco de Berriozábal	
Categoría de la Zona:	Corredor Urbano Densidad 75	
Clave de uso del suelo:	CRU-75-A	
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar	
Número máximo de viviendas	9	
Coeficiente de ocupación del suelo:	80 % de la superficie del predio	
Coeficiente máximo de construcción	2.4 veces la superficie del predio.	
Superficie mínima libre de construcción:	20 % de la superficie del predio	
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.	
Lote mínimo:	75.00 metros cuadrados.	
Frente mínimo:	3.50 metros lineales.	
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por vivienda (ver normatividad	

- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coacalco de Berriozábal, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número JUS/AYON/133-2221/21 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, Folio 133-2221, en el cual no se contemplan afectaciones y/o restricciones al predio referido.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en calle Cedros número 12, Lote



- Tomo: CCXV No. 32
- 1, Manzana Única, esquina Gabriel Suarez Fragoso, Condominio Residencial Cedros I, Municipio de Coacalco de Berriozábal, con el folio real electrónico 00254848, trámite número 499353, de fecha 30/11/2022 en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, incluyendo sembrado de prototipos, en original y medio magnético;

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO**. Se autoriza al Ciudadano Luis Nurko Yomtow, representante legal de la empresa RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A DE C.V. el Condominio Horizontal de Tipo Interés Social, denominado "Residencial Cedros IV", para que en el predio con superficie de 444.60 m² (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros cuadrados), ubicado en Calle Cedros esquina Gabriel Suárez Fragoso No. 12, Lote 1, Manzana Única, Condominio Residencial "Cedros I", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **8 áreas privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREA PRIVATIVAS						
Concepto Área Privativa	Superficie	No. de Viviendas	Niveles	Cajón de Estacionamiento		
Lote 2-A	190.50 m2	4	2	4		
Lote 2-B	190.00 m2	4	2	4		
Total de áreas privativas	380.50 m2	8				

	CUADRO DE ÁREAS COMUNES				
	Concepto	Superficie			
А	A.V.R.U.C. Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común	64.10 M2			
Total	Total de Áreas Comunes 64.10 m2				

CUADRO DE ÁREAS GENERALES				
Superficie del Lote	444.60 m2			
Superficie total de Áreas Privativas	380.50 m2			
Superficie total de Áreas Comunes	64.10 m2			
Superficie total del Condominio	444.60 m2			
Número total de áreas privativas	8			
Superficie total de construcción de Áreas Privativas	481.60 m2			



No. Área Privativa	Superficie de Desplante	Superficie de Construcción	No. de Viviendas
1-A-1	28.20 m2	60.20 m2	1
1-A-2	28.20 m2	60.20 m2	1
1-A-3	28.20 m2	60.20 m2	1
1-A-4	28.20 m2	60.20 m2	1
Total	112.80 m2	240.80 m2	4

No. Área Privativa	Superficie de Desplante	Superficie de Construcción	No. de Viviendas
1-B-1	28.20 m2	60.20 m2	1
1-B-2	28.20 m2	60.20 m2	1
1-B-3	28.20 m2	60.20 m2	1
1-B-4	28.20 m2	60.20 m2	1
Total	112.80 m2	240.80 m2	4

#### SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$5,773.20(cinco mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 m.n.), por el concepto de autorización de 8 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

**TERCERO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO**. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al



adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. La empresa RESIDENCIAS Y CONDOMINIOS CEDRO, S.A DE C.V. deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

NOVENO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Interés Social, denominado "Condominio Cedros IV", ubicado en Calle Cedros No.12, Lote1, Manzana Única esquina Gabriel Suárez Fragoso, Condominio Residencial Cedros I, municipio de Coacalco de Berriozábal,, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

#### Atentamente

Arquitecto Pedro Dávila Realzola Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

#### Validó

Arq. Luis Antonio Tapia Martínez Residente Local Tultitlán.- Rúbrica.

Elaboró Néstor Martínez Flores.- Rúbrica.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano. C.c.p. Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán. Exp: DRVMZNO/RLT/058/2022, Coacalco de Berriozábal, Folio 0000269 sicong PDR/LATM/nmf



#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 425/2019.

EMPLAZAMIENTO INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V.

Del expediente 425/2019 relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ODILIA ALAVEZ GARCIA en contra de AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. (ARSA HABITAT 2000), INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CATARINO MARTÍNEZ ELIZALDE e ISABEL RESENDIZ MORALES.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 30 de abril de 1997, el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE, adquirió mediante contrato de adhesión de prestación de servicios de administración del sistema de comercialización denominado "HABITAT 2000" y mediante el financiamiento por parte, AUTOMOTORES REFORMA S.A. DE C.V. la Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicho que se acredita con el referido contrato que en este acto adjunto en original constante en 4 fojas útiles suscritas por ambos lados tamaño carta y con los siguientes antecedentes de contrato: contrato número: 4026; fecha 30/04/97; folio número: 4026; grupo: 2512; integrante tal y como consta en el susodicho contrato que exhibo a la presente demanda como anexo número 1. 2.- Es el caso que en fecha 2 de julio de 1997, la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.", a través de su representante legal el C. ARQ. PEDRO VELAZQUEZ NANDEZ, hizo entrega física material y jurídica del bien inmueble en comento al C. CATARIÑO MARTINEZ ELIZALDE, tal y como se acredita con la documental que a la presente me permito exhibir en dos fojas útiles tamaño carta suscrita por un solo lado y de la fecha citadas, misma que anexo a la presente como número 2., 3.- La Vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuenta con una superficie de 56.55 m2 cincuenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias le corresponde un cajón área común uso exclusivo. Indiviso 1.6667% medidas y linderos siguientes AL NORTE: En 3.30 m, 1.35 m y 3.15 m y linda con vacío; ÁL SUR: En 4.65 m y linda con área común escalera y 3.15 m con vacío; AL ESTE: En 3.40 m y linda con vacío y 5.10 m con edificio "B"; AL OESTE: En 1.30 m y 7.20 m linda con vacío, ARRIBA: - con azotea; ABAJO con departamento 201. 4.- Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita celebró Contrato de Cesión de Derechos a Título Gratuito con el C. CATARINO MARTINEZ ELIZALDE y el consentimiento de su cónyuge la C. ISABEL RESENDIZ MORALES, respecto al bien inmueble la vivienda departamento 301, ubicado en la Calle Manzano, Edificio A, Condominio 10, que forma parte del Conjunto Condominal identificado como Lote 10 de San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Colonia Pueblo de Santa María Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como acredito con el contrato en comento de fecha 6 de enero del año 2008. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Es el caso que a partir de la celebración del contrato de referencia, se me hizo entrega del mismo, por lo que desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la actualidad de manera CONTINUA, PACIFICA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, mediante la adquisición por cesión de derechos a título gratuito que me hicieron sus anteriores propietarios y poseedores preditados, tal como le consta a diversas personas, vecinos y familiares lo cual se acreditara en su momento procesal. 6.- Así mismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el certificado de inscripción, mismo que informa que el predio materia del presente juicio se encuentra a favor de la persona moral denominada "INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V." bajo el folio real electrónico 00015961. Documental que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes oportuno. 7. Tal como lo acredito con las documentales públicas consistentes en los pagos de impuestos de predio y agua me encuentro al corriente en el pago de los mismos, aun y cuando aparezca diversa persona ala suscrita como la propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, documentales que exhibo al presente escrito a fin de que se ordene glosar a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a INMOBILIARIA VIV CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. Y AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se REFIEREN LOS ARTICULOS 2.115 AL 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un PERIÓDICO DE EDICCION Y CIRCULACION AMPLIA DEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós.



Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

548.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1968/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

CODEMANDADOS: MARIA DE LOS ANGELES VERONICA LÓPEZ REYES Y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ.

Emplazamiento: Se hace saber a MARÍA DE LOS ANGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES Y JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ. que ALICIA CASTRO LONGORIA (actora) promovió en el expediente 1968/2021, del índice del Juzgado Segundo Civil de Texcoco Estado de México, Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad del Juicio Concluido, relativo al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES VERÓNICA LÓPEZ REYES en contra de JORGE ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Expediente 23/2020, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite la demanda en 02 de agosto de 2021, ordenándose su emplazamiento a los codemandados por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como Pretensiones: A).- La nulidad del juicio concluido correspondiente al Procedimiento Especial Juicio Sumario de Usucapión, promovido por María de los Ángeles Verónica López Reyes en Contra de Jorge Antonio Gómez Sánchez, radicado ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Exp. 23/2020, respecto al inmueble de mi propiedad ubicado en lote de terreno marcado con el número 13, de la manzana 1, de los que se lotificó en condominio el lote 2 de la subdivisión del lote número 9 del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, ubicado en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, C.P. 56527, con superficie total de 160.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 8.00 m. con calle interior; al Sureste: 8.00 m. con barda perimetral, al Noreste: 20 m con lote 14; al Suroeste: 20.00 m con lote 12; lo anterior, porque el objeto del juicio concluido, es de mi propiedad, y la suscrita no celebré acto jurídico de traslado de dominio del inmueble mencionado. B).- La nulidad, cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de la codemandada, ante el Ifrem, en el folio real 00164948. C).- La nulidad absoluta del falso contrato de donación, celebrado por Jorge Antonio Gómez Sánchez, respecto del inmueble de mi propiedad. D).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 4 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez y María de los Ángeles Verónica López Reyes, por ser de mi única y exclusiva propiedad, y siendo que no celebré contrato alguno, por ende, resulta nula la inscripción a favor de la codemandada ante el Ifrem. E).- La entrega material y jurídica del inmueble de mi propiedad con las medidas, colindancias y superficie. F).- El pago de los daños y perjuicios que los codemandados, han ocasionado a la suscrita, consistentes en todos y cada uno de los gastos y honorarios de profesionistas, que la suscrita tenga necesidad de erogar para la defensa del inmueble de mi propiedad. F).- Dar vista al Ministerio Público para que proceda a iniciar la carpeta de investigación. G).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Soy propietaria del lote señalado en la prestación marcada con el inciso a), lo cual acredito con el cotejo notarial de fecha 20 de mayo del año 2021, correspondiente al primer testimonio de la escritura pública número 18,910. Actualmente, folio real 00164948. 2.- El inmueble cuenta con superficie total de 160.00 m2., cuyas medidas y colindancias ya fueron descritas en líneas anteriores. 3.- El inmueble de mi propiedad, está ubicado dentro del Fraccionamiento Lomas de San Esteban y desde hace veintisiete años, adquirí mediante compraventa el inmueble, desde entonces, he venido limpiando, cuidando y ejerciendo sobre el inmueble, mis derechos de propietaria hechos que le constan a Francisco Ramírez Hernández y Juan Norberto Castro Longoria. 4.- De 1994 y hasta 2020, estuve pagando ante el impuesto predial. Sin embargo, el 1 de marzo de 2021, la suscrita, en compañía Francisco Ramírez Hernández, acudimos al Palacio Municipal, para enterarme del monto del impuesto predial y procederá su pago, pero al hacerlo, el cajero me informó que el inmueble de mi propiedad, aparece a nombre de otra persona. 5.- El día 1 de marzo de 2021, nos dirigimos a la notaría donde llevé a cabo la escrituración del inmueble de mi propiedad, y quien me atiende, sugiere que vea un abogado. 6.- La profesionista propone hacer una investigación en el IFREM, para saber que había acontecido registralmente, dicho trámite lo efectúa dicha persona. 7.- El 04 de marzo de 2021, acudimos al inmueble de mi propiedad, apreciándolo como lo dejé, sin construcción alguna, acto continuo, nos dirigimos a la Administración, Silvia Barragán, me informa que la supuesta nueva propietaria había pagado mantenimiento del inmueble y ante mi insistencia, proporciona el nombre de María de los Ángeles Verónica López Reyes. 8.- El 4 de mayo del año 2021, el ifrem, expide copia certificada constante de 27 fojas, de donde derivó la ilegal inscripción de usucapión respecto al inmueble de mi propiedad, percatándome en los asientos regístrales del Ifrem, existe un cambio de propietario a favor de la codemandada, que se originó en el ilegal juicio sumario de usucapión, seguido por la nombrada, en contra de una persona de nombre Jorge Antonio Gómez Sánchez, llevado ilegalmente ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia en Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 23/2020. 9.- Analizando las copias expedidas por el Ifrem, me percato, que existe un juicio que concluyó en sentencia de fecha 1 de septiembre de 2020, alude un contrato de compraventa de fecha 04 de septiembre de 2011, celebrado entre Jorge Antonio Gómez Sánchez, como vendedor y María de los Ángeles Verónica López Reyes, como compradora, (foja 14),asimismo, jamás fui emplazada al juicio que reclamo nulidad, ni se me oyó, ni venció. 10.- Siguiendo el análisis de la sentencia que en copia



certificada expide el IFREM, el juez sostuvo, sin conceder, que el codemandado Jorge Antonio Gómez Sánchez, entró a poseer el inmueble por medio de un contrato privado de donación, es falso. 11.- En la supuesta sentencia, se aprecian situaciones, que constituyen verdaderos hechos con apariencia de delito. Al efecto, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita jamás fui emplazada a juicio, nunca comparecí ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Texcoco, mucho menos aún me allané a demanda alguna, simplemente nunca fui demandada ni emplazada a juicio. 12.- La ilegal sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Texcoco, es contradictoria, porque en la foja 8 vuelta de la sentencia, afirmó, sin conceder, que "...Alicia Castro Longoria, no contestó la incoada en su contra, por lo que, a instancia de parte se le tuvo por presuntamente confeso de los hechos de la demanda..." mientras que en la foja 17 afirmó literalmente, "...por el contrario, el demandado y titular registral, confesó los hechos de la demanda y se allanó a la misma. 13.- De la copia certificada expedida por el IFREM, consta la sentencia correspondiente al juicio cuya nulidad reclamo, el juez sostiene, sin conceder, que: "... del interrogatorio a los testigos de nombres Maricruz Morales Torres y Brissia Lidia Reyes Martínez, éstos indicaron conocer el immueble, que ella se encuentra en posesión del predio en virtud del contrato de compraventa..." en este sentido, la codemandada nunca pudo, ni puede tener posesión del immueble de mi propiedad porque, en primer lugar, el inmueble es un terreno sin construcción alguna, en segundo lugar, un contrato de compraventa, no otorga posesión alguna como ilegalmente consideró el juzgador, y en tercer lugar, es falso que haya realizado labores de limpieza y pago de impuestos. 14.- La codemandada María de los Ángeles Verónica López Reyes es licenciada en derecho. 15.- Nunca he celebrado contrato de compraventa con los demandados. 16.- No fui emplazada a juicio.---------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de septiembre y seis 06 de diciembre de dos mil veintidós 2022.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

549.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2190/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, en contra de MARGARITO SANCHEZ HERRERA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidós 2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: b) Se decrete la propiedad por usucapión a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CIPRES, MANZANA 8, LOTE 11, FRACCION "A" COLONIA VIVEROS XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y la modificación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que tiene MARGARITO SANCHEZ HERRERA, inscribiéndose en su lugar a favor de MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, mediante sentencia ejecutoriada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 15 de agosto del año 2000, MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, celebro contrato de compraventa con el demandado MARGARITO SANCHEZ HERRERA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso b), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.95 METROS CON CALLE DEL ACAL, ACTUALMENTE CALLÉ CIPRES, AL SUR: 8.95 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y 1.00 METROS Y 4.00 METROS CON FRACCION "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 11, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 10, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67.60 METROS CUADRADOS. 2.- Desde la fecha 15 de Agosto del 2000, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, le entrego al promovente la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la presente usucapión, es por ello que MANUEL FULGENCIO CARRERA CARRERA, ha venido posevendo el inmueble descrito en líneas que anteceden en calidad de propietario ejerciendo actos públicos de dominio, de forma pacífica, continua he interrumpida de buena fe. Manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, bajo folio real electrónico: 00370281 a nombre de MARGARITO SANCHEZ HERRERA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ISIDRA GONZALEZ OLEA, EGLA VALENCIA AVILA Y VICTOR ADAN VALENCIA VALENCIA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITO SANCHEZ HERRERA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

555.- 30 enero, 9 y 20 febrero.



## JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 727/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR GARFIAS ROJAS, en contra de ARMANDO AYALA PEREZ Y EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, se dictó auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a).- Que ha operado en favor del suscrito OSCAR GARFIAS ROJAS, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE ROBERTO KOCH, LOTE 33, MANZANA 17, EN LA COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 200 m2 doscientos metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20 metros con Lote 32, AL SUR: en 20 metros con lote 34, AL ORIENTE: en 10 metros con calle y AL PONIENTE: en 10 metros con Lote 14; b).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que OSCAR GARFIAS ROJAS, se ha convertido en propietario del inmuéble referido en el inciso a).- desde el 03 de marzo del año dos mil catorce fecha en que lo adquirió, c). Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 03 tres de marzo del año dos mil catorce, OSCAR GARFIAS ROJAS adquirió mediante contrato de compraventa firmado con ARMANDO AYALA PEREZ respecto del inmueble descrito en el inciso a).- 2.- Del inmueble referido en el inciso a), se desprende que cuenta con una superficie de 200 m2 y se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a favor de EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ bajo los siguientes datos registrales; PARTIDA 106, VOLUMEN 308, LIBRO 1, SECCIÓN 1; CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 1976. 3. OSCAR GARFIAS ROJAS manifiesta que el inmueble referido lo ha tenido en su posesión por más de siete (07) años, desde el 03 tres de marzo del año dos mil catorce. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HECTOR RAMIREZ Y ANA LILIA MARTINEZ OVERA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA A QUE SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, EVANGELINA GONZALEZ DE PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

558.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 1006/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA MERCED FLORES RAMIREZ en contra de URBANIZADORA TLALMÉX, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- De URBANIZADORA TLALMÉX demanda el reconocimiento respecto a los derechos de posesión material y de dominio sobre EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO UNO (1), FRACCIÓN "A" LOTE UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS (42) EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MEXICO, AHORA CALLE CAMELIA NUMERO CUATRO (4) MANZANA CUARENTA Y DOS (42) LOTE UNO (1) COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, por más de 40 años ininterrumpidos de forma pública, pacifica, continua, y a título de propietario. B).- Asimismo demanda de la parte demandada el reconocimiento como causa generadora de los derechos de posesión y de dominio que continua ejercitando la parte actora hasta la fecha sobre el inmueble materia de la Litis, del cual siempre se ha ostentado como propietaria, el cual lleva habitando por más 40 años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. **C).**- Por consiguiente demanda de la demandada el reconocimiento en esta instancia judicial, de que se ha consumado en su favor "LA USUCAPION" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble antes descrito, con todo de cuanto de hecho y por derecho le corresponde hasta la fechà, libre de cualquier gravamen, el cual a la fecha se encuentra inscrito como titular a nombre de URBANIZADORA TLALMEX S.A. con los datos registrales PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, teniendo el referido inmueble cómo datos descriptivos y de identificación los siguientes: Medidas y Colindancias AL NORESTE EN 8.22 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SURESTE EN 15.38 METROS CON LOTE DÓS (2); AL SUROESTE EN 7.38 METROS CON CALLE DE LA CAMELIA; AL NORTE EN 11.79 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE UNO SUPERFICIE 99.00 M2. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por sus trámites, hasta su finiquito procesal. En base a los siguientes HÉCHOS: 1).- Desde 11 DE ENERO DEL AÑO 1980, la actora ingreso a habitar de MALA FE el inmueble materia de la Litis TOMANDO EN ESÁ FECHA LA POSESIÓN MATERIAL, FÍSICA Y JURÍDICA DEL INMUEBLE objeto del



presente juicio. 2).- Por lo que desde esa fecha 11 de enero del año 1980 ha habitado toda su vida, fecha en que, de mala fe, empezó a poseer materialmente, de forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria el inmueble referido en su calidad de propietaria. 3).-Visto, que han transcurrido más de 40 años desde que empezó a poseer el inmueble, solicitó ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, dando contestación de que la PARTIDA 390, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, se encontraba deteriorada por lo cual presentó su solicitud de reposición de la partida 390, volumen 24, libro primero, sección primera, contestándole dicho Instituto que no podían darle tramite a la reposición solicitada en virtud de que no acreditó el interés jurídico, entendiéndose el acto traslativo de dominio, como lo es, contrato privado de compraventa, donación, cesión de derechos u otro análogo, documentos de los cuales carece la actora al haber ingresado a dicho inmueble sin un título justo, siendo su ingreso de MALA FE, refiriendo ese mismo documento que el TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE ES "URBANIZADORA TLALMEX S.A.", no obstante se suspendía el trámite, dado a que no es reconocida la usucapión del inmueble por el simple dicho de alquien sino es a través de una sentencia definitiva que le da un título justo a la parte actora. 4) - En virtud de que se ha consumado en favor de la actora "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) el inmueble objeto del presente asunto, ya tomó posesión desde el día 11 de Enero del año 1998 y en el cual ha ejercido sobre él, de forma pacífica, pública, continua y a título de propietaria, desde hace más de 40 años, solicita la declaración judicial de que es la legítima poseedora y propietaria del bien raíz objeto de este litigio y en consecuencia mediante Sentencia Definitiva, se condene a los demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo correspondiente de la presente demanda, por ser procedente conforme a derecho y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha once de Enero de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada URBANIZADORA TLALMEX, S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

560.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

#### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA: Se le hace saber que en el expediente número 899/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por FERNANDO CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUÍA, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto del trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a ERIK CARRILLO DE ALBORNOZ MURGUIA, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la solicitud planteada, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por no apersonado, asimismo prevéngase, para que, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) El Señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio falleció en la Ciudad de México el día once de enero del año dos mil veintidós, II). El último domicilio del de Cujus fue edificio 85, departamento 301, Unidad Habitacional El Rosario Croc II, en el Municipio de Señora María de los Ángeles Murguía y el señor Fernando Carrillo de Albornoz y Osorio contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

562.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

C. DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA.

Por auto de fecha 25 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, se ordenó en el expediente registrado bajo el número de expediente 570/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO y JUCIO CONCLUIDO), promovido por TEODORO



SAÚL VALVERDE ROSAS, en contra DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, que al no haber sido factible localizar el paradero y domicilio actual de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar por EDICTOS a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, a fin de que se le haga saber que en el plazo de ocho 08 días deberá dar cumplimiento a la condena que se le hizo en términos del resolutivo SEGUNDO de la sentencia definitiva del veintidós 22 de octubre del dos mil diecinueve 2019, misma que fue confirmada por el Tribunal de Alzada en fecha quince 15 de enero del dos mil veinte 2020, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio, plazo que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, siendo los RESOLUTIVOS dictados en la referida sentencia los siguientes: PRIMERO. La parte actora TEODORO SAUL VALVERDE ROSAS, probó los elementos de la acción personal de NULIDAD DE CONTRATO, ejercitada en contra de DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, ARTURO BELTRÁN CHAVARRIA, ARTURO BELTRÁN CASTILLO y el DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO; SEGUNDO. Se declara la nulidad de la venta a que se refiéren los contratos de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y dieciséis de marzo del año dos mil respecto del inmueble objeto de litis, y sus efectos serán destruidos retroactivamente a la fecha de su celebración. Se condena a la demandada DIANA LIZETH ESPINOZA GARCÍA, para que en un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria esta sentencia, hagan entrega a la parte actora de la fracción del inmueble en cita, debidamente desocupada, con el apercibimiento que si no lo hace se procederá a su ejecución por la vía de apremio. Se ordena al titular de la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral de Estado de México, proceda a la cancelación de la inscripción hecha en la Partida número 5005219, Volumen 11303, con la consecuente extinción del asiento registral respectivo. TERCERO. Es procedente declarar la nulidad del juicio concluido que bajo el número de expediente 403/2011, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, actualmente Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán. CUARTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Se ordena publicar el presente edicto TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial. Se ordena al Secretario Judicial fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha resolución, por todo el tiempo del requerimiento. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 13 días de Enero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 veinticinco de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

573.- 30 enero, 9 y 20 febrero.

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

REQUERIMIENTO Y EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2022, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JOSÉ JUAN CRUZ ZÚÑIGA, quien promueve en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA RODÍN S.A. DE C.V., en contra de LOMAS PARTY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por autos de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés y quince de noviembre del dos mil veintidós, ordenó REQUERIR Y EMPLAZAR por medio de edictos a LOMAS PARTY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE, efecto de que dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente al de la última publicación, justifique estar al corriente en el pago de las rentas reclamadas o haga pago de ellas y no haciéndolo, haga valer su derecho a señalar bienes, que garanticen el embargo solicitado en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la cantidad de \$167,040.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le fue reclamada por concepto de rentas adeudadas y dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no lo hace, se le tendrá por no justificado el pago, por lo que se le concederá el término de SESENTA días para que proceda a desocupar el local arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa, plazo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, además de que el derecho a señalar bienes pasará a la parte actora, y se declara precluido su derecho para contestar demanda, por lo que el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: Por auto de su Señoría; solicito atentamente, que sea ordenado el embargo pertinente de todos los bienes ubicados en el local comercial de referencia; dado que, no obstante como lo señalan los artículos 2.309, 2.310, 2.313, y 2.319 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cabe hacer notar que el pago arrendaticio de la hoy demandada, desde que inició el arrendamiento, ha sido de manera irregular. El adeudo por concepto de rentas vencidas, corresponde a los meses de diciembre \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2021, enero \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), febrero \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y marzo \$41,760 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del 2022, dando un total de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) Segunda: La declaración e instrucción Judicial del lanzamiento, si fuese el caso, con rompimiento de cerraduras con auxilio de la fuerza pública y toda autoridad municipal competente; según lo constatan los artículos 2.324 y 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Dado que la parte demandada no ha acordado entregar materialmente los locales de cita, en su beneficio total sobre el perjuicio ostensible de la parte actora. Tercera. Al pago de daños y costas en ejecución de sentencia. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se ordena expedir los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de Noviembre de 2022.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

576.- 30 enero, 9 y 20 febrero.



#### JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MERCEDES ESPERANZA PEÑA MOLINA, expediente número 1458/2009, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA CASA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 25, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

775.-8 y 20 febrero.

#### JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. en contra de SALINAS ESQUIVEL MARIA ISABEL del expediente número 1368/2012 EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: ---- En la Ciudad de México, a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.---- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.----- Vista la certificación que antecede, hágase del conocimiento de las partes para todos los posibles efectos a que haya lugar, en consecuencia, se procede a acordar la promoción mencionada en los siguientes términos:

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora, constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar en el proveído de trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se declara precluido su derecho para hacerlo valer, en consecuencia, de conformidad con la fracción II del artículo 486 del citado cuerpo legal, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos.

- - - En tal virtud, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA DIEZ, ZONA DOS Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EXISTENTES MARCADAS ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DE LA CALLE PONIENTE CINCO GUIÓN "A", COLONIA SAN MIGUEL XICO, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1 '720,000.00 (Un millón, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

- - - En consecuencia, tomando en cuenta que el domicilio del inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a dar cumplimiento al presente proveído y realice las publicaciones en los lugares de costumbre, facultando al juez exhortado a acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación de lo encomendado, y en su caso, bajo su más estricta



responsabilidad otorgue medidas de apremio que estime pertinentes, inclusive para ampliar el término para su diligenciación, CONCEDIÉNDOLE UN TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS PARA TAL EFECTO en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Para lo cual, PROCEDA LA PERSONA DE TURNO A ELABORAR los OFICIOS, EXHORTO Y EDICTOS CORRESPONDIENTES, LO QUE DEBERA REALIZAR DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS SIGUIENTES A QUE SURTA SUS EFECTOS EL PRESENTE PROVEIDO y hecho que sea, póngase a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- - - En el entendido de que el turno ordenado deberán contener el QR en cumplimiento al Acuerdo 51-27/2019 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, el cual es un factor de autentificación para cada actuación judicial de manera obligatoria.

Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.

NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ, CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE..----- " - - - CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MARTIN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora y constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones y aclaraciones que hace valer, atento a las mismas como lo solicita se aclara el proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, que en su parte conducente dice... "GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"... debiendo ser lo correcto... "gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO"; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto de dicho proveído, lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles y formando el presente proveído parte integrante del anteriormente mencionado.

Y por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores e imponerse de autos, en términos de lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.-

Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma electrónicamente el Ciudadano Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho José Luis de Gyves Marín, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Luz Mariana Granados Gutiérrez, con quien actúa y da fe.- DOY FE.--

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD, Y ATENDIENDO A LA RAZON DE LA DISTANCIA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DEBERAN REALIZAR SU PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

800.- 8 y 20 febrero.

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 1042/2019, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGELA MELCHOR AMBROSIO, en contra de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de enero de dos mil, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de las Trojes, Municipio de Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANGELA MELCHOR AMBROCIO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA. Se dejan a disposición de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

823.- 9, 20 febrero y 1 marzo.



# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 569/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DE USUCAPIÓN, quien viene a demandar a ANTONIO REA LÓPEZ, JAIME HERNÁNDEZ LUGO, SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, a lo cual hago constar que desconozco los domicilios de los mencionados, de igual manera manifiesto para los efectos legales a los que haya lugar que el último domicilio del que tuve conocimiento que tuvieron estas personas lo fue en lo que hoy es el predio de mi propiedad, el cual se ubica en la Calle Victoria, número diecinueve 19, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, personas de las cuales demando el cumplimiento y pago de las siguientes PRESTACIONES:

-La declaración que mediante sentencia judicial se dicte a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO HEREDIA ABRICA, que me he convertido en propietario respecto de una fracción ubicada en la Calle Victoria número 16 y 20 (actualmente número 19) de la población de San Juan Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Calle Guadalupe Victoria, AL SUR: 23.00 metros con Terrenos Ejidales, AL ORIENTE: 54.00 metros en tres líneas, la primera de 14 metros, la segunda de 5 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble (parte proporcional de Refugio Cariño García), AL PONIENTE: 44.85 metros en tres líneas, la primera de 6 metros, la segunda 4 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble, (parte proporcional de SEVERO CRUZ BELTRÁN), con una superficie total aproximada de 1,028.30 M² (mil veintiocho punto treinta metros cuadrados), así mismo requiere la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho terreno del cual hoy demando la usucapión y que tiene inscrito en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Texococ, con los antecedentes registrales: partida 458, volumen 67, libro Primero, sección Primera, con fecha de inscripción 28 de febrero de 1983 y con Folio Real Electrónico: 00113921 a favor de SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ.

La causa generadora de mi justa posesión lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de agosto 1994, en mi calidad de comprador y como parte vendedora ANTONIO REA LÓPEZ y JAIME HERNÁNDEZ LUGO, el precio de la presente operación lo fue de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que cubrí en su totalidad tal y como se acredita con el contrato de compraventa. El inmueble del cual me refiero lo he venido poseyendo desde el día veintisiete 27 de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil Abrogado, ya que he poseído en forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA y DE BUENA FE, además en concepto de propietario y por un término de más de veinte años.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. OTUMBA, MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

827.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EDICTO PARA EMPLAZAR A: ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI.

Se le hace saber que en el expediente 31205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ROSAS TOLAMA, en contra de ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta y por auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en MANZANA 26, LOTÉ 18, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALÁPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (CONOCIDO CATASTRALMENTE CALLE PINO SUAREZ, MANZANA 26, LOTE 18, DE LA COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), la cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 14.60 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 8.25 METROS CON CALLE PINO SUAREZ. AL PONIENTE: 8.40 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL 129.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 959 DEL VOLUMEN 410, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 1979, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00315004, el cual aparece a nombre de ANGEL PADILLA ORTEGA, y su anotación a favor de la suscrita. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: I.- En fecha 23 de abril del año 2015, adquirí de manos de la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, el inmueble antes descrito, con una superficie de 129.00 metros cuadrados. Es importante manifestar a su Señoría que dicho inmueble fue adquirido por la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, mediante contrato privado de compraventa que celebrara con el C. ANGEL PADILLA ORTEGA, fecha 20 de agosto del año 2008. II.- Dicho inmueble que vengo poseyendo y que describí cuenta con la descripción, medidas, colindancias y superficies antes citadas. III.- El inmueble al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 13 de mayo del año 2022. IV.- Es de manifestar a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda.



Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

829.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

# JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se le hace saber que ALICIA PEREZ MORALES, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 305/2021, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) POSITIVA a mi favor respecto de una fracción del terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZAQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; Y AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. Toda vez que tengo la posesión PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO de la misma, por más de VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil veinte, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrado, predio común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZAQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. 2.- Como se acredita fehacientemente con el correspondiente certificado de inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto Registral de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, dicho bien inmueble se encuentra legalmente registrado en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 199 del Volumen LXXII, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, a hoy con folio real número 00373214, nombre de MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- Para acreditar la ubicación del bien inmueble objeto de este asunto, se anexa con el número TRES, un croquis del mismo. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho número 1 del presente escrito de demanda he ostentado la posesión legítima derivada de un acto privado de COMPRA VENTA, celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, habiendo manifestado dicha parte VENDEDORA, SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASI COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, con el hecho que desde la fecha de la firma del citado contrato de compra venta, tengo la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de este juicio, la cual ostento a TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACIFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, ya que así se me reconoce por mis vecinos y colindantes, por lo cual es procedente que se me declare legítima PROPIETARIA del mismo, por reunirse los requisitos exigidos por la ley civil que tuvo vigencia al momento de la celebración del contrato, en lo que respecta a la prescripción positiva y se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, la CANCELACIÓN PARCIAL de la Partida número 199 del Volumen LXXII, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, hoy con folio real número 00373214, a nombre del señor MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, y en su oportunidad procesal se ordene el registro a mi favor, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO, AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO.

Dicha demanda, solicito sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real número 00373214. Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

830.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. JUAN PÉREZ NOPAL:



EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1002/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JORGE ARMANDO ALVAREZ SAUREZ, EN CONTRA DE JUAN PÉREZ NOPAL Y MARÍA CONCEPCIÓN ARREGUIN HERNANDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote de terreno número cuarenta y cinco (45), de la Manzana dos (02), de la Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se localiza en Calle Lago Huija (o Guija), número 162. B). Se me declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble Materia del Juicio. C).- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la cancelación Folio Real Electrónico número 00121493. D).- El pago de gastos y costas. E).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.80 metros colinda con lote 44; al sur mide 16.80 metros colinda con lote 46; al oriente mide 09.00 metros colinda con Calle Lago Huija; al poniente mide 09.00 metros colinda con lote 21, superficie total de 151.20 metros cuadrados. Hechos: 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de febrero del año 2015, adquirí, acto jurídico que se hace constar por escrito, que tuvo lugar a las 13:00 en la sala de la casa que se me dio en venta. 2.- Mis vendedores fijaron como precio del bien inmueble que me dieron en venta, la cantidad de un millón de pesos 00/100 M.N. (\$1,000,000.00), pagando la suma de (\$900,000.00) novecientos mil pesos 00/100 M.N., el segundo pago el día 10 de julio del año 2018. 3.- En misma fecha de contrato me entregaron los documentos afines al inmueble, entre ellos las escrituras originales. 4.- Hace más de 06 años a la fecha que vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietario aunque sin justo título, además de que ninguna persona se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión, mi permanencia en él se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpida ante la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por el rumbo. 5.- Desde de que se me puso en posesión material y jurídica, nunca lo he abandonado, he realizado mejoras del inmueble asimismo, he asumido el mando sobre el inmueble. 6.- Al acudir a registrar ante el IFREM se me proporciona el Folio Real Electrónico número 00121493, en el que aparece como propietario el señor JUAN PÉREZ NOPAL, así como también aparece el número de Lote y Manzana, sus Medidas, Colindancias y Superficie; colonia y Municipio en que se

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 24 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

831.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

CITACIÓN A JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA: Se le hace saber que en el expediente número 1234/2020, TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA. La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y, el domicilio donde vivirán: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; SEGUNDA. En cuanto a el régimen de visitas y convivencias: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; TERCERA.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común: Se quedara habitado por la C. TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA en la casa habitación ubicada en camino a la Localidad de Botidi, Municipio de Acambay, Estado de México; CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, en cuanto a la pensión de los hijos no se pacta clausula en razón a que todos son mayores de edad. Por lo que hace a la pensión de la suscrita se establece que sea de un día de salario mínimo diario cantidad que será depositada los primeros cinco días de cada mes por el tiempo que duro el matrimonio; QUINTA.- La garantía que servirá como aseguramiento de la pensión alimenticia: Se establece que será a través de un depósito en efectivo a este Juzgado por la cantidad que resulte de tres meses de salario mínimo diario. SEXTA.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Se establece que no se hicieron bienes dentro de la sociedad conyugal. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente. asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) y treinta (30) ambos de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.- 9, 20 febrero y 1 marzo.



#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

#### EMPLAZAR A: ERICK HERNANDEZ ANDRADE.

Que en los autos del expediente número 1577/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por XOLOX SERVICIO Y ADMINISTRACION S.A. DE S.V. en contra de ERICK HERNANDEZ ANDRADE, por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERICK HERNANDEZ ANDRADE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración que tengo mejor derecho que el hoy demandado para poseer la fracción del terreno ubicado en avenida La Joya (también conocido como Avenida Libramiento La Joya), número 87, lote uno, del lote A-2, Colonia San José Milla perteneciente a este Municipio de Cuautitlán, Estado de México predio delimitado con una malla ciclónica a un costado del Motel La Joya, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste en 65.47 m con gasolinería; al Suroeste en 57.41 m con Motel la Joya; al Sureste en 48.75 m con Libramiento la Joya; al Noroeste en 52.25 m con unidad habitacional teniendo una superfície de 3,002.75 metros cuadrados. B).- La restitución de la posesión del terreno y construcción habida, C).- El pago de la cantidad que se llegue a cuantificar en ejecución de sentencia, previos trámites legales a que haya lugar por concepto de pensión rentística por el tiempo en que el demandado ocupado el inmueble materia del presente juicio hasta la entrega de material del mismo. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- La persona moral que represento XOLOX SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble que se describe en la escritura pública número 32,083 de fecha 25 de abril del 2018 dada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado de México Licenciada Mariana Sandoval Igartua, en el cual consta agregada la escritura pública número 33459 dada ante la fe pública de Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso Notario Público número 62 del Estado de México de fecha 19 de febrero del 2008 en la que se hace constar el Contrato de compraventa que otorgo por una parte al Señor René Iván Peñaloza Galván representado en dicho acto por el Contador Público Edilberto Peñaloza Arriaga como parte vendedora y mi representada como parte compradora conducto de Alfredo Pineda Carrasco respecto al inmueble antes mencionado. 2.- Es el caso que desde el 13 de octubre del año 2017 en el ahora demandado tiene la posesión de manera ilegal de una fracción del inmueble objeto del presente procedimiento siendo este y para efectos de identificación del predio en que se encuentra junto a la construcción del la Joya el cual se encuentra delimitado actualmente. 3.- Como he manifestado desde que el hoy demandado tomo posesión ilegal de la fracción del terreno propiedad de mi poderdante se ha buscado la forma de tomar posesión de este pero el hoy demandado me lo ha impedido en todas las ocaciones. 4.- He reclamado al hoy demandado el hecho del despojo del cual a mi representada hizo victima sobre la fracción que viene ocupando del inmueble materia del presente procedimiento. 5.- A pesar del tiempo trascurrido el hoy demandado no me ha entregado el inmueble materia del presente juicio por lo que me veo en demandar en la vía y forma propuesta en este procedimiento.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de enero de dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis (6) de julio del 2022 y dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR №. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

846.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

# JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha, siete de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

= = Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos veintidós. = = = = = = DOY FE = = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

849.- 9, 20 febrero y 1 marzo.



# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VAZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante el Juzgado, en el que fundo su solicitud de los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLIS, con el desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLIS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) Desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por acuerdo de veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) el C. Juez ordeno llamar a juicio ROQUE MONROY IBARRA, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Roque Monroy Ibarra, hágansele el emplazamiento ordenado en auto veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtiahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ROQUE MONROY IBARRA que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgado procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION: Fecha del acuerdo veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

894.- 10, 20 y 28 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

# A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 40/2023, SILVERIO PÉREZ BLAS, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble denominado "MBAJOMUY" ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 19.95 METROS Y COLINDA CON JESÚS MONROY DÍAZ, LA SEGUNDA DE 9.80 METROS Y COLINDA CON JAIME ESTEBAN ANTONIO; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 12.03 METROS Y 18.97 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON J. FÉLIX PÉREZ ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 9.220 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA JUAN MONROY); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.65 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO APOLONIO SÁNCHEZ Y CARMEN APOLONIO SÁNCHEZ; LA SEGUNDA LÍNEA DE 5.01 METROS, Y COLINDA CON JESÚS MONROY DIAZ. Con una superficie de 218.060 m2 (doscientos dieciocho punto cero seis metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

982.- 15 y 20 febrero.



# JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 19/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GOMORA TORRES BENJAMIN, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en CAMINO REAL A TENANGO ACTUALMENTE CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, PERTENECIENTE A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1031007909000000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.80 MTS. Con CALLEJON CERRADO DE LIBERTAD SIN NUMERO; AL SUR: 17.34 Mts. Con CASA DE APOLINAR SANCHEZ, AL ORIENTE: 17.55 Mts. con JOSE SOTENO; AL PONIENTE: 17.95 Mts. con CIPRIANO NAVA Y LUIS NAVA GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 301.50 MTS CUADRADOS, mismos que no pertenecen al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el treinta y uno del mes de Enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

983.- 15 y 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 940/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA RITA SÁNCHEZ BUENDÍA, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO 456 NORTE COLONIA BELLAVISTA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 3.75 metros con Negocio Denominado "Carnitas el Miguelón" y/o privada 2. AL SUR: 16.30 metros con Instituto de Enfermedades Oculares; 3. AL ORIENTE: 25.00 metros con Privada 5 de Febrero; 4. AL PONIENTE: 25.00 metros con Avenida Tecnológico, con una superficie total de 256.00 metros cuadrados; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

984.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 96/2023, BERNARDO FLORES ARZATE, promueve por el apoderado legal del señor FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en Calle Independencia número 37 de San Pedro Techuchulco, del Municipio de Joquicingo, Estado de México, el cual en fecha doce de enero del año mil novecientos setenta y nueve, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor GERONIMO ORTIZ PULIDO, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.40 metros colinda con BARTOLO BLANCAS; al Sur: 8.40 metros colinda con INDEPENDENCIA; al Oriente: 10.20 metros colinda con JESÚS SAAVEDRA BLANCAS; y al Poniente: 10.20 metros colinda con CALLEJÓN DE LAS FLORES; con una superficie total aproximada de 85.68 m² (ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados).



Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

988.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO **CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A LUIS RICARDO ALVAREZ SOTO y MARIA CONCEPCION SOSA GODINA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintidós de noviembre y primero de diciembre, ambos del dos mil veintidós dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ÁLVAREZ SOTO LUIS RICARDO Y SOSA GODINA MARÍA CONCEPCIÓN, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 843/2018. El C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar los proveídos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO. A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

....se aclara el auto dictado el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, únicamente por cuanto al nombre del codemandado, siendo correcto LUIS RICARDO ÁLVAREZ SOTO, no así LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ SOTO, como erroneamente se asentó en el proveído a comento..."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

....con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se ordena emplazar a los codemandados en cita por medio de edictos los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

...Se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERON en su carácter de Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 14,798 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de esta Ciudad.- Se les tiene demandando de ALVAREZ SOTO LUIS RICARDO y SOSA GODINA MARIA CONCEPCION, el pago de la cantidad de \$490,517.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indica el promovente por concepto de Saldo de Capital Adeudado y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad...

Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos de deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en el periódico "LA RAZÓN".

993.- 15, 20 y 23 febrero.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

En el expediente número 981/2022, promovido por ARMANDO INOCENTE MERCED en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número, delegación de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.50 metros y colinda con Mario Silva de Jesús.

AL SUR 14.50 metros y colinda con Privada sin nombre.



AL PONIENTE 13.00 metros y colinda con Privada sin nombre.

AL ORIENTE 13.00 metros y colinda con Pablo Silva de Jesús.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.50 m2 (Ciento ochenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

998.- 15 y 20 febrero.

#### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), DICTADO EN EL EXPEDIENTE 14188/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MORELOS, LOTE NUMERO 4, DEL PARAJE DENOMINADO JESÚS MARÍA, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 28.20 METROS COLINDA CON JESÚS RAMÍREZ; AL SUR 28.20 METROS CON SAMUEL GARCÍA CHAVARRÍA, AL ORIENTE 25.21 METROS CON AVENIDA MORELOS Y AL PONIENTE 25.21 METROS COLINDA CON CERRADA DEL ÁLAMO. SE PROCEDE A ASENTAR EN ESTOS EDICTOS UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS DE LA SOLICITUD. QUE EN FECHA ONCE (11) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA IRMA CHAVARRÍA DE GARCÍA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN PÁRRAFOS ANTERIORES POR MEDIO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS; POSESIÓN QUE HA DETENTADO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PUBLICA Y DE BUENA FE; QUE HA VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS DE LEY Y QUE DICHO BIEN INMUEBLE CARECE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1000.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 2235/2022, ÁLVARO DURAN MATEO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 27.12 metros, colinda con Elena González Contreras, Sur: 28.23 metros, colinda con José Cruz Moreno García, Oriente: 27.19 metros, colinda con calle (ahora denominada Calle Mimbre 1) y Poniente: 33.72 metros colinda con Pedro Mendoza Alejandro (ahora CONAGUA). Con una superficie aproximada de 839.12 m2 (Ochocientos Treinta y Nueve Punto Doce Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1004.- 15 y 20 febrero.



# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

#### A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE LUIS MIRANDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 50/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio sin denominado, ubicado en "COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 56.00 metros y linda con Rodolfo Rivelino Chavaro Palomo; AL SUR.- en dos medidas la primera 10.00 metros y linda con Raúl Castillo y la segunda 43.20 metros y colinda con calle 5 de Febrero; AL ORIENTE.- 26.63 metros y linda con Catalina Rodríguez Montiel; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 10.00 metros y linda con paso de servidumbre, la segunda 16.63 metros y colinda con Raúl Castillo, con una superficie aproximada de 1278.41 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintisiete de enero de dos mil trece, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RODOLFO RIVELINO CHAVARO PALOMO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1005.- 15 y 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

# A LOS INTERESADOS.

EI C. ELIAS ESTEBAN SANCHEZ FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1655/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION POSESORIA, respecto del inmueble denominado "HUEYOTITLA", ubicado en la TERCERA DEMARCACION, DE LA SANTISIMA, TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56070 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 73.78 metros y linda con FEDERICO DE ZUÑIGA y AURORA GUTIERREZ, AL SUR.- 73.5 metros y linda con MARIA NARVAEZ, AL ORIENTE.- 25.4 metros y linda con CALLE XOLALPAN y, AL PONIENTE.- 23.31 metros y linda con CALLE TLAXCANTLA, con una superficie de 1,794 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis (16) de febrero de dos mil diez (2010) celebro un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con REFUGIO FLORES MORALES, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo una constancia de no ejido, un certificado de no inscripción a IFREM, certificado de no adeudo predial, un plano manzanero y constancia de no afectación de bienes para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1006.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 35/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FAUSTINA VELÁZQUEZ VALDEZ, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO EN EL NUMERO DIECISIETE, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: CIENTO NOVENTA METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE A; AL SUR: CIENTO NOVENTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE QUINCE A, AL ESTE: CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE DIECISÉIS; AL OESTE: CINCUENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON AVENIDA PARQUE ECOLÓGICO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980), celebrado con AGUSTIN CONTRERAS QUINTERO.



Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del trece (13) de enero del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expide a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1010.- 15 y 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - OSCAR MARTIN ADVINCULA ALANIS bajo el expediente número 1657/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Cda. Francisco I. Madero, Número 4, Barrio Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE Y/O CERRADA FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 14.00 METROS CON PEDRO ADVINCULA; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON ENRIQUE ALANIS; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON APOLONIO ADVINCULA; con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.- 15 y 20 febrero.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - - - TOMAS SÁNCHEZ ORTIZ, bajo el expediente número 92/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA PARAJE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.00 METROS CON MARÍA FELIX SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y PABLO SÁNCHEZ TORRES, AL SUR: 196.00 METROS CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON ADRIANA MAGDALENA PARDINEZ ORTIZ; AL PONIENTE: 200.00 METROS CON GREGORIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAFAEL LÓPEZ CEDILLO Y ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 39.200 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

320-A1.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - DALIA CRUZ JAIMES, bajo el expediente número 1720/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICTORIANO HUERTA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; AL SUR: 16.00 METROS CON MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE VICTORIANO HUERTA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON VELAZQUEZ CHÁVEZ MARGARITA REYNA; con una superficie de 160.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

321-A1.- 15 y 20 febrero.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO**

- - - MAYRA POSADA VALDEZ, bajo el expediente número 10190/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL BARRIO" ubicado en: SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO. SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.00 METROS CON SEVERIANO RAMOS RODRÍGUEZ; AL SUR: 100.00 METROS CON CAÑO DE IRRIGÁCIÓN; AL ORIENTE: 43.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA A CARRETERA ACUEDUCTO; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON CAÑO DE IRRIGACIÓN; con una superficie de 4,330.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

322-A1.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO**

ARACELI MELENDEZ BASTIDA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 71/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CUAUTITLÁN, SIN NÚMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.30 metros con Marcos Meléndez Bastida; AL SUR: En 19.09 metros con Leticia Rodríguez Monroy; AL ORIENTE: En 14.72 metros con Privada sin nombre; y AL PONIENTE: En 14.90 metros con Carretera a Cuautitlán; CON UNA SUPERFICIE DE 239.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

323-A1.- 15 y 20 febrero.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO**

- - - JUAN MANUEL ROQUE ÁVILA, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, bajo el expediente número 1719/2022, respecto de un inmueble ubicado en AV. MATAMOROS, No. 108, BO. ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.00 METROS ANTES CON CAMINO A SAN SEBASTIÁN, ACTUALMENTE CON AV. DIVISIÓN DEL NORTE; AL SUR: 85.00 METROS ANTES CON MARCOS Y LINA GARCÍA, ACTUALMENTE CON CDA. MATAMOROS; AL ORIENTE: 112.00 METROS ANTES CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE CON AV. MATAMOROS; AL PONIENTE: 79.30 METROS CON ENRIQUE SORIANO FLORES. Con una superficie aproximada de 6,743.32 METROS CUADRADOS (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. - Secretario de Acuerdos. - FIRMA. - RÚBRICA.

324-A1.- 15 y 20 febrero.



# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ALISON GUADALUPE ALVAREZ ESQUIVEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 104/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MAGUEYALITO", ubicado en CALLE sin nombre sin número en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EVARISTO EULALIO ALVAREZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.40 metros y colinda con barranca actualmente calle sin nombre.

AL SUR: en dos medidas:

- 1. 127.00 metros y colinda con FABIAN COTONIETO actualmente con PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.
- 2. 82.05 metros y colinda con FABIAN COTONIETO actualmente con PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: con tres medidas:

- 1. 120.64 metros y colinda con EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.
- 2. 101.76 METROS Y COLINDA CON EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.
- 3. 38.20 metros y colinda con EDUARDO ALVAREZ, actualmente CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 163.50 metros colinda con FABIAN COTONIETO ACTUALMENTE PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17,042.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1080.-20 y 23 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 80/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por REMEDIOS EDUARDO CORTES SÁNCHEZ, a través de su apoderada legal SEVERIANA ELIZABETH CORTES SÁNCHEZ, respecto del inmueble denominado "TLAZALA" ubicado en Calle Centenario, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince de agosto de dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTÍN CORTES ROJAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.45 metros y linda con CALLE CENTENARIO; AL SUR.- En tres líneas, La primera de 12.60 metros, la segunda de 05.55 metros y la tercera de 10.35 metros y lindan con MARTÍN CORTES ROJAS, AL ORIENTE.- Dos líneas, la primera de 04.08 metros y la segunda 11.05 metros lindan con CALLE ALCATRAZ; AL PONIENTE.- 12.40 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO actualmente CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 367.76 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1081.-20 y 23 febrero.



# JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE LEYVA VENTURA JULIO CESAR Y ANGELICA VALDETANO PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2018, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO DIVERSOS AUTOS DE FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICEN: - -

(...) CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. (...)

Asimismo, del certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia de juicio, se desprende la existencia de un diverso acreedor, siendo éste SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, quien ya se encuentra notificado del estado de ejecución de los presentes autos, tal y como se desprende de la razón actuarial de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$319,700.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$213,133.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, hoy BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto y edictos mencionados, para que por su conducto los diligencie (...)

CIUDAD DE MÉXICO 12 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

EDICTOS que deberán ser publicados por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO".

1082.-20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 788/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLAUDIA RUIZ MUNGUIA, EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el C. Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO, dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Vistas sus manifestaciones y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD se aclara el proveído dictado dentro de Audiencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós en su parte conducente que dice: "...FRANCO LA PROVIDENCIA..." DEBIENDO DECIR: "...RANCHO LA PROVIDENCIA..." Aclaración que forma parte integrante del proveído de referencia. Como lo solicita se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en auto dictado dentro de Audiencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós y como lo solicita se señala las diez horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés a efecto de que se celebre la audiencia de Remate en Segunda Almoneda. Debiéndose preparar los edictos correspondientes en los términos del proveído dictado dentro de Audiencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. Túrnese a la encargada del turno. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO



DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EL C. JUEZ ACUERDA: Vistas sus manifestaciones procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DE LOS OLIVOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN FRANCO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avaluó con rebaja del veinte por ciento; con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo comparecer postores, para tomar parte en la subasta en términos de los dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre. Expídanse los edictos correspondientes. Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las once horas con dos minutos del día de la fecha firmando en unión del JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO MAESTRO SERGIO CORTES ROMERO, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Irene Miriam Mejía Hernández, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1083.- 20 febrero y 3 marzo.

# JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

#### SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE BESARES SANCHEZ ANA LAURA, EXPEDIENTE NÚMERO 226/2019, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DICTADO EN AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE Y AUTO DE VEINTICINCO Y TREINTA DE ENERO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO PROXIMO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCION A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, LA VIVIENDA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y OCHO, DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INES", UBICADO EN AVENIDA MELITON VELAZQUEZ NUMERO DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA EX-HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE 1 CON UBICACION EN CALLE CERRADA 1A HACIENDA EL SAUCILLO, LOTE 48, MANZANA 133, VIVIENDA 48C, COLONIA EXHACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$928,800.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE EQUIVALE A RESTAR EL VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

CIUDAD DE MEXICO A 31 DE ENERO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1085.- 20 febrero.

# JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F00360 en contra de GARCIA VELASCO MIGUEL, expediente número 279/2019, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "..., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de enero del año en curso, referente a la fecha de audiencia de remate, siendo lo correcto: "...ONCE HORAS DEL DIA..." asimismo, se aclara la parte conducente al conjunto urbano del domicilio del bien inmueble materia del remate siendo lo correcto: "... CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. (...)



CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. "..., a quien se tiene le exhibiendo el avalúo que acompaña a su escrito, y de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene considerado como base para remate el valor comercial de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al inmueble identificado como: CASA LETRA "C" DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE DEL LOTE. NÚMERO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENIOMINADO "SAN BUENA AVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ĂLMONEDA se señalan las "ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS", respecto del bien identificado como: CASA LETRA "C" DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DENIOMINADO "SAN BUENA AVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado siendo esta la cantidad de \$34,600.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.) mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, (...), deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código antes invocado; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, (...,...), en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD No. 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, (...). Notifíquese. lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez quien Autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE ENERO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar cuando menos cinco días hábiles entre la publicación y la fecha de remate, en:

- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO,
- EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
- EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".

1086.- 20 febrero.

# JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

# A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME ESTRADA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 63/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en COMUNIDAD DE SAN PEDRO DEL RINCÓN, CÓDIGO POSTAL 50960, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros colinda con IGNACIA MORENO VARGAS. AL SUR: 27.00 metros colinda con CARRETERA A SAN PEDRO DEL RINCÓN. AL ORIENTE: 36.00 metros colinda con RAYMUNDO VELAZQUEZ GARCÍA; y AL PONIENTE: 53.80 metros con CAMINO VECINAL Y TIERRA DE USO COMÚN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,050.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con YESSENIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha siete de abril del dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1087.- 20 y 23 febrero.



# JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA HERNÁNDEZ ALBARRAN respecto del inmueble ubicado en: San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea separada de 8.01 metros, que colinda con ESPERANZA BUENO VELÁZQUEZ, y en varias líneas continuas que suman 37.45 metros que colinda con ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ, y en su totalidad suman 45.46 metros; AL SUR: En varias líneas continuas que suman 46.24 metros colinda con vía pública. AL ESTE: En una línea separada de 9.31 metros que colinda con ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ y en varias líneas continuas que suman 21.88 metros y colindan con vía pública (Calle principal), sumando en total 31.19 metros. AL OESTE: En varias líneas continuas que suman 34.43 metros y colindan con ESPERANZA BUENO VELAZQUEZ; con una superficie total de 1044.16 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1088.- 20 y 23 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 141/2023, FERNANDO SOLIS HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XALTIPAC", ubicado en calle Garita de Matamoros sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 886.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.37 metros y colinda con Jesús Solís Hernández; AL SUR: 21.90 metros y colinda con Calle Garita de Matamoros; AL ORIENTE: 53.11 metros y colinda con José Decena; AL PONIENTE: 42.73 metros y colinda con Servidumbre de Paso.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los nueve (09) días de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1090.- 20 y 23 febrero.

# JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO TECHNOGAR, S. A.

Se le hace saber que RICARDO MORALES GARCIA, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 345/2020, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de TECHNOGAR, S.A. y YOLANDA TREJO LEAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) Me sea reconocido al que suscribe C. RICARDO MORALES GARCIA como propietario del inmueble que se identifica como; la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; b) Una vez dictada sentencia reconociendo la propiedad señalada se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México de Cuautitlán, con el fin de que realice la anotación pertinente para que la propiedad antes mencionada quede registrada a nombre del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA.



FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble ubicado y consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; el cual pretendo usucapir, fue adquirido por el C. CARLOS FRANCISCO BARRERA LOPEZ, de TECHNOGAR como lo acredito con el acta de entrega de fecha 15 de septiembre de 1978 y solicitud de escritura de compra venta suscrita por Sra. ANTONIA NAVARRO REYES que se agregan al presente escrito como anexo uno y dos, quien había realizado una "RELOTIFICACION PARCIAL" ante la Fe del Licenciado JOSE LUIS MAZOY KURI, notario público número VEINTIOCHO, de Tlalnepantla la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, mediante escritura pública número setecientos noventa siete de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, del volumen veintisiete, contando con la siguientes especificaciones: UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.72 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE: 5.45 METROS, CON CALLE 154, AL SURESTE: 8.45 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE: 19 METROS CON LOTE 16, AL NORESTE: 16 METROS CON CALLE 161, AL NORTE: 4.71 METROS CON ESQUINA DE CALLE 154 Y CALLE 161; MISMO QUE APARECE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO BAJO LA PARTIDA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN SESENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 00380014; En fecha VEINTINUEVE de JUNIO de DOS MIL ONCE, adquirí en propiedad a través de Contrato De Contrato Privado de Compra Venta realizado entre el que suscribe RICARDO MORALES GARCIA como comprador y la C. YOLANDA TREJO LEAL, el bien inmueble consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; a favor del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA; ante los testigos de nombres: CARLOS AMAYA MUÑOZ Y MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, el cual y desde esa

Por lo anterior, se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

fecha y bajo protesta de decir verdad he mantenido la posesión en propiedad de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy.

Vengo a solicitar por medio del presente juicio, se declare sentencia definitiva, que he adquirido la propiedad del inmueble.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1091.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ANA EMILY MANRIQUE BRAVO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1761-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del CALLE 3 DE MAYO, NUMERO 6, COLONIA SANTA RITA, CODIGO POSTAL 54965, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.93 METROS Y LINDA CON IGNACIO CAMACHO;

AL SUR: 20.85 METROS Y LINDA CON INES MIRNA SILVA RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 12.17 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA 3 MAYO.

AL PONIENTE: 12.72 METROS Y LINDA CON LEONARDO RAFAEL CAMPOS MARTINEZ E IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los uno (01) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1092.-20 y 23 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ.



En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16543/2022, que se ventila en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ALFREDO GARCIA FIGUEROA, RESPECTO DE MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con ALFREDO GARCIA FIGUEROA, mediante escrito presentado el día nueve de agosto de dos mil veintidós, para que si es su deseo notifíquese al local de este juzgado para que en un plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalara fecha para la primer junta de Avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "GACETA DEL GOBIERNO" DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1093.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

# C. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES.

CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2022.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, en relación a Usted solicitándole:

A).- La Perdida de la Patria Potestad sobre su menor hija. B).- El pago de pensión alimenticia a favor de su menor hija. C).- El Pago de pensiones alimenticias atrasadas y no pagadas desde el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete hasta la fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós. D).- El Pago de los Gastos y Costas que con motivo del juicio se lleguen a originar. En fecha veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintidós 2022, la demanda fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y emplazarlo a juicio mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita; dejándose a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia integra de la resolución, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Texcoco, Estado de México, a 08 de febrero del año dos mil veintitrés 2023.- Lic. En D. María del Carmen Garibay Mancilla.-Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1094.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

# JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., se le hace saber que:

En el expediente 25/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION DE MALA FE promovido por KARLA SERRA ROJAS HERRERA contra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y LOMA DE VALLE ESCONDIDO; se le demanda las siguientes prestaciones ÚNICA: La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en lote 23 manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza; por haberlo poseído en los términos que establece la Ley; y cuya superficie, medidas y colindancias que se precisan: el lote de terreno el cual poseo tiene una superficie de 540 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste. 18.00 mts, colinda con lote 5



manzana XXVII, al sureste. 18.00 mts colinda con circuito Valle del Carmen; al noroeste 30.00 mts colinda con lote 24 manzana XXVII; al suroeste: 30.00 mts Colinda con lote 22 manzana XXVII. HECHOS: 1.- El día 3 de agosto de 2010, por contrato privado de compraventa con LOMAS DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V. adquirí los derechos de propiedad sobre el lote ubicado en lote 23 manzana 27 del fraccionamiento LOMA DE VALLE ESCONDIDO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, tome posesión del inmueble objeto de este juicio y desde entonces lo he poseído en concepto de propiedad. 3.-En la cláusula Segunda del contrato de compraventa, ambas partes de común acuerdo pactamos que el precio del inmueble de la compraventa sería de \$3,550.000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuyo precio fue pagado por la compareciente, en el mismo momento de la firma del citado contrato. 4.- Desde la fecha en que KARLA SERRA ROJAS HERRERA, adquirí los derechos de propiedad sobre el inmueble ubicado en antes mencionado al presente año 2021, han transcurrido más de diez años que ha estado en posesión, por ende ha transcurrido el termino exigido pro la ley. Toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera; pacífica; toda vez que en ningún momento se ejercito violencia para poseer el lote de terreno materia de este juicio; continua; en virtud de que en ningún momento ha sido interrumpida mi posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 3 de agosto de 2010 fecha en que como ya se dijo adquirí el inmueble materia de este juicio, pública; toda vez que es de todos conocido además de que desde el 3 de agosto de 2010 la disfruto de manera que pueda ser conocido por todos aquellos que tengan algún interés; cierta; la adquirí a través de un contrato privado de compraventa, mediante justo título; de buena fe; adquirí mediante contrato de compraventa por virtud del cual le fue trasladado el dominio que no da lugar a duda alguna; a título de dueño; he ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble que se pretende prescribir. En consecuencia es procedente que se declare mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario del mismo y se ordene la inscripción a mi nombre KARLA SERRA ROJAS HERRERA como propietaria del lote terreno con construcción antes detallado por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva. 5.- De esta manera la ejercito en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en virtud de que se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza y como se acredito por el Instituto de la Función Registral, 7.- El certificado de Inscripción indica en el inmueble lote 23, manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra Inscrito en el folio real electrónico número 00341174, inscrito en la partida 774, volumen 600, libro primero, sección primera, con una superficie total de 540 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó notificar emplazar al demandado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día dos de Febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1095.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

# JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MIGUEL ANGEL PEDRO SILVA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1517/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO 27, BARRIO SANTA ISABEL, C.P. 54960, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 11.12 METROS Y LINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA;

AL SEGUNDO NORTE: 3.82 METROS Y COLINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA;

AL SUR: EN 14.50 METROS Y LINDA CON ENTRADA PRIVADA DE SU PROPIEDAD, CONSTITUDA COMO SERVIDUEMBRE DE PASO:

AL ORIENTE: 10.80 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA 5 DE MAYO;

AL PRIMER PONIENTE: 9.44 METROS Y LINDA CON SILVANO EDMUNDO SILVA RODRIGUEZ;

AL SEGUNDO PONIENTE: 0.80 METROS Y LINDA CON TERESA RAMIREZ SILVA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.00 METROS CUADRADOS.



Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1096.- 20 y 23 febrero.

# JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

INES MIRNA SILVA RODRÍGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1777/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA RITA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRÍGUEZ FRAGOSO;

AL SUR: 20.77 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LIDIA NÁJERA;

AL ORIENTE: EN 12.53 METROS Y LINDA CON CALLE 3 DE MAYO;

AL PONIENTE: 12.53 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE IRENE RODRIGUEZ FRAGOSO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.67 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1097.- 20 y 23 febrero.

# JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: J. SANTOS ROJAS Y JOSEFA ROJAS. Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donaldo Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantía, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT: basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebro el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a J. SANTOS ROJAS y a JOSEFA ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1098.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.



# JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 57/2023, LUIS FRANCISCO RAMOS ESTRADA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAPIXCA" ubicado en la calle Progreso número 11, Amecameca, Estado de México con una superficie de 164.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.40 metros con calle Progreso, al Sur: 15.90 metros colinda con Silvestre Páez, actualmente Enriqueta Páez Amaro y/o Moisés García Páez; al Oriente: 10.50 metros colinda con Francisca Hernández de Luchi, actualmente con Martín Becerra Cadena y; al Poniente: 10.55 metros colinda con Rodolfo Ramos Estrada; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), con el señor POLICARPO FRANCISCO RAMOS ROCHA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1099.- 20 y 23 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 78/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CONCORDIA SIN NÚMERO SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 34.20 MTS. COLINDA CON RAMIRO GUZMAN ARCOS; AL SUR: 35.00 MTS. COLINDA CIN CALLE CONCORDIA; AL ORIENTE: 85.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO SANDOVAL JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 84.00 MTS. COLINDA CON ANA BERTHA RAYO FLORES.

Teniendo una superficie de 2,923.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha once de marzo del año dos mil, mediante el contrato de compraventa que celebro con TERESA PICHARDO ROMERO, el cual manifiesta que carece de antecedentes regístrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a catorce de febrero de dos mil veintifrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1101.- 20 y 23 febrero.

# JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. RAFAEL CATALÁN BENÍTEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 04/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA" ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA o también llamada AVENIDA NACIONAL, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.00 metros y colinda con JUANA VELÁZQUEZ, AL SUR 40.00 metros, con un quiebre de 14 metros y colinda con TEOFILO MARTÍNEZ SOTO, AL ORIENTE 8.00 metros, con quiebre de 12 metros y colinda con FERNANDO SUÁREZ y RAFAEL BRISEÑO y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA; con una superficie aproximada de 872.75 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIOCHO (28) DE



FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ (2010) celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN MARTÍNEZ ELIZALDE, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, siendo sus COLINDANTES JUANA VELÁZQUEZ, TEOFILO MARTÍNEZ SOTO, FERNANDO SUÁREZ y RAFAEL BRISEÑO, y CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1102.- 20 y 23 febrero.

#### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

#### PUBLICACIÓN DE SOLICITUD.

Se hace saber que JUANA ALEJANDRA MENDIOLA SOLANO, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1597/2022, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A. Declare judicialmente que la suscrita JUANA ALEJANDRA MENDIOLA SOLANO, poseedora del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; y AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados. Se ha convertido en propietaria del mismo por haberse comprobado debidamente la posesión que detenta. B. Se ordene la creación de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, ya que el inmueble antes referido, carece de aquellos datos registrales que le dan publicidad a los actos jurídicos que surten efectos contra terceros. C. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que dictará su Señoría, ordene la protocolización de la sentencia de información de dominio ante el Notario Público que designe la suscrita, y su debida inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se celebró contrato de compraventa entre la señora Bertha Montoya Ramos, en carácter de vendedora, y el señor Flavio Mendiola de la O, en carácter de comprador, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; y AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados. Lo anterior lo acredito con copia certificada del acuerdo de voluntades que se agrega a la presente solicitud como ANEXO 1.; 2. En fecha catorce de abril de dos mil tres, se celebró contrato donación simple a título gratuito, entre el señor Flavio Mendiola de la O, con la autorización de su cónyuge la señora María de la Luz Solano Caudillo, por estar casado bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, en carácter de donante, y la suscrita Juana Alejandra Mendiola Solano, en carácter de donataria, respecto del terreno de propiedad particular denominado "La Ladera", ubicado en Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como privada sin nombre, sin número, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.70 metros y linda con María Isabel Meneses Martínez, Herminio García Venegas, Anita Mendoza Guzmán, y Bertha Montoya Ramos; AL SUR: En 22.70 metros y linda con privada servidumbre de paso; AL ORIENTE: en 26.35 metros y linda con Bertha Montoya Ramos; AL PONIENTE: en 26.80 metros y linda con Bertha Montoya Ramos. SUPERFICIE TOTAL: 595.08 metros cuadrados.; 3. Desde el día catorce de abril de dos mil tres, fecha en que se celebró el contrato de donación, se me transmitió jurídicamente y materialmente la propiedad, posesión y dominio del bien materia del contrato basal de mi información de domino, y por ello es que he tenido dominio pleno en concepto de propietaria, resaltando que desde la fecha citada, la suscrita habita dicho inmueble, tal y como le consta a los señores Alfredo Cervantes López, Marissa Mejía Saulés, y Aurora Gómez Bustos.; 4. El multicitado bien, lo he poseído jurídicamente y materialmente desde el día catorce de abril de dos mil tres, fecha en que se celebró el contrato de donación, y desde esa fecha al día de hoy no se ha instado procedimiento alguno con la finalidad de perturbar la propiedad y posesión que ostento derivado de la celebración de dicho acto jurídico, resaltando que desde la fecha citada, la suscrita habita dicho inmueble, tal y como le consta a las señores Alfredo Cervantes López, Marissa Mejía Saulés, y Aurora Gómez Bustos.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

338-A1.- 20 y 23 febrero.



# JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EXP. 492/2009.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR HERNÁNDEZ MARTINEZ CARLOS RAMON, EN CONTRA DE ESTHER ASSEO ALFIE y JOSÉ LUIS BENSUSSEN SEFAMI, EXPEDIENTE 492/2009., ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, día y hora señalado en proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,... EI C. Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar minuciosamente el expediente, y toda vez que de constancias de autos se desprende que no se realizaron todas las publicaciones de edictos por parte de la Secretaria de Finanzas, en consecuencia no es posible celebrar la audiencia señalada para el día de hoy y en su lugar se fijan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el LOTE NÚMERO 35, MANZANA XCIII (NOVENTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN CUMBRES DE TECAMACHALCO, LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FUENTE DE LA HUERTA NÚMERO 2, LOTE 35, MANZANA XCIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7'719,643.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de restar el veinte por ciento sobre el precio de avalúo, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sítios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado, facultándolo al Juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, concediéndose un plazo de CUARENTA DIAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada. ... Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella únicamente la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

339-A1.- 20 febrero y 3 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A: DISEÑO Y EMPAQUES PLÁSTICOS INDUSTRIALES DEPISA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 3787/2021, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por SOLIPLAS S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ CURIS en contra de DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y por auto del siete (7) de diciembre del año que corre, se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de ésta Entidad Federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, edictos que contienen una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se le reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$3,280,164.48 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de los intereses moratorios causados, hasta la fecha y desde la constitución en mora, al tipo legal, así como los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se describen: .- 1.- Nuestra representada tiene como principal giro de sus negocios fabricación, comercialización, importación y distribución de artículos, plásticos para a industria y el hogar. 2.- En el transcurso del año 2018 a 2020, mi representada entablo negociaciones comerciales con la empresa hoy demandada, vendiéndole los productos que comercializa, dichas operaciones están respaldadas con la documentación que a continuación se describe: la Factura con serie B Folio 1035495, de fecha de emisión y certificación 25 de octubre de 2018, por la cantidad de \$170,714.88 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035499, de fecha de emisión y certificación 26 de octubre de 2018, por la cantidad de \$89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035518, de fecha de emisión y certificación 31 de octubre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTÓ CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035528, de fecha de emisión y certificación 06 noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08



Tomo: CCXV No. 32 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035532, de fecha de emisión y certificación 07 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035533, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$57,921.12 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL.), todas éstas generadas con la orden de compra 18511; Factura con serie B Folio 1035629, de fecha de emisión y certificación 06 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035663, de fecha de emisión y certificación 14 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035666, de fecha de emisión y certificación 19 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$50,299.92 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035706, de fecha de emisión y certificación 04 de enero de 2019, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CÍNCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MÓNEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035723, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PÉSOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035730, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$89,930.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra 18553; Factura con serie B Folio 1035534, de fecha de emisión y certificación 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$27,436.32 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035540, de fecha de emisión y certificación 09 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035551, de fecha de emisión y certificación 14 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035561, de fecha de emisión y certificación 16 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); lo que se comprueba con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), Factura con serie B Folio 1035595, de fecha de emisión y certificación 23 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035624, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035623, de fecha de emisión y certificación 30 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACÍONAL.); Factura con serie B Folio 1035671, de fecha de emisión y certificación 21 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035697, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035698, de fecha de emisión y certificación 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$105,172.56 (CIÉNTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) todas ellas generadas con la orden de compra 18586; Factura con serie B Folio 1035709, de fecha de emisión y certificación 7 de enero de 2019, por la cantidad de \$70,115.04 (SETENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035731, de fecha de emisión y certificación 11 de enero de 2019, por la cantidad de \$7,621.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035738, de fecha de emisión y certificación 16 de enero de 2019, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035746, de fecha de emisión y certificación 18 de enero de 2019, por la cantidad de \$105,172.56 (CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL.) Factura con serie B Folio 1035760, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de \$97,551.36 (NOVENTÁY SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) La Factura con serie B Folio 1035761, de fecha de emisión y certificación 25 de enero de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035785, de fecha de emisión y certificación 01 de febrero de 2019, por la cantidad de \$225,587.52 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIÉTE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035792, de fecha de emisión y certificación 06 de febrero de 2019, por la cantidad de \$85,357.44 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035814, de fecha de emisión y certificación 18 de febrero de 2019, por la cantidad de \$88,405.92 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035838, de fecha de emisión y certificación 23 de febrero de 2019, por la cantidad de \$140,230.08 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035897, de fecha de emisión y certificación 22 de marzo de 2019, por la cantidad de \$42,678.72 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035900, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$25,912.08 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra 18757; Factura con serie B Folio 1035901, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$35,057.52 (TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL.); Factura con serie B Folio 1035902, de fecha de emisión y certificación 23 de marzo de 2019, por la cantidad de \$36,581.76 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL.) ellas generadas con la orden de compra 18843; Todo lo descrito en el hecho anterior y sus incisos, lo saben y les consta a los Señores CASTO SIMON VALLE y ALBERTO CARLOS CURIS GARCIA, por haber intervenido en la negociación, suministro y entrega del servicio prestado a la hoy demandada, quienes tienen su domicilio... personas que me comprometo a presentar el día y hora que sea señalado por su Señoría, para que rindan su testimonio. 3.- No obstante que las cantidades a que se hace alusión en los incisos del hecho dos de la demanda, la demandada debió haberlas pagado en los términos y condiciones expresados en dichos incisos, y no lo hizo.... 4 - Así también y de conformidad a las reformas efectuadas a los artículos 1061 Fracción V y 1378 Fracción II del Código de Comercio, publicadas en el Diario... se menciona el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la parte actora, siendo éste: SOL000711V61 exhibiendo copia simple... El accionante ofreció sus pruebas Confesional, documentales, testimonial, instrumental y presuncional, fundando sus hechos con los preceptos de derecho que creyó aplicables. Haciéndole saber a la moral demandada DISEÑO Y EMPAQUES PLASTICOS INDUSTRIALES DEPISA S.A. DE C.V., que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda



instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la

resolución que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

340-A1.- 20, 21 y 22 febrero.

# JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, en los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ PAZ Y JACINTO BAÑUELOS MARTINEZ, expediente 414/18, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX, señaló las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado, según certificado de gravámenes en: DEPARTAMENTO 002, DEL EDIFICIO "C", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO "B" 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "LA NOPALERA" MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TOLVA FRAILE", UBICADO EN LA CALLE MAZAPIL, NUMERO OFICIAL 3, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 68.31 M2. SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN DECIMENTOS CUADRADOS: sirve de base para el remate la cantidad de \$1'510,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a veinte de enero de 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Para su publicación UNICA OCASIÓN.

341-A1.- 20 febrero.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO **CIUDAD DE MEXICO EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HOY SU CESIONARIO DANIEL ARTURO CALLEJA PINEDO en contra de ALEJANDRO CALLEJA PINEDO Y MARIA DE LOURDES EZQUERRO CATALA. Exp. No. 646/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciado Mario Salgado Hernández, mediante proveído de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, ha señalado las DIEZ CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del identificado registralmente como: FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO UBICADO EN MANZANA O VIVIENDA 7, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. \$25,113,000.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI.

Ciudad de México a 02 de Febrero del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN: UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES: en

342-A1.- 20 febrero.



# AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 470050/19/22, C. AURELIO ENRIQUE JIMENEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CALLE EMBAJADA DE POLONIA, MANZANA 4, LOTE 8, DEL PREDIO DENOMINADO LA MAJADA II, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 MTS. COLINDA CON 2ª CERRADA DE INGLATERRA, AL SUR: 8.50 MTS. COLINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE POLONIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de septiembre del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

902.- 10, 15 y 20 febrero.

# INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 13265/01/2023, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 20.00 metros colindando con Francisco López; Al SUR: 20.00 metros colindando con Rene Rojas Escobar; Al ORIENTE: 53.50 metros colindando con camino vecinal; Al PONIENTE: 53.50 metros colindando con Lauro Juárez Cruz. Con una superficie aproximada de 1,070.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

Exp. 13194/40/2022, OMAR AGUADO GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 28.00 metros con la calle de la Unión, hoy Alfredo del Mazo; Al SUR: 38.00 metros con Vereda al Salto; Al ORIENTE: 91.30 metros con José Estrada Cruz; Al PONIENTE: 85.60 metros con Leopoldo Aguado. Con una superficie aproximada de 2,831.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 739937/59/2022, El o la (los) C. MARIA FELIX CAMPOS REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA QUINTA LEONIDES #3, COLONIA GUADALUPE, SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 20.82 M COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL SUR 18.07 M COLINDA CON FULGENCIO ROMERO ROMERO; AL ORIENTE 18.04 M COLINDA CON MARIA DOLORES CAMPOS REYES; AL PONIENTE 17.50 M COLINDA CON JULIO CESAR SERRANO CAMPOS. Con una superficie aproximada de: 345.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio o paradero de la albacea de la Sucesión Intestamentaria del C. FULGENCIO ROMERO ROMERO, colindante al viento SUR del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de febrero del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1089.- 20 febrero.



# INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 778754/01/2023, La C. MARIA CONSUELO YAÑEZ MONTOYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 15 de Agosto, esquina camino Dogua, Barrio Bajo, Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 62.30 metros con Rogelio Sánchez Espinoza; Al Sur: en 67.75 metros con Calle 15 de Agosto; Al Oriente: en cuatro tramos de 22.57 metros, 14.16 metros, 29.73 metros y 32.20 metros con camino Dogua; Al Poniente: en cuatro tramos de 25.50 metros, 24.50 metros, 11.29 metros y 9.15 metros con José Demetrio Blanca Mayen. Con una superficie aproximada de: 4,737.370 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de febrero del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

337-A1.- 20, 23 y 28 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, MÉX., A DIECIOCHO DE ENERO DEL 2023.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 73,741 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, VOLUMEN ORDINARIO: 1,031 (UN MIL TREINTA Y UNO), DE FECHA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE MI FE Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MARIO ALEJANDRO HIGAREDA VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE HERMANO EN PRIMERA LÍNEA Y PRESUNTO HEREDERO, SE DIO INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR LUIS ALBERTO HIGAREDA VENEGAS.- DOY FE.

**ATENTAMENTE** 

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

811.- 8 y 20 febrero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

**DICIEMBRE 21 '2022.** 

Que por escritura número CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE, volumen número NOVECIENTOS VEINTE, de fecha DIECINUEVE de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME OROZCO GARCÍA, que otorga la señora MARÍA DEL CARMEN OROZCO OLMOS, en su carácter de Heredera Universal y Albacea.- II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MARÍA DEL CARMEN OROZCO OLMOS, en su carácter de Heredera Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

816.- 9 y 20 febrero.



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

**DICIEMBRE 21 '2022.** 

Tomo: CCXV No. 32

Que por escritura número CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, volumen número NOVECIENTOS DIECINUEVE, de fecha DIECINUEVE de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora LAURA TAPIA CISNEROS, que otorgan los señores NICOLAS CASTRO GARCIA y NOHEMI JANETH CASTRO TAPIA, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

817.-9 y 20 febrero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Enero 18' 2023.

Que por escritura número CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, volumen número NOVECIENTOS VEINTIOCHO, fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor ANDRES AVELINO PONCE HERNANDEZ, que otorgaron los señores LIDIA PONCE JUAREZ, ALEJANDRO FLORENCIO PONCE JUAREZ, SILVIA GUADALUPE PONCE JUAREZ, LINA PONCE JUAREZ, MARIA DE JESUS PONCE JUAREZ y ELENA PONCE JUAREZ, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

818.- 9 y 20 febrero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Enero 13' 2023.

Que por escritura número CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, volumen número NOVECIENTOS VEINTIUNO, fecha DOCE de ENERO del año DOS MIL VEINTITRÉS, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del Cargo de Albacea, a bienes de la señora ESPERANZA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que otorga la señora MARICELA CAMPOS HERNÁNDEZ, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

819.-9 y 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 51,395, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TRINIDAD GARCIA VILLASEÑOR (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE TRINIDAD GARCIA VILLASEÑOR).

Los señores JORGE ALBERTO ARTEAGA GARCIA, ARNULFO ARTEAGA GARCIA, MONICA ELOISA ARTEAGA GARCIA, LINA TRINIDAD ARTEAGA GARCIA y MARIA DEL ROCIO ARTEAGA GARCIA, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor JORGE ALBERTO ARTEAGA GARCIA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes".

Huixquilucan, Estado de México a 02 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

824.- 9 y 20 febrero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura 39,7079 de fecha 19 de enero de 2023, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Iniciación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes del señor JUAN JOSÉ VERA DÁVILA, que otorga la señora ITZANI ALEJANDRA ROJAS HERNÁNDEZ, en su carácter de presunto heredero, quien otorgo su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento que además de la compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

La compareciente exhibió la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acredito su entroncamiento, y procederé a recabar los informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión.

Toluca, México a 24 de enero del 2023.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA. NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

826.- 9 y 20 febrero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE FEBRERO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,549 de fecha dos de febrero del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA LÓPEZ LÓPEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señorita DIANITZIA YAZMÍN PALENCIA LÓPEZ, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del



Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

#### **ATENTAMENTE**

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 8 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

857.- 9 y 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE FEBRERO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,550 de fecha dos de febrero del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO RODRÍGUEZ ASCENCIO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora MA. CARMEN NAVARRO GUARDADO Y KARINA BERENICE RODRÍGUEZ NAVARRO, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Avariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

# **ATENTAMENTE**

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 8 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

857.- 9 y 20 febrero.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 30,687 del Volumen 727, firmada el día 31 de enero del 2023, se llevó a cabo LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS CANALES JUAREZ, quien falleció el 07 de septiembre del año 2020, a solicitud de la señora SONIA AGUILAR JINES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores CARLOS CANALES AGUILAR Y CARLOS IVAN CANALES AGUILAR, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 31 de Enero del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

277-A1.- 9 y 20 febrero.



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número <u>81,010</u>, del volumen <u>1,550</u>, de fecha 02 de febrero del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR DELFINO LOPEZ NICOLAS, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores JOSÉ DELFINO Y EDITH, AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ JIMENEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora RUFINA JIMENEZ JAIMES en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintisiets y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de febrero del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1084.- 20 febrero y 1 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 81,121 del volumen 1,542 de fecha 10 de febrero del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:- I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JOSÉ ALEANDRO MOYADO CAMAÑO, que formalizaron como presuntos herederos las señoritas ITZEL MELANI MOYADO RAMÍREZ y GRISEL HELARY MOYADO RAMÍREZ, así como el señor AXEL JAFET MOYADO RAMÍREZ, en su carácter de HIJOS LEGÍTIMOS del autor de la sucesión y la señora VERÓNICA RAMÍREZ CASTRO, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉSTITE del autor de la Sucesión y; II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- que le pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoritas ITZEL MELANI MOYADO RAMÍREZ y GRISEL HELARY MOYADO RAMÍREZ, así como el señor AXEL JAFET MOYADO RAMÍREZ; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1084.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número 81,063, del volumen 1,551, de fecha 07 de febrero del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA MARCOS FLORES, que formalizan las presuntas herederas, siendo estas los señoras MARIA DEL CARMEN Y NANCY, AMBAS DE APELLIDOS ROMERO MARCOS, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.



ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de febrero del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1084.- 20 febrero y 1 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO LOS REYES LA PAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por instrumento número 139,646, de fecha 25 de enero del año 2023, se hizo constar ante mi fe; LA RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del señor MARCOS ANTONIO GUERRERO MORALES, quien falleció el 10 de enero del año 2021 en la Ciudad de México y los señores RENEH GUERRERO CARRASCO y RODRIGO GUERRERO CARRASCO, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1100.-20 febrero y 3 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Enero de 2023.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA AVILA MORENO, QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE VIANCA CRISTINA BONILLA AVILA.- II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARIA LUISA CONTRERAS HERNÁNDEZ Y ANDREA ESCUDERO GARCÍA.- III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA AVILA MORENO, QUE OTORGA SU HIJA DE NOMBRE VIANCA CRISTINA BONILLA AVILA.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA AVILA MORENO, QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE VIANCA CRISTINA BONILLA AVILA.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 21

343-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 73,759 de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, a solicitud de la señora MARIA DEL PILAR LEYVA JUAREZ, se Radico la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GABRIEL LEYVA HERNANDEZ, Acredito su entroncamiento con el de cujus e hizo constar el fallecimiento de está con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer la publicación de ley.



LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 106 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una vez.

344-A1.- 20 febrero.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número 73,760 de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, a solicitud de GABRIEL LEYVA HERNANDEZ (SU SUCESIÓN), por medio de su albacea quien también comparece por su propio derecho la señora MARIA DEL PILAR LEYVA JUAREZ, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELODIA GENOVEVA JUAREZ CASAOS, quien también acostumbraba a usar en vida el nombre de ELODIA GENOVEVA JUAREZ CASAOS. Acreditaron su entroncamiento con el del cujus e hicieron constar el fallecimiento de esté con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí su calidad de presuntas herederas, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 106 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

345-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136,488 de fecha 1º de febrero de 2023 la señorita DANIELA CRUZ OJEDA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de DIANA FABIOLA OJEDA HERNÁNDEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 136492 de fecha 02 de febrero de 2023 el señor ARTURO MAYA FUENTES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SIMONA FUENTES MORIN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 136493 de fecha 02 de febrero de 2023 el señor ARTURO MAYA FUENTES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL MAYA SANCHEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.



Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 136506, de fecha siete de febrero del año 2023, la señora SILVIA VIRGINIA ZENTENO MONROY, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de EFRAIN MUÑOZ BOTELLO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 136508, de fecha 07 de febrero del año 2023, los señores FRANCISCO TENORIO RAMOS y OCTAVIO TENORIO RAMOS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ARTURO TENORIO RAMOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 136470, de fecha 26 de enero del año 2023, los señores CONSUELO MENA MERCADO, CONRADO MENA MERCADO, JOSEFINA MENA MERCADO, JOSE LUIS MENA MERCADO y ADDIEL ENRIQUE MENA ALVAREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de PETRA MERCADO SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 136469, de fecha 26 de enero del año 2023, los señores CONSUELO MENA MERCADO, CONRADO MENA MERCADO, JOSEFINA MENA MERCADO, JOSE LUIS MENA MERCADO y ADDIEL ENRIQUE MENA ALVAREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE MENA CAMACHO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.



Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2023.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

Tomo: CCXV No. 32

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "126,296", del Volumen 2,263, de fecha 01 de diciembre del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES; CRYSTOFER LOPEZ LARA, Y RODRIGO MICHELLE LOPEZ LARA; Y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CANDY ALEJANDRA LARA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EFRAIN LOPEZ ORTIZ, en su calidad de presunto Heredero de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

51-B1.-20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,965 VOLUMEN 1,324 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN VALTIERRA SOLORZANO, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES RODRIGA HERNÁNDEZ SANTOS, VANIA ELIZABETH VALTIERRA HERNÁNDEZ Y ABIEL VALTIERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

52-B1.-20 febrero y 1 marzo.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,108, VOLUMEN 1,329 DE FECHA 20 DE ENERO 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL FLORES MARTÍNEZ, MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES OFELIA RODRÍGUEZ SOLANO, GERARDO FLORES RODRÍGUEZ, NORMA ALICIA FLORES RODRÍGUEZ Y JOAQUÍN FLORES RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA. NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.

53-B1.-20 febrero y 1 marzo.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

# **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE FEBRERO DE 2022.

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, , EL C. CARLOS MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE POSEEDOR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957. UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18. DE LA MANZANA VII. DEL FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DEL RIO", EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 19; AL SUR EN 8.00 METROS CON CALLE RÍO SAN JAVIER; Y AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 17. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

346-A1-BIS.- 20, 23 y 28 febrero.

